

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. DE C.V.

LA C. MARIA DE LA LUZ MUÑOZ BERISTAIN en su carácter de albacea a bienes de MARCOS MIGUEL PEÑA BLANCAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1045/2020, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA GUADALUPE S. A. DE C.V. y de MIGUEL PEÑA RUPIT por conducto de su albacea VICENTE JUAN PEÑA BLANCAS, quien le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por Usucapión respecto del lote de terreno número 5, manzana 8, resultante de la subdivisión del terreno denominado Santa Ana, ubicado en el barrio de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México; mismo que será debidamente identificado en el apartado correspondiente. B) La declaración judicial, mediante sentencia firme, en el sentido de que la accionante es legítima propietaria del inmueble ubicado en lote de terreno número 5, manzana 8, resultante de la subdivisión del término denominado Santa Ana, ubicado en el barrio de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que será debidamente identificado en el apartado correspondiente. C) Como consecuencia de lo anterior la cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral Respecto de la inscripción del inmueble que obra a favor de la demandada INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. de C.V., y sea inscrito a favor del accionante. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que los demandados llegaren a oponerse temerariamente al mismo. HECHOS: I.- En fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve, el demandado MIGUEL PEÑA RUPIT y MARCOS MIGUEL PEÑA BLANCAS, celebraron un contrato de compraventa con las calidades de vendedor y comprador, respecto al inmueble ubicado en lote de terreno número 5, manzana 8, resultante de la subdivisión del terreno denominado Santa Ana, ubicado en el barrio de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México; y el cual cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORTE: 8.11 metros ocho metros con once milímetros, y linda con propiedad de Gabriel y Vicente, ambos de apellidos Gutiérrez; AL SUR: ocho metros, y linda con calle Azucenas; AL ORIENTE: veintitrés metros dos mil seiscientos noventa y seis diezmilímetros, y linda con lote seis de la misma manzana; AL PONIENTE: Veintitrés metros mil trescientos cuarenta y ocho diezmilímetros, y linda con lote cuatro de la misma manzana. Con una superficie total aproximada de ciento ochenta y cinco metros seis mil ciento setenta y seis centímetros cuadrados. II.- Es el caso que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa que constituye la base de la acción, el señor MARCOS MIGUEL PEÑA BLANCAS ha estado en posesión del inmueble materia del presente juicio; cabe señalar que, desde la fecha del fallecimiento de MARCOS MIGUEL PEÑA BLANCAS, su sucesión ha tenido la posesión de referencia; misma que ha sido en carácter de propietaria, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y por más de veinte años. III.- La sucesión ha tenido la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa, ahora materia de juicio, desde hace más de veinte años. IV.- El certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Texcoco, tiene inscrito el Inmueble materia del presente asunto, se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: Partida 318, volumen 188, libro, sección primera, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en favor de INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. de C.V., motivo por el cual cuenta con legitimación pasiva en el presente asunto. V.- Demanda en la vía y forma precisada, de las personas indicadas, las prestaciones reclamadas. VI.- Por último, cabe señalar que todos y cada uno de los hechos mencionados con antelación son de conocimiento pleno y directo de las C. MARÍA SOLEDAD AVILA FLORES, AMELIA MORENO FERNANDEZ y ADRIAN DELGADO VENADO. Haciéndole saber a INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. de C.V. que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN. CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3829.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 1591/2022, relativo a la VIA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por VIRGINIA LOPEZ MIRANDA en contra de JOSE ALFREDO ESPEJO BOTHI.

En auto de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se admitió la solicitud de divorcio solicitada, por la cónyuge VIRGINIA LOPEZ MIRANDA respecto de JOSE ALFREDO ESPEJO BOTHI, en relación a la petición de divorcio incausado, el cual fue admitido mediante proveído de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, por lo que atendiendo a las manifestaciones de la solicitante de las cual refiere desconoce el domicilio actual de su cónyuge JOSE ALFREDO ESPEJO BOTHI, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización, por lo que mediante auto de fecha veintinueve (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó dar vista al demandado JOSE ALFREDO ESPEJO BOTHI, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Por lo que se deberá dar vista al cónyuge citado JOSE ALFREDO ESPEJO BOTHI con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para que a más tardar dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda y en su caso formule su contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en el que las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y boletín judicial.- DOY FE.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

3831.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FLORENCIA OCAMPO VILCHIS.

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL CASTILLO ISASI, bajo el expediente número 245/2024, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones:

De FLORENCIA OCAMPO VILCHIS, demando: 1.- La Nulidad del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa Concluido, con número de expediente 40/144/91, de fecha 24 de abril de 1991, misma que fue resuelta por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, ahora IFREM; sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real" en la población de Tianguistenco, Municipio de Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: Al Norte: 83.00 mts y colinda con Narcisca de la Torre. Al Sur: 119.50 mts, 13.00 mts y colinda con Anselmo Reyes y camino respectivamente. Al Oriente: 83.00 mts y colinda con María Remedios. Al Poniente: 94.00 mts y colinda con camino. Con superficie aproximada de 11,301.75 mts. La cual es nula la citada inscripción, esto en razón de que está INMERSA en un terreno de labor denominado "La Loma de Santa Cruz Atizapán" ubicado en la Cabecera Municipal de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 75.00 mts y colinda con Narcisca de la Torre. Sur: En una línea de 13.00 mts y colinda con camino a Santa Cruz Atizapán; en otra línea 123.50 mts y colinda con Anselmo Reyes. Oriente: 83.00 mts y colinda con María Remedios. Poniente: 94.00 mts y colinda con camino a Almoloya del Río. Con una superficie de 9,336.75 mts<sup>2</sup>. Dicha inmatriculación Administrativa, pesa sobre el número de expediente 40/144/91, inscrito bajo el Asiento número 132-144, Foja 19, Volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/05/1991, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora IFREM. Circunstancia que se sustenta con las Copias Certificadas del expediente 40/144/91, expedidas por la Oficina Registral de Tenango del Valle, del IFREM, bajo el número de trámite 134135, de fecha 15 de enero del 2024, y que adjunto bajo el anexo UNO. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la Cancelación del Asiento de Inscripción de la Inmatriculación Administrativa Concluida, sobre el número de expediente 40/144/91, resuelta por el Dir. Gral. Del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, inscrito bajo el Asiento número 132-144, Foja 19, Volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/05/1991, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora IFREM, en virtud de que la inmatriculación Administrativa es y debe declararse nula, lo que trae como consecuencia quedar sin efecto jurídico alguno. De Julián Martínez Rodríguez, demando. 3.- La Nulidad de Juicio Concluido que promovió JULIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en el expediente 656/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Camino Real" Población de Tianguistenco, México, que mide y linda: Al Norte: 83.00 mts y colinda con Narcisca de la Torre. Al Sur: 119.50 mts, 13.00 mts y colinda con Anselmo Reyes y camino respectivamente. Al Oriente: 83.00 mts y colinda con María Remedios. Al Poniente: 94.00 mts y colinda con camino. Con superficie aproximada de 11,301.75 mts. De quien manifestando mi imposibilidad para obtener copias certificadas del Juicio en mención y de los documentos que obren en el expediente 656/2001, por no haber participado en dicho acto y porque hasta ahora no se tiene acceso a los mismos. 4.- Por lo vertido, se ordene la Nulidad de la Inscripción del instrumento público que se encuentra inscrito bajo la Partida 238, Volumen 30, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/04/2002, actualmente con el Folio Real Electrónico número 24478, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Circunstancia que se sustenta con las copias certificadas de la inscripción de Sentencia Definitiva del expediente 656/2001, expedidas por la Oficina Registral de Tenango del Valle, del IFREM, bajo el número de trámite 134136, de fecha 15 de enero de 2024, y que adjunto bajo el anexo DOS. 5.- Por consiguiente, ordenar la Cancelación de la Clave Catastral controlada 078 01 143 01 00 0000, a nombre de Julián Martínez Rodríguez, respecto del predio ubicado en Camino a Almoloya del Río, Municipio de Tianguistenco, México, con una superficie de 11,301 mts<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 83.00 mts y colinda con Narcisca de la Torre. Sur: 119.50 y 13.00 mts y colinda con Anselmo Reyes y camino respectivamente. Oriente: 83.00 mts y colinda con María Remedios. Poniente: 94.00 mts y colinda con camino. 6.- Condenar el pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, en términos del artículo 7.365 del Código Civil del Estado de México, a cargo de los demandados al haber ejecutado actos en contravención a las leyes prohibitivas y de interés público, en perjuicio del suscrito actor. Incluyendo el pago de honorarios de mi abogado patrono. HECHOS: HECHO 1.- Bajo el Folio Real Electrónico 40042, con el número de trámite 76235, de fecha de inscripción 17/07/2019, se inscribió en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del IFREM, por concepto de USUCAPIÓN o Prescripción Adquisitiva, el Juicio Ordinario de Usucapión, recaído bajo el expediente 868/2018, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México. Respecto de un terreno de labor denominado "LA LOMA de Santa Cruz Atizapán", ubicado en Tianguistenco, Estado de México, dentro de los CONSIDERANDOS de la Sentencia Definitiva marcada con el expediente 868/2018, de fecha 2 de abril de 2019, se pudo comprobar ante el Juez Cuarto Civil de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, lo dispuesto en el artículo 1.252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en los términos de los artículos 910, 911, 912, y 932 del Código Civil abrogado del Estado de México; acreditando los tres elementos que señala el ordenamiento legal citado. Para realizar el procedimiento Administrativo de inscripción en la multitudada oficina registral, se inició con los trámites administrativos, tramitando en la Tesorería Municipal la Declaración para el pago de Impuestos sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, de fecha 04/07/2018, con la Clave Catastral Controlada número 078 01 144 04 00 0000. Por lo que hace a la Unidad de Catastro Municipal de Tianguistenco, se expidió la Certificación de Clave y Valor Catastral y Plano Manzanero, el primero de fecha

4/06/2019 y el segundo de fecha 13/07/2018., con la Clave Catastral Controlada número 078 01 144 04 00 0000. HECHO 2.- La posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y de manera ininterrumpida, ya que el terreno de labor denominado "LA LOMA de Santa Cruz Atizapán", ubicado en Tianguistenco, con una superficie de 9,336.75 mts<sup>2</sup>, sólo ha tenido desde su inscripción hasta el día de hoy dos transmisiones de propiedad desde su antecedente de inscripción de fecha 04 del mes de febrero de 1975, hasta la fecha en que se tramita el presente Juicio, transcurriendo un tiempo de 49 años, en donde nunca se ha tenido algún problema de índole judicial, por la posesión y propiedad del inmueble por persona diversa a los involucrados en la secuencia registral. HECHO 3.- En fecha 05/08/2023, un grupo de personas desconocidas comenzaron a tomar evidencias fotográficas del predio que se identifica como terreno de labor denominado "LA LOMA de Santa Cruz Atizapán", ubicado en Tianguistenco, Estado de México, y al percatarse mi trabajador de nombre Abel Mariano Juárez preguntó si se le ofrecía algo o quién los había mandado a tomar placas fotográficas; dando respuesta que eran empleados de Ernesto Agustín Pérez Moreno, sin argumentar nada más. Fue hasta que en fecha 30/11/2023, un Policía de Investigación de la Agencia del Ministerio Público de Tianguistenco, me informó que la esposa de mi cuidador del terreno de labor de nombre Abel Mariano Juárez, había sido detenida en el interior de la propiedad y puesta a disposición del ministerio público, por faltas de índole penal por estar en un inmueble que no le pertenece, el 07/12/2023, los trabajadores de Ernesto Agustín Pérez Moreno, entraron indebidamente al terreno y comenzaron a hacer labores de limpieza, estando presente el abogado de Ernesto Agustín Pérez Moreno, mencionando que la posesión se la había dado el Agente del Ministerio Público Investigador de Tianguistenco, México, Lic. Normal Barreto Rojas. HECHO 4.- Al realizar una investigación en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del IFREM, me pude percatar que existe un antecedente registral de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real" en la población de Tianguistenco, Municipio de Tianguistenco, México, inscrito bajo el Asiento número 132-144, Foja 19, Volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/05/1991, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, al analizar las documentales públicas de la inmatriculación administrativa del expediente 40/144/91, Resuelta por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, Lic. José Ramón Miranda Gutiérrez, a favor de Florencia Ocampo Vilchis en confronta con el primer antecedente del predio, de la investigación generada y analizada, arroja lo siguiente: a. De la similitud de las medidas, se puede apreciar que en el VIENTO NORTE, sólo cambia la medida de 75.00 mts en contra de 83.00 mts de la inmatriculación Administrativa. b. De la similitud de las medidas y colindancias, se puede apreciar que en el VIENTO SUR, sólo cambia una medida de 123.50 mts en contra de 119.50 mts de la inmatriculación Administrativa, así como la colindancia con Camino a Santa Cruz Atizapán en contra de camino respectivamente de la inmatriculación Administrativa. c. De la similitud de la colindancia, se puede apreciar que en el VIENTO PONIENTE, sólo cambia la colindancia con camino a Almoloya del Río en contra de camino de la inmatriculación Administrativa. d. Los demás datos en colindancias y medidas, cuentan con las mismas medias y colindancias, existiendo variación en las superficies totales de 9,336.75 mts<sup>2</sup> en contra de 11,301.75 mts de la inmatriculación Administrativa. HECHO 5.- Es así que la señora Florencia Ocampo Vilchis, realizó un Procedimiento Administrativo de Inmatriculación Administrativa, con el número de expediente 40/144/91, de fecha 24/04/1991, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real" en la población de Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, con una superficie de 11,301.75 mts. derivado de ese procedimiento administrativo anomalías. HECHO 6.- Se aprecia la diferencia en la denominación de ambos inmuebles, ya que el primero en antecedente registral consta del terreno de labor denominado "La Loma de Santa Cruz Atizapán" con una superficie de 9,336.75 mts<sup>2</sup>. Y el segundo inscrito en la Inmatriculación Administrativa, sobre el número de expediente 40/144/91, se denomina "Camino Real" con una superficie aproximada de 11,301.75 mts<sup>2</sup>, con las variaciones en medidas y nombre de los colindantes descritos en cada instrumento. HECHO 7.- De los antecedentes de la Inmatriculación Administrativa, sobre el número de expediente 40/144/91, inscrita bajo el Asiento número 132-144, Foja 19, Volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/05/1991, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora IFREM, EXISTE LA INSCRIPCIÓN DE UN TRACTO SUCESIVO que viene de una Sentencia Definitiva de fecha 19 de enero del año 2000 del expediente 656/2001, relativo al Juicio Ordinario de Usucapión, que se resolvió en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, y que se encuentra inscrito y archivado en el apéndice bajo la Partida 238, del Volumen 30, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/04/2002, y que actualmente cuenta con el folio real electrónico 24478 a favor de Julián Martínez Rodríguez, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real" en la población de Tianguistenco, México. HECHO 8.- Del análisis de los documentos públicos exhibidos por Julián Martínez Rodríguez, para realizar el trámite de inscripción de la Sentencia Definitiva del expediente 656/2001, relativo al Juicio Ordinario de Usucapión, que se resolvió en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, presenta documentos adjuntos bajo la Partida 238, Volumen 30, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/04/2002, actualmente con el Folio Real Electrónico número 24478, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora IFREM.

El Juez por autos de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro (09/10/2024) y veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro (22/11/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; se expide el presente a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (04/12/2024).- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3842.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO AL C. JOSE GABRIEL GARCIA FARIAS.

Se hace de su conocimiento que BRENDA GUADALUPE GARCIA FARIAS bajo el expediente número 1327/2023, promovió el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE FERNANDO GARCIA ROJAS, por las razones que son de su curso BRENDA GUADALUPE GARCIA FARIAS siendo la hermana del desaparecido refiere su último domicilio como el ubicado en AVENIDA VALLE DE LAS FLORES, NUMERO 131-A, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, C.P. 54945, MANZANA 36, LOTE 20, ESTADO DE MEXICO, señalando que se está llevando a cabo un juicio sucesorio intestamentario y se requiere su presencia para continuar con la secuela procesal correspondiente, para lo cual se han girado oficios a diferentes autoridades administrativas para poder localizar su paradero, sin tener éxito en la búsqueda. Llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE FERNANDO GARCIA ROJAS, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las páginas oficiales de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DÍAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción.

Con la observación que si transcurren TREINTA días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, y no se tienen noticias de la Persona Desaparecida u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional citará a la persona solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la cual, con base en las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia y ordenará al Secretario del Juzgado emitir la certificación correspondiente.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS EN EL BOLETÍN NÚMERO 8169 ISG/CR.

41.-8, 14 y 20 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CANO OLVERA PAOLA ARACELI en contra de JORGE DORANTES HERNANDEZ Y JULIETA VERA COLMENARES expediente número 423/2013, (...), CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y como lo pide, por lo que por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HÉROES TECÁMAC II SECCIÓN BOSQUES, CALLE BOSQUES DE CANADÁ MANZANA: 112 LOTE 151 VIVIENDA 1 COLONIA: LOS HÉROES TECÁMAC II SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, esto es que deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, (...), NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Sexagésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado RICARDO OROPEZA BUENO con fundamento en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado FEDERICO RIVERA TRINIDAD quien autoriza y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

57.-8 y 20 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE HÉCTOR ESTEBAN MONROY AGUILLÓN Y BLANCA LILIA GONZÁLEZ LEÓN DE MONROY, EXPEDIENTE 246/2003, EL C. JUEZ DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PARTE CONDUCENTE DE LA AUDIENCIA DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, por lo que preparase la misma conforme esta ordenado en auto de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro y demás relativos, y publicar los edictos en tablero de avisos de la autoridad exhortada, Boletín Judicial, Gaceta de Gobierno ambos del Estado de México y periódico que designe el C. Juez exhortado (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) se toma como valor base de la segunda almoneda la cantidad de \$3,711,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL 00/100 PESOS) a la que se deberá realizar la rebaja del 20% quedando la cantidad de \$2,968,800.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que deberá prepararse la audiencia en segunda almoneda, tomando en consideración los valores antes referidos (...)

PARTE CONDUCENTE DE LA AUDIENCIA DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) Como lo solicita con fundamento en el artículo 582 Código de Procedimientos Civiles se ordena el remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en "la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS DE LA CALLE IGLESIA DE SANTO DOMINGO, Y PREDIO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 44 DE LA MANZANA 38, SECCIÓN SEGUNDA, COLONIA METROPOLITANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO."

Así como identificado en el certificado de libertad de gravámenes COMO LOTE 44 UBICADO EN LA CALLE IGLESIA SANTO DOMINGO, CASA 192, MANZANA 38, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Y conforme al avalúo mismo que se encuentra en: LOTE 44 UBICADO EN LA CALLE IGLESIA SANTO DOMINGO, CASA 192, MANZANA 38, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos en la inteligencia que la parte actora deberá de vigilar que tanto el avalúo como el certificado se encuentran vigentes señalándose las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que se leve verificativo la audiencia señalada con anterioridad (...).

CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

(...) Por lo tanto, se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE SIETE DÍAS HÁBILES (...).

Y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO (...).

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

60.-8 y 20 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Luz del Carmen Hernández Pérez.

En el expediente número 339/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por JUAN CORIA SEGURA en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ Y LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro (12/11/2024), ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Luz del Carmen Hernández Pérez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).**- Que mediante resolución judicial que Usted dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio, ha operado en favor del suscrito la usucapión del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad del mismo por el tiempo, la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil del Estado de México.

El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, **B.-** Como consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se protocolice la misma en el Notario de mi elección y hecho que sea; **C.-** Se inscriba en el Instituto de la Función Registral Oficina de Naucalpan, Estado de México. **D.-** El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.-** El día 28 de julio del año 1983, el suscrito adquirí mediante Contrato de compraventa, el inmueble que a continuación identifico: El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, entregándome desde luego la posesión del mismo, siendo que quien me lo enajenó fue el codemandado de nombre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, hecho que acredito con la documental que al presente acompaño. Lo contenido en este hecho lo acredito con el documento base de la acción y en cuanto a la posesión del mismo, se demostrará mediante prueba idónea en el momento procesal oportuno. **2.-** En la documental indicada en el numeral que antecede se aprecia de su simple lectura lugar, fecha que se trata de un recibo de dinero, que ampara la compraventa del inmueble materia de la controversia, se señala quien recibe dinero y quien lo entrega, el nombre de testigos, la firma del delegado municipal, nombre, firma y sello. También acompaño la respectiva declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles número de folio 413196, apareciendo otra fecha 29 de abril de 1988, contando también con sello de autoridad en ejercicio de sus funciones, para hacerlo de fecha cierta. **3.-** Independientemente de lo anterior, hago del conocimiento de Usía que, ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, la persona que aparecen como propietario del inmueble materia de la controversia es la codemandada Luz del Carmen Hernández Pérez, anteriormente bajo la partida 3144, volumen 266, Libro Primero Sección Primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita bajo el folio real electrónico 00164272. Lo contenido en el hecho que se contesta se acredita con el certificado de inscripción que al presente se acompaña en original y que fue expedido por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, dando así cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil. **4.-** La posesión que tengo del inmueble citado la he tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, lo que acredito con las documentales que al presente acompaño y mediante las pruebas idóneas. **5.-** Cabe aclarar que la posesión adquirida y que he disfrutado en calidad de propietario con justo título es apta y suficiente para usucapir en término de ley. **6.-** La posesión del inmueble materia de la controversia reúne los requisitos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil, a saber, lo adquirí en concepto de propietario, pues al presente acompaño mi justo título, me refiero al documento base de la acción, él es anexo de esta demanda; es pública porque la he disfrutado de manera que ha sido conocida por todos; ha sido pacífica porque adquirí el bien sin violencia; ha sido continua porque no ha sido interrumpida por alguno de los medios establecidos por la ley. **7.-** Cabe mencionar que el suscrito ha realizado actos de posesión y dominio sobre el bien materia de la controversia, tales como mejoras a la vivienda, pagando los impuestos inherentes a la propiedad de esta naturaleza, como el predial y otros lo que se acreditará en el momento procesal oportuno mediante prueba idónea. **8.-** Todo lo contenido en la presente demanda les consta a diversas personas, las que en su oportunidad prestarán testimonio independientemente de que mediante prueba idónea acreditaré los extremos de la acción que se intenta en la presente demanda. **9.-** Como conclusión de lo anterior y una vez que se desahoguen todas las pruebas, dejaré plenamente acreditados los elementos de la acción a que se refieren los artículos del 5.127 al 5.160 del Código Civil. Primeramente, que el inmueble a usucapir se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, elemento acreditado con la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por autoridad facultada para ello. Como segundo elemento, hay que acreditar el que el suscrito acredite la causa generadora de la posesión, en concepto de propietaria. Por lo que se refiere a este elemento, como documento base de la acción, me encuentro acreditando la celebración de un contrato que contiene todos los elementos de uno de compraventa respecto del bien inmueble materia de la controversia. Por último, el tercer elemento que tengo que acreditar, se refiere a que el inmueble materia de la litis lo he detentado en forma pacífica, pública de buena fe, se acreditará plenamente en el momento procesal oportuno. **10.-** Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción | del Código de Procedimientos Civiles y con e propósito de darle certeza jurídica al presente juicio, vengo a solicitar se sirva girar oficio al Instituto de la Función Registral competente para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el propósito de que anote preventivamente en el Registro la presente demanda, teniendo por objeto dicha inscripción consignar una situación jurídica en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del numeral invocado.

Los datos registrales son los siguientes:

Anteriormente bajo la partida 3144, Volumen 266, Libro Primero Sección Primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita bajo el folio real electrónico 60164272.

**A MANERA DE DESAHOGO DE PREVENCIÓN Y ACLARACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL INCISO B, SOLICITO QUE LA DEMANDA EN CUANTO AL CAPITULO DE PRESTACIONES QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:**

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES A.-** Que mediante resolución judicial que se dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio, ha operado en favor del suscrito la usucapición, del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad de este por el tiempo, posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México. El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B).-** Como consecuencia de la procedencia de la acción que se plantea y una

vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se inscriba la misma ante el Instituto de la Función Registral y sirva de título de propiedad al suscrito, lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 933 del Código Civil.

Se expide para su publicación el cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro (04/12/2024).

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro (12/11/2024), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

66.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS: CARLOS MARIO CARDOSO CONTRERAS e INMOBILIARIA ELTAN, S.A.

Se le hace saber que SALVADOR CASTRO TELLO, promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en su contra en el expediente 974/2023 y demandan las siguientes

**P R E S T A C I O N E S:**

Del Señor Carlos Mario Cardoso Contreras y de Inmobiliaria Eltan, S.A., **PRIMERA.-** El reconocimiento de la Prescripción Adquisitiva o Usucapión que ha operado en mi favor, respecto del Departamento número 401 de la Torre "B", ubicado en la Avenida Lomas Verdes número 466 de la Colonia Los Alamos, en Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 66.88 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al SURESTE en 5.77 metros con la fachada; al SURESTE en 2.95 metros con el núcleo de escaleras; al NOROESTE en 1.47 metros con la fachada noroeste y en 7.35 metros con la fachada noroeste; al SUROESTE en 4.87 metros con la fachada suroeste; en 5.17 metros con la fachada noroeste; al NORESTE en 1.85 metros con la fachada interior; en 2.59 metros con el núcleo de escaleras y 5.60 metros con fachada noreste.

**SEGUNDA.-** DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la inscripción de la propiedad que se haga y que aparece en el Folio Real Electrónico 00166582 a favor de Inmobiliaria Eltan, S.A.

**TERCERA.-** La inscripción a mi favor de la resolución que se dicte y del auto que la declare ejecutoriada emitida por el Juzgado de los autos, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

La presente demanda se funda en los hechos que a continuación se narran y en los preceptos legales que más adelante se invocan.

**H E C H O S**

1º.- Con fecha 7 de febrero de 1984 empecé a poseer con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y pública, el Departamento en condominio número 401 de la Torre "B", ubicado en la Avenida Lomas Verdes número 466 de la Colonia Los Alamos, en Naucalpan, Estado de México, mediante el contrato de Cesión de Derechos que celebré con el señor CARLOS MARIO CARDOSO CONTRERAS.

2º.- El señor CARLOS MARIO CARDOSO CONTRERAS, a su vez, había celebrado un contrato de Promesa de Compraventa con la INMOBILIARIA ELTAN, S.A., en octubre de 1981 respecto del departamento descrito en el hecho que antecede.

3º.- INMOBILIARIA ELTAN, S.A., que aparece como propietada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, manifestó su conformidad con la cesión de derechos descrita en el hecho primero de la presente demanda, habiendo firmado al calce el Contrato de Cesión de Derechos.

4º.- Como se acredita con el recibo oficial número 1622, con fecha 13 de marzo de 1984, pagué el impuesto de traslado de dominio del condominio de mi propiedad descrito con antelación.

5º.- Según el Certificado del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 28 de septiembre de 2022, de dicho Departamento, no reporta gravamen alguno y continúa apareciendo como propietaria la INMOBILIARIA ELTAN, S.A.

6º.- Es el hecho que desde el 7 de febrero de 1984 hasta la presnete fecha, he venido poseyendo en concepto de propietario y en forma pacífica, continua y pública, el Departamento descrito en el hecho 1, como les consta a los C.C. JAVIER CORTÉS LARA y SILVIA CHOO RAZO.

7º.- En virtud de que he venido poseyendo el departamento indicado desde hace más de 39 años con las condiciones que establece la ley para usucapir y que he adquirido la propiedad de dicho inmueble, mediante el Contrato de Cesión de Derechos celebrado con el señor CARLOS MARIO CARDOSO CONTRERAS, demand el reconocimiento de la USUCAPIÓN, que ha operado en mi favor, lo anterior para que mediante sentencia, se me declare legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio y se cancele y se tildel el antecedente registral que se ha dejado especificado y se inscriba la sentencia ejecutoriada ante el IFREM, previa protocolización ante Notario Público para que me sirva como título de propiedad.

Procédase a emplazar por medio de edictos a los codemandados CARLOS MARIO CARDOSO CONTRERAS e INMOBILIARIA ELTAN, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRÍZ HERNANDEZ OLIVARES DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO Y VEINTIDOS (08 y 22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024); AUTORIZADO POR LA M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.  
74.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

A: MARTHA BEATIZ VILCHIS MORALES.

En el Expediente número 88/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente y GABRIELA ISABEL HERNANDEZ PEREZ como cesionaria, contra de usted, le reclama las siguientes prestaciones: a) Por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito objeto de la litis de conformidad con lo estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la acción. b) El pago de 172, 000 VSMGMV en el Distrito Federal, (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal) equivalente a la fecha de presentación de la demanda a la cantidad de \$274,982.59 pesos (doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 59/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal, c) El pago de los intereses generados por los saldos insolutos, razón del 4% anual, en base a la cláusula segunda del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la presente acción. d) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual por concepto de las amortizaciones omisas de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta amortización, estipulación 3 del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. e) La declaración judicial para el caso de que la acreditada haya hecho alguna amortización respecto del crédito que se le concedió el mismo quede favor de nuestro representado atento a lo estipulado en los documentos base. f) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestro representado. g) El pago de gastos y costas que la presente instancia origine. Ignorando su domicilio, en auto dictado el quince de noviembre dos mil veinticuatro, el Juez Segundo Mercantil de Tlalnepanitla, Estado de México, ordenó emplazarla mediante edictos, haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece ya sea por sí, representante o por apoderado que pueda representarla según el caso, se seguirá el proceso en su rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

En tal virtud, se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en el diverso denominado "EL RAPSODA" de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL". Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Acuerdo de fecha quince de noviembre dos mil veinticuatro, el Licenciado Erick Adrián Farfán Alva, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla. Se expide el presente el nueve de diciembre dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

75.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente: 1133/2023, relativo al Procedimiento ordinaria civil (nulidad de Contrato de donación de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco), promovido por SANTA IRMA PULIDO URBINA demandando de LUIS PULIDO URBINA, las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial la inexistencia del contrato de donación, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia número 32, esquina con calle Zempoala en la comunidad de Santa Martha Municipio de Ocuilán de Arteaga, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: mide una línea de 38.78 metros y colinda con calle Zempoala, al SUR: mide una línea de 30.31 metros y linda con Gilberto Díaz, al ORIENTE: mide una línea de 33.35 metros y colinda con calle Francisco Sarabia, al PONIENTE: mide una línea en 33.07 metros y colinda con Alberto Urbina Pérez, con una superficie de 1.123 metros cuadrados, como consecuencia que los efectos pretendidos del contrato sean destruidos



retroactivamente en el momento que se pronuncie la inexistencia, sin que produzcan efectos legales ni eficacia alguna; asimismo la declaración judicial de la ineficacia de todos los actos adquiridos o realizados a partir de la celebración del contrato, así como la cancelación del traslado de dominio a nombre de Luis Pulido Urbina y María de los Ángeles Urbina Aguilar (Finada) bajo la clave catastral 062-08-003-02, lo cual se basa en los siguientes hechos mediante copias certificadas del expediente 672/2022 donde la actora desempeña el cargo de albacea de Cleto Pulido Rosas y María de los Ángeles Urbina en fecha 22 de febrero del 2023, fueron entregadas las copias certificadas donde la actora encontró vicios, inconsistencias, e incongruencias en el contenido del contrato descrito en líneas que anteceden, entre los señores Luis Pulido Urbina, María de los Ángeles Urbina Aguilar (Finada) y Cleto Pulido Rosas; en fecha 18 de noviembre de 2015 con el contrato de donación antes descrito el ahora demandado y María de los Ángeles Urbina Aguilar lo dio de alta en la Tesorería y Catastro Municipal del Ayuntamiento de Ocuilán de Arteaga, acreditado con el traslado de dominio folio No. 0552 mediante el expediente catastral CER/0056/2022 el primer motivo legal y lógico por el que se pide la inexistencia del contrato es porque la firma que contiene en el apartado de Donatario atribuida a mi padre Cleto Pulido Rosas es Falsa en virtud de que no contiene los gestos gráficos que la firma legítima de mi padre, asimismo en el proemio del contrato así como en el apartado "A" se encuentra asentado como Donador a Cleto Pulido Rosas, por ende la firma plasmada al final y al calce del contrato se encuentra la supuesta firma misma que es falsa, esto lleva a sostener que el acto jurídico requiere para su inexistencia de dos elementos fundamentales consentimiento y objeto lo que indica que el acto inexistente es de esencia incólume frente a las relaciones sociales, por lo que se considera que el contrato no fue elaborado en esa fecha si no con posterioridad, por lo que se solicita el emplazamiento y se le requiera a Luis Pulido Urbina para que exhiba el contrato original para que peritos expertos en la materia lo examinen, tomando en consideración que las medidas y colindancias asentadas en el contrato son inexistentes, pues los colindantes que citan en el contrato no corresponden a los colindantes reales, pues Santa Irma es colindante y tuvo en mi poder el documento que ampara la propiedad, ya que las medidas son las siguientes: a Norte: 30.00 metros con Santa Irma Pulido Urbina, al SUR: 32.80 metros con calle Francisco Sarabia, al ORIENTE: 86.81 metros con Calle Zempoala, y al PONIENTE: 80.80 metros con Andrés González, por lo que se reitera que el señor Luis Pulido Urbina jamás ha tenido la posesión física y jurídica, por lo que el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México; con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se expide en Tenancingo, Estado de México, el diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

78.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Leticia Cortes Ángeles y Víctor Méndez Álvarez.

En el expediente 9926/2021, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por CESAR HOMERO GÓMEZ URRUTIA en contra de OMAR ISRAEL MOSQUEDA VIDAL, LETICIA CORTES ÁNGELES Y VÍCTOR MÉNDEZ ALVAREZ tramitado en el índice del Juzgado al rubro citado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

**PRESTACIONES.-** A).- La rescisión del contrato de arrendamiento base de la acción. B).- La entrega y desocupación del inmueble materia de la acción ubicado en Calle Antonio Caso número 36, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, C.P. 53100, en el Estado de México. C).- El pago de la renta del inmueble, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del 2021 y las demás que se sigan venciendo hasta la entrega y desocupación del inmueble a razón de \$32,000.00 mensuales como se pactó en el contrato base de la acción. D).- El importe equivalente al diez por ciento (10 %) de cada una de las rentas no pagadas como se pactó en el contrato citado. E).- La entrega de las constancias de pago y el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y gas desde la fecha del inicio del arrendamiento y hasta la de conclusión del presente juicio. F).- El pago de la pena convencional establecida en la cláusula decimacuarta apartado a) del contrato de arrendamiento base de la acción, pena que subsistirá hasta la desocupación y entrega legal del inmueble citado. G).- El pago por reparaciones y daños causados a la propiedad arrendada. H).- El pago de honorarios y costas que el juicio originen. HECHOS.- 1. Las partes el 29 de junio de 2019, suscribimos el contrato de arrendamiento respecto del inmueble citado el Sr. Omar Israel Mosqueda Vidal en calidad de arrendatario, Leticia Cortes Ángeles y Víctor Méndez Álvarez en calidad de fiadores y el suscrito en calidad de arrendador. 2. El contrato en cita estableció una vigencia que corría del día 29 de junio de 2019 al 28 de junio de 2020. 3.- En el contrato en su cláusula cuarta, se pactó una renta mensual de \$32,000.00 mensuales, importe que debía cubrirse en los cinco días posteriores a los días 29 de cada/mes, pactando las partes para el caso de pago extemporáneo que si la renta se cubría del día sexto al décimo se aplicaría un 5% adicional al importe de la renta y si la renta se pagaba al día onceavo o posterior se aplicaría un adicional equivalente al 10% sobre el importe de la renta regular. 5. En la cláusula quinta del contrato, las partes pactamos como obligación a cargo del arrendatario el pago de los servicios de agua potable de energía eléctrica y gas, obligándose el arrendatario a entregar los comprobantes respectivos bimestralmente. 5. Leticia Cortes Ángeles y Víctor Méndez Álvarez por su propio derecho y en plena voluntad se construyeron como fiadores del arrendatario respecto de todas y cada una de las obligaciones a su cargo lo que se estableció en términos de lo pactado en el contrato de arrendamiento multicitado. 6. Es el caso de que el arrendador ha negado el acceso a la propiedad a mi persona con el objetivo de verificar el estado de esta, ya que he tenido conocimiento de supuestos trabajos y deterioros que esta ha sufrido en perjuicio del estado de conservación de la propiedad arrendada.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos a Leticia Cortes Ángeles y Víctor Méndez Álvarez, ordenándose la publicación en términos del artículo en cita, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijando en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

---

Validación: El veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

79.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JULIO CESAR ANGELES TOLEDO.

En el expediente 516/2024, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, en su calidad de ENDOSATARIO EN PROCURACION AL COBRO DE VICENTE SANTANA GONZÁLEZ, en contra de JULIO CESAR ANGELES TOLEDO, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, se dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar a JULIO CESAR ANGELES TOLEDO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,562,006.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL DE LOS DOCUMENTOS PAGARES, B) BASE DE LA ACCIÓN. C) EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS PACTADOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL, PARTIR DEL DÍA DEL VENCIMIENTO DEL PAGARE, POR LA CANTIDAD DE \$275,687.36.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA SÉIS CENTAVOS 00/100 M.N) HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL MISMO. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGENEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ENUNCIADO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ANEXAMOS CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO, QUE MÁS ADELANTE SE INVOCAN: 1.- EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO CESAR ANGELES TOLEDO, EN SU CARACTER DE DEUDOR, SUSCRIBIÓ UN PAGARE A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: \$176,724.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL, 2.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 1). 3.- EL HOY DEMANDO MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN, DE LA PAZ # 6, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO. AGREGANDO COPIA SIMPLE DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR (INE), COMO (ANEXO 2), 4.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSÓ EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE, AGREGANDO COPIA SIMPLE DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR, CURP Y RFC. COMO (ANEXOS 3, 4 Y 5). 5. EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO CESAR ANGELES TOLEDO, EN SU CARACTER DE DEUDOR, SUSCRIBIÓ UN PAGARE A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: \$241,534.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS/TREINTACUATRO PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS. 6.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 6). 7.- EL HOY DEMANDO MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ #6, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 8.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSÓ EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE AGREGANDO. 9.- EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTICÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO CESAR ANGELES TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SUSCRIBIÓ UN PAGARE A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN VALLEJO DIAZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS. 10.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 7). 11.- EL HOY DEMANDO MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ # 6, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 12.- MARIA DEL CARMEN VALLEJO DIAZ, ENDOSO EN PROPIEDAD A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, EL PARARE REFERIDO Y VICENTE SANTANA GONZALEZ ENDOSO EN PROCURACIONBAL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON LOS ENDOSOS EN EL PRESENTE PAGARE, AGREGANDO. 13.- EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO CESAR ANGELES TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR, SUSCRIBIÓ UN PAGARÉ A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: \$241,632,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS. 14.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 8). 15.- EL HOY DEMANDO MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ 6, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 16.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSÓ EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE, AGREGANDO. 17.- EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO

CESAR ÁNGELES TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR, SUSCRIBIÓ UN PAGARE A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS. 18.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 9). 19.- EL HOY DEMANDÓ MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ # 6, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 20.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSO EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TÍTULO DE CREDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE, AGREGANDO. 21.- EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO CESAR ÁNGELES TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR, SUSCRIBIÓ UN PAGARÉ A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: \$226,116.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS., 22.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 10). 23.- EL HOY DEMANDÓ MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ # 6, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 24.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSO EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE, AGREGANDO. 25.- EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO CESAR ÁNGELES TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR, SUSCRIBIÓ UN PAGARÉ A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS, 26.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARE QUE EN ORIGINAL SE FXHIBE COMO (ANEXO 11). 27.- EL HOY DEMANDÓ MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ # 6, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 28.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSÓ EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE AGREGANDO. 29.- LOS PAGARÉS SUSCRITOS POR EL AHORA DEMANDO, SON PAGADERO EN ESTA PLAZA; Y ES POR TAL MOTIVO QUE ACUDIMOS ANTE SU SEÑORÍA A RECLAMAR SU PAGO. 30.- A PESAR DE LOS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS EXTRAJUDICIALES QUE SE LE HA HECHO POR PARTE DEL ENDOSATARIO, SE HA NEGADO A PAGAR, SIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENTABLA ESTA DEMANDA EN SU CONTRA, DEL DEUDOR PRINCIPAL DEL PROCEDIMIENTO, EN CONSECUENCIA, SE RECLAMA EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.

Procedase a emplazar a juicio a JULIO CESAR ANGELES TOLEDO, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por conducto de la Actuaría adscrita; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a decidir lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

82.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: NORBERTA VELARDE ROMERO Y MARCIAL FLORES CLEMENTE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1953/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA FERNANDA VALDEZ ROJAS, demandando las siguientes prestaciones:

Que por medio del presente escrito y en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN vengo a demandar de la señora NORBERTA VELARDE ROMERO y MARCIAL FLORES CLEMENTE por conducto de su APODERADO LEGAL señor JOSÉ LUIS VALDEZ MEDINA con domicilio en la Calle Juan Andrew Almazán número 2, Colonia Ocho Cedros, Código Postal 50170 en esta ciudad de Toluca, Estado de México, la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE BUENA FE que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Lote de Terreno número Veintidós de la Manzana Ciento Veintinueve, de la Zona Dos, del Ejido denominado Capultitlán III, ubicado en Toluca, Estado de México. Con una superficie de 199.00 M<sup>2</sup> CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En 19.91 diecinueve metros noventa y uno centímetros, con lotes veinte y veintiuno; AL SURESTE: En 10.00 diez metros, con privada sin nombre; AL SUROESTE: En 19.92 diecinueve metros noventa y dos centímetros, con lote veintitrés, y AL NOROESTE: En 10.00 diez metros, con lote dieciocho. El bien inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la

Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00191853 a nombre de la demandada NORBERTA VELARDE ROMERO. Se ordenó emplazar a NORBERTA VELARDE ROMERO Y MARCIAL FLORES CLEMENTE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha veintiséis (26) de abril del dos mil cuatro (2004), se celebró contrato de compraventa con reserva de dominio entre el señor JOSÉ LUIS VALDEZ MEDINA en su carácter de apoderado legal de los señores NORBERTA VELARDE ROMERO Y MARCIAL FLORES CLEMENTE como vendedor y MARÍA FERNANDA VALDEZ ROJAS que en ese acto fue representada por su señora madre CECILIA LORENA ROJAS JUÁREZ como compradora, el cual lo ha poseído en su carácter de propietaria, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de veinte (20) años señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de NORBERTA VELARDE ROMERO.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.-----C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapción de Lerma, México, Licenciada en Derecho Silvia Adriana Posadas Bernal.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapción de Lerma, México, Licenciada en Derecho Silvia Adriana Posadas Bernal.- Rúbrica.

83.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU.

En los autos del expediente marcado con el número 1103/2023, se hace de su conocimiento que MARIA ROSALINDA GASTELUM GARCIA, promoviendo en mi carácter de Albacea y Única Heredera de la sucesión de LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- El Otorgamiento y Firma de Escritura que contiene el contrato de compraventa de 22 de Junio de 1998, que celebró LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA, y la demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, respecto del inmueble identificado como el Lote número TRES, Manzana XXIV (veinticuatro romano), del Fraccionamiento denominado LOMA DE VALLE ESCONDIDO, PRIMERA SECCION, ubicado en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se acredita en términos de la Escritura Pública Número sesenta mil seiscientos setenta y cuatro, Volumen mil trescientos catorce, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, Notario Público número dieciséis del Distrito Federal e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, Bajo la Partida número 147, Volumen 1096, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de marzo de 1992, con Folio Real Electrónico número 00078383; ante el Notario Público que señalare en ejecución de sentencia, por estar pagado el precio total del Inmueble afecto al presente juicio, y el cual dicho inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Cuenta con una superficie de 540.00 metros cuadrados, (quinientos cuarenta metros cuadrados). AL NOROESTE: en dieciocho metros, con Calle Valle de las Monjas, AL SURESTE: en dieciocho metros, con Lote diez, manzana veinticuatro romano, AL NORESTE: en treinta metros, con Lote dos, misma manzana, y AL SUROESTE: en treinta metros, con Lote cuatro, misma manzana. B).- El pago de Gastos y Costas que se deroguen con motivo de la tramitación del presente juicio. Los hechos constitutivos de la demanda y los fundamentos de derecho, son los siguientes: I.- En fecha 22 de junio de 1998, el señor LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA, en su carácter de comprador, celebó contrato de compraventa con la demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble identificado como el Lote número TRES, Manzana XXIV (veinticuatro romano), del Fraccionamiento denominado LOMA DE VALLE ESCONDIDO, PRIMERA SECCION, ubicado en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se acredita en términos de la Escritura Pública Número sesenta mil seiscientos setenta y cuatro, Volumen mil trescientos catorce, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, Notario Público número dieciséis del Distrito Federal e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, Bajo la Partida número 147, Volumen 1096, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de marzo de 1992, con Folio Real Electrónico número 00078383; ante el Notario Público que señalare en ejecución de sentencia, por estar pagado el precio total del inmueble afecto al presente juicio, y el cual dicho inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Cuenta con una superficie de 540.00 metros cuadrados, (quinientos cuarenta metros cuadrados). AL NOROESTE: en dieciocho metros, con Calle Valle de las Monjas, AL SURESTE: en dieciocho metros, con Lote diez, manzana veinticuatro romano, AL NORESTE: en treinta metros, con Lote dos, misma manzana, y AL SUROESTE: en treinta metros, con Lote cuatro, misma manzana. Este hecho lo acredito con el ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 22 de junio de 1998, II.- Se pactó entre el señor LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA, en su carácter de comprador, y la demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, en su carácter de vendedora, que el precio de la operación de la compraventa es por la cantidad de \$ 1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en efectivo y en una sola exhibición, los cuales manifiesta LA VENDEDORA haberlos recibido a su más entera satisfacción, a la firma del presente contrato de marras, expidiéndole LA VENDEDORA a AL COMPRADOR mediante el presente el Recibo de Dinero más eficaz que en derecho

proceda en términos de ley por dicha cantidad recibida. III.- Como el señor LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA, en su carácter de comprador, PAGO EN SU TOTALIDAD el inmueble aludido a la demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, en su carácter de vendedora, el precio pactado contenido en el contrato de compraventa de fecha 22 de junio de 1998, dando con ello cabal cumplimiento a la obligación de pago que fue a cargo del señor LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA. IV.- La demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, es la Única y Legítima propietaria del inmueble señalado en el hecho marcado con el inciso I (uno romano), mediante la Escritura Pública Número sesenta mil seiscientos setenta y cuatro, Volumen mil trescientos catorce, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, Notario Público número dieciséis del Distrito Federal e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, Bajo la Partida número 147, Volumen 1096, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de marzo de 1992, con Folio Real Electrónico número 00078383, datos que se desprenden del contrato de compraventa de fecha 22 de junio de 1998. V.- Así mismo, como la suscrita ha hecho PAGOS para efectos de estar al corriente en el PAGO PREDIAL, el cual tributa con número de clave catastral 1000819509000000, respecto del inmueble identificado como el Lote número TRES, Manzana XXIV (veinticuatro romano), del Fraccionamiento denominado LOMA DE VALLE ESCONDIDO, PRIMERA SECCION, ubicado en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, pagos hechos ante la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, este hecho lo acredito con el ORIGINAL DE PAGO DE LA BOLETA PREDIAL correspondientes a los ejercicios del año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, VI.- Como LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA, ya pago el precio total de la operación en los términos establecidos en el contrato de marras, la demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, tiene la obligación de firmar la Escritura Pública que a debe elevarse el consenso de voluntades que se contiene en el contrato marras, ante el Notario Público que designare en el momento procesal oportuno, acudo a este Tribunal para que jurídicamente se le CONDENE, OBLIGUE A FIRMAR Y OTORGAR, la correspondiente Escritura Pública, a que ha de elevarse el contrato de compraventa que celebramos en fecha 22 de junio de 1998.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

84.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a VIVIANA GAYTAN ORTIZ.

En el expediente número 1463/2023, LIBRADA MA. DEL PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ promueve ante este Juzgado, el Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, en contra de OBDULIA ITZEL LÓPEZ TELLEZ, URIEL RAFAEL PARRILLA, VIVIANA GAYTAN ORTIZ y la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PROGRESIVA DE AMECAMECA, A.C. a través de su representante HÉCTOR MUÑOZ VALENCIA demandado lo siguiente:

**RELACIÓN SUCINTA:**

A) La nulidad absoluta del contrato de compraventa, del Lote del terreno señalado con el número "12" del terreno marcado con la letra "N", de los predios denominados "EL CASTILLO ZACAMOLPA" ubicado en el Camino a Tomacoco, esquina con Camino a Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, celebrado en fecha trece (13) de mayo del dos mil diecinueve (2019), entre los señores OBDULIA ITZEL LOPEZ TELLEZ y URIEL RAFAEL PARRILLA en su calidad de compradores y la señora VIVIANA GAYTÁN ORTIZ, firmando en su calidad de vendedora con la autorización de la Asociación de Vivienda Social Progresiva de Amecameca, A.C. representada por el señor HÉCTOR MUÑOZ VALENCIA.

B) Derivado de lo anterior, y como consecuencia la nulidad del Contrato de compraventa celebrado en fecha trece (13) de mayo del dos mil diecinueve (2019), entre los señores OBDULIA ITZEL LOPEZ TELLEZ y URIEL RAFAEL PARRILLA en su calidad de compradores y la señora VIVIANA GAYTAN ORTIZ, firmando en su calidad de vendedora, se declare la cancelación de todos los registros administrativos hechos ante la Tesorería Municipal de Amecameca, Estado de México, de fecha diecinueve (19) de mayo de 2019, con la Clave Catastral 010-05-005-14-0N-0012.

C) El pago de las costas procesales que el presente juicio llegue a originar.

**HECHOS:**

1. La parte actora la C. LIBRADA MA. DEL PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, adquirió mediante contrato de compraventa de Asociación de Vivienda Social Progresiva de Amecameca, A.C. representada por el señor HECTOR MUÑOZ VALENCIA, en fecha 02/06/2000 el predio identificado como Lote del terreno señalado con el número "12" del terreno marcado con la letra "N", de los predios denominados

"EL CASTILLO ZACAMOLPA" ubicado en el Camino a Tomacoco esquina con Camino a Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 20.00 metros con Lote "11-N".

AL SUROESTE: 20.00 metros con Lote "13-N".

AL NOROESTE: 10.00 metros con Calle.

AL SURESTE: 10.00 metros con Lote "29-M".

Con un porcentaje indiviso del 2.64%.

Posteriormente en fecha cinco (05) de junio del año dos mil (2000) se realizó una fe de erratas al punto 6 del contrato de afiliación y cesión de derechos de fecha dos (2) de junio del año dos mil (2000) por lo que las colindancias correctas son las siguientes:

AL NORESTE: 20.00 metros con Lote 11 "N".

AL SUROESTE: 20.00 metros con Lote 13 "N".

AL NOROESTE: 10.00 metros con Calle.

AL SURESTE: 10.00 metros con Lote 29 "N".

2. Es entonces que desde el día 02/06/2000, la C. LIBRADA MA. DEL PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ adquirió el inmueble descrito con anterioridad, tomó posesión del mismo, señalando que junto con su familia ha realizado diversas mejoras al inmueble y siempre ha dado mantenimiento, circunstancia que les consta a diversos vecinos y autoridades, quienes saben quien es el propietario del citado inmueble el cual esta delimitado por cercados de puas y por marcas de acceso al mismo por el lado sureste.

3. En fecha 15/01/2022, alrededor de las catorce horas, la parte actora acudió al inmueble en mención, en donde se percató que se iniciaba una construcción, por lo que se abocó a investigar que personas se habían alojado en el inmueble, además de dar inicio a una Carpeta de Investigación ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Amecameca, radicada con Número único de Caso (NUC) CHA/AME/AMC/009/027692/22/01, donde fueron citados los codemandados OBDULIA ITZEL LÓPEZ TELLEZ y URIEL RAFAEL PARRILLA, mismos que manifestaron que el inmueble se los vendió la codemandada VIVIANA GAYTAN ORTIZ con autorización de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PROGRESIVA DE AMECAMECA, A.C. tal y como se desprende de los contratos de compraventa de fecha 13/05/2019 y que son materia de la nulidad que se reclama, pues la fecha de enajenación, el inmueble identificado como Lote del terreno señalado con el número "12" del terreno marcado con la letra "N", de los predios denominados "EL CASTILLO ZACAMOLPA" ubicado en el Camino a Tomacoco esquina con Camino a Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, manifiesta que eran propiedad de la parte actora.

4. Además, declara que se han ocasionado daños y perjuicios, consistentes en que la parte actora ha sido desposeída desde la fecha en que tomaron posesión los codemandados hasta el día en que se le restituya el predio y construcciones, los perjuicios consisten en que la C. LIBRADA MA. DEL PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ha dejado de percibir por concepto de rentas de las construcciones que se encuentran en el inmueble, mismas que ascendían a la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) de forma mensual.

5. También, se reclama el pago de frutos civiles desde la fecha 15/01/2022 a los señores URIEL RAFAEL PARRILLA y OBDULIA ITZEL LÓPEZ TELLEZ quienes están en posesión de la fracción del inmueble materia de la litis, toda vez que la codemandada VIVIANA GAYTAN ORTIZ se las otorgó.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a VIVIANA GAYTAN ORTIZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

FECHA DEL ACUERDO: TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

85.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 387/2024.

JAZIVI LASTRA GARCIA, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION DE ANA MONTIEL SANCHEZ y FRACCIONADORA "LOMAS DE CRISTO S.A."; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha once 11 de abril de dos mil veinticuatro 2024 mismo en el cual se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRESTACIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: PRIMERA.- La usucapión respecto del inmueble ubicado en el LOTE NUMERO 62 DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE CRISTO" MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, por haber operado la prescripción positiva en su favor. SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO SOCIEDAD ANONIMA, y en su lugar mediante sentencia ejecutoria, se sirva ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México la inscripción, respecto del lote materia de la litis. HECHOS: 1.- Que en fecha doce (12) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), la suscrita, celebre un contrato de compra-venta con la C. ANA MONTIEL SANCHEZ respecto del inmueble ubicado en el LOTE NUMERO 62 DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE CRISTO" MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Pagando por dicho inmueble la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, liquidándolo al momento de la firma del mismo. Según se justifica con el contrato en original que exhibo para acreditar mi dicho. 2.- De igual manera mi vendedor adquirió el predio materia de la Litis por medio de contrato de compraventa celebrado con los apoderados legales en ese momento FRACCIONADORA "LOMAS DE CRISTO SOCIEDAD ANONIMA a quien en lo sucesivo se le denomino parte vendedora, lo antes manifestado en fecha 19 (diecinueve) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), mismo que tuve a la vista en el momento de la celebración de contrato de compraventa que celebre con mi vendedor, es menester mencionar que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el contrato mediante el cual mi vendedor adquirió el traslado de dominio del predio materia de la litis no lo tengo en mi poder, ya que únicamente lo tuve a la vista en el momento en que efectué la compra y el cual se encuentra en poder de la C. ANA MONTIEL SANCHEZ mismo que a la fecha no me ha entregado sin justificación alguna. 3.- En consecuencia de la celebración de contrato de compraventa pactado con mi vendedor en fecha mencionada en el hecho que procede, esté me entrego la posesión material del inmueble ya identificado con anterioridad, por lo que, desde esa fecha lo he estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pública, dado que todos los vecinos colindantes me identifican como único dueño del lote que pretendo usucapir, a su vez de manera Pacífica ya que lo adquirí de buena fe, al anterior dueño, cierto es que, cuando entre a poseerlo lo hice en compañía del vendedor, de algunos familiares y vecinos, quienes me apoyaron para acondicionarlo y poder habitarlo, sin que a la fecha haya tenido problema alguno o que alguien me viniera a molestar sobre el lote de terreno en mención, y de manera ininterrumpida hasta hoy día, es decir de forma continua, de facto desde que entre a habitarlo nunca he sido demandado, requerido y menos aún, he dejado de poseerlo, cumpliendo de esta manera lo establecido en la ley en sus fraccionamientos para usucapir, por lo cual lo hago valer mediante el presente juicio. 4.- El inmueble que pretendo usucapir y que ha quedado debidamente identificado en el echo uno, se encuentra identificado administrativamente en ubicado en el LOTE NUMERO 62 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL CRISTO" y tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE CHIMALHUACÁN, AL SUR 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 25, AL ORIENTE 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 63, AL PONIENTE 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 61. 5.- Como se deduce de la base de la acción, que dio origen a la posesión en mi carácter de propietario del terreno que ahora pretendo usucapir, el vendedor me dio en forma inmediata la posesión material y jurídica del mismo, motivo por el cual habité desde ese momento el inmueble, empero por mi parte he realizado con mi propio peculio, las edificaciones que obran dentro del mismo, actos que han sido públicos, porque los vecinos me conocen como propietario del lote que he individualizado en líneas anteriores.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS 16 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.- RÚBRICA.

86.-9, 20 y 29 enero.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

#### INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Edicto para que se emplace a: SAID BECERRIL CARBAJAL.

En el expediente 678/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JAIR URIEL LINARES AHUMADA, CRISTIAN LINARES AHUMADA Y MARÍA TERESA AHUMADA MIRANDA, en términos del auto de fecha diez de diciembre dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno ubicado en Avenida Toluca, en la Carretera de San Juan Tilapa, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 160.00 metros (ciento sesenta metros) que colinda con el señor Melesio Rosales, actualmente colinda con once colindantes (1) SANDRA GARCÍA ARAUJO, (2) JOSÉ CASTAÑEDA CARBAJAL, (3) LUZ MARÍA GÓMEZ MONDRAGÓN, (4) EMELIA LECHUGA ROMERO, LOS OTROS 7 manifestamos a su señoría bajo protesta de decir verdad, que son lotes de terreno y construcción en obra negra y que desconocemos el nombre y los domicilios de sus propietarios; AL SUR: 160.00 METROS (CIENTO SESENTA METROS),

que colinda con el señor SAID BECERRIL CARBAJAL, quien bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su señoría que desconocemos el domicilio donde habita dicho colindante; AL ORIENTE: 6.5 metros (seis punto cinco metros) que colinda con el señor ROMULO VALENZUELA, ACTUALMENTE CON SERGIO FRANCISCO VALENZUELA GARCÍA; AL PONIENTE: 6.5 metros (seis punto cinco metros), colinda con Avenida Toluca, conocida como carretera San Juan Tilapa, dicho inmueble con una superficie total de: 1,035.50 (mil treinta y cinco punto cincuenta metros cuadrados). En fecha diez (10) de junio del año dos mil catorce (2014), adquirimos del señor BERTÍN LINARES IZQUIERDO, un terreno ubicado en Avenida Toluca, en la Carretera de San Juan Tilapa, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio Toluca, Estado de México, mediante contrato de donación. Entonces, en ejercicio de los derechos de propiedad que poseo respecto del inmueble materia del juicio, en la vía y forma planteada acudo ante la autoridad judicial para solicitar que en sentencia definitiva se concedan las prestaciones descritas en el capítulo respectivo de la presente demanda.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al colindante sur SAID BECERRIL CARBAJAL como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SAID BECERRIL CARBAJAL., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.  
87.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A "JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ".

En los autos del Juzgado del expediente número 994/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por RODOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORENO y JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ.

Procédase a notificar a JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ el estado de ejecución en que se encuentra el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RODOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORENO y JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ, radicado en este juzgado bajo el número de expediente 994/2019, y por sentencia definitiva de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, se condenó al enjuiciado JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ. Se condena a MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORENO y JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ a la desocupación, restitución y entrega del inmueble antes citado a RODOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ; lo cual deberán cumplir de forma voluntaria dentro del término de OCHO DÍAS siguientes al en que cause ejecutoria la presente resolución, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo así, se procederá en la vía de apremio., en consecuencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta Población, y el boletín judicial, se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca a deducir sus derechos y previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 y 1.170 del Código en cita, domicilio que se tendrá como tal, para los efectos de ser citado al día en que se proceda a dar cumplimiento al resolutivo tercero.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el boletín judicial.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro y el de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

88.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. DANIEL SANTIAGO JAIMES ANGARITA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 986/2023 sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR CARLOS EDUARDO SALINAS JUAREZ EN CONTRA DE DANIEL SANTIAGO JAIMES ANGARITA tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace a DANIEL SANTIAGO JAIMES ANGARITA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha une a CARLOS EDUARDO SALINAS JUAREZ con DANIEL SANTIAGO JAIMES ANGARITA fundándose en que el domicilio en que se estableció domicilio conyugal fue en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que se han señalados las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día catorce (14) de abril del dos mil veinticinco (2025) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia y las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día dieciocho (28) de abril del dos mil veinticinco (2025), para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia que se efectuará en el Local de este Juzgado ubicado en avenida Lago de Guadalupe, Número 72 (setenta y dos),



Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929, apercibiendo a DANIEL SANTIAGO JAIMES ANGARITA que para el caso que no asista el día y hora señalado para que tengan verificativo la primera y segunda audiencia de avenencia, sin causa justificada se continuara con el trámite procesal, por lo que a efecto de emplazarle los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial y fijándose en un lugar visible de la embajada de Colombia en México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista con el divorcio Incausado que se instó en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- Fecha de expedición de los presentes edictos diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

100.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLACese A GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA Y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN CRUZ.

JOSE ROMULO SANCHEZ CASTAÑON promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 31243/2022, en contra de GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA Y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN CRUZ juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, reclamando: 1.- La prescripción positiva operada en mi favor de la casa ubicada en Valle Quetzalcóatl mza. 35 lote B 302, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 249 del volumen 390 libro 2do. en Tlalnepantla, México el 17 de diciembre de 1986, en virtud de que lo ocupó con el MORE Carácter de propietario desde 18 de enero de 1988, fecha en la que tengo posesión de buena fe, en forma pública, pacífica y continua, 2.- La inscripción definitiva de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio que declare que el suscrito es propietario por haberse consumado en mi favor la prescripción positiva la que servirá de título de propiedad, 3.- La cancelación de la inscripción existente que obra en el registro público con el número 249 del volumen 390 libro 2do. en Tlalnepantla, México, el 17 de diciembre de 1986 a favor de los señores GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA y su cónyuge MARIA DEL CONSUELO GUZMAN CRUZ, para que se asciende dicha propiedad a favor del suscrito, 4.- El pago de gastos y costas que deriven del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Desde el 18 de enero de 1988 tengo la posesión real y material del predio ubicado en Valle Quetzalcóatl mza. 35 lote B 302, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, debido a que el 18 de enero de 1988 se dio un pago por anticipo de UN MILLON DE PESOS ANTIGUOS 00/100 M.N. y el 26 de abril de 1990 se liquidó el inmueble dando un total de TRES MILLONES DE ANTIGUOS PESOS 00/100 M.N., inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20 metros con propiedad privada, AL SUR 20 metros con propiedad privada, AL ORIENTE 16 metros con calle de su ubicación, AL PONIENTE 16 metros con propiedad privada. DESCRIPCION DEL DEPARTAMENTO 302 Superficie 42.89, AL PONIENTE 6.70 metros con propiedad privada, AL NORTE 3.00 metros con vacío, AL PONIENTE 3.00 metros con vacío, AL NORTE 1.80 metros con departamento 303, AL ORIENTE 2.10 metros con escalera, AL NORTE 2.30 metros con escalera y vestíbulo, AL ORIENTE 4.30 metros con departamento 301, AL SUR 4.00 metros con vacío, AL ORIENTE 3.00 metros con vacío, AL SUR 3.10 metros con propiedad privada, ABAJO con departamento 202, ARRIBA con azotea, lavaderos 1, 2, 3, 4, 5 y asoladeros 2, 3 y 4. 2.- Dicho inmueble lo adquirí por compraventa el 18 de enero de 1988, que se hiciera a mi favor por los señores GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA y su cónyuge MARIA DEL CONSUELO GUZMAN CRUZ, los cuales me proporcionaron escritura pública 8674 expedida por el notario público número 12 y del patrimonio federal de Texcoco, México, en las que aparecen como propietarios del inmueble con número 249 del volumen 390, libro 2do. en Tlalnepantla, México el 17 de diciembre de 1986, inmueble que se conservó la posesión real y material en forma pública, pacífica y constante a título de propietario de buena fe. 3.- Toda vez que dicho inmueble contaba con hipoteca, anexo los pagos realizados a banco B.C.H. hechos por el que suscribe, ya que al inmueble llegaban requerimientos de pago, motivo por el cual estuve haciendo los pagos respectivos a dicha institución hasta el año 1992 y al banco UNION hasta el año 1994, mismos que anexo al presente. 4.- Es el caso que dicho adeudo fue pagado por el que suscribe al banco y este nunca más hizo requerimiento alguno de pago, además de que nunca se hizo la cancelación de hipoteca por la falta de protocolización de la compraventa, sin embargo, la acción que pudiera tener dicha institución bancaria ya ha prescrito por lo que solicito la cancelación de hipoteca del mismo a fin de que se haga la escritura respectiva a mi favor. 5.- Desde que tengo la posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues cada año desde que lo adquirí he estado pagando el impuesto predial, siendo la cuenta 094393910408008 y a nombre del señor GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA. 6.- Por otro lado, manifiesto que a pesar de haber solicitado la protocolización de la compraventa y la solicitud de la cancelación de la hipoteca no he encontrado respuesta favorable. 7.- La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley y cumpliendo todos los requisitos que la ley señala, en nuestra legislación los previstos en los artículos 1.152 y 1.153 del Código Civil para el Estado de México. La prescripción adquisitiva de dominio entre sus fundamentos conlleva una de carácter social, por el cual se protege a quien posee un bien en calidad de propietario por necesidad objetiva de la misma. 8.- Cumplo con los requisitos exigidos, así como los de disposición procesal prevista en el artículo 1.156 del Código Civil para el Estado de México, como son la fecha y forma de adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de esta institución civil llamada prescripción positiva.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por medio de edictos a GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA Y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN CRUZ, los cuales tendrán una relación suscita de la demanda y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia

integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Así mismo se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código antes invocado. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

104.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 453/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MA. DEL SOCORRO CARDNAS BECERRIL en contra de CECILIA MONROY NAVA el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

**P R E S T A C I O N E S**

1\* Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.21, 4.42, 4.44, 4.45 y 4.46 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México por medio del presente escrito vengo a denunciar JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de Cecilia Monroy Nava, también conocida como Cecilia Monroy De Matías, quien falleciera el día 14 de agosto de 2022 como consta en la documental pública que se anexa. Copia certificada del acta de defunción COMO ANEXO 4, con número de Certificado De Defunción de la SSA 212525603.

2. Me creo con suficiente derecho de la sucesión, como se acredita con las documentales adjuntas e identificadas como ANEXOS 1, 2 y 3, mencionados al principio de la presente denuncia.

3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tengo conocimiento que la de cujus procreo 3 hijos de nombres: Héctor, Marisol y Lilian Ibeth, todos ellos de apellidos Matías Monroy, con domicilio los 2 primeros en: Calle Oyamel No. 7 Colonia Morelos, Atlacomulco, México y la última de ellas con domicilio en: Calle Teodoro Mendoza en la Rosticería El Pollo Lyn, de Atlacomulco, México.

**H E C H O S**

La de cujus Cecilia Monroy Nava, también conocida como Cecilia Monroy De Matías, fue mi cuñada, por ser hermana de mi finado esposo ROBERTO MONROY NAVA, falleció el día 14 de agosto de 2022, Quien tuvo como último domicilio el ubicado en: Calle Oyamel No. 7 Colonia Morelos, de Atlacomulco, México, quien en vida celebrase contrato privado de compra venta, ratificado ante el Juez Conciliador de Atlacomulco, México, con mi finado esposo ROBERTO MONROY NAVA, manifiesto bajo protesta de decir verdad, ignoro si tiene más parientes que le sobrevivan a la de cujus. PETICION ESPECIAL:

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.803 y 7.806 del Código Civil vigente en la entidad, "otorgo mandato judicial" sin limitación alguna al presente juicio que al rubro se menciona, a favor de ALMA GEIDI MONROY CARDENAS, solicitando se me otorgue fecha y hora para poder comparecer ante autoridad judicial a otorgar el citado mandato.

**A U T O .**

RAZÓN. Atlacomulco, México, trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción marcada con el numeral 15416/2024 a efecto de acordar lo conducente. CONSTE.

JUEZ. SECRETARIO (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

AUTO. Atlacomulco, México, trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el escrito de cuenta y dado que obran en autos los oficios ordenados, desprendiéndose de éstos que se desconoce el domicilio actual de JESUS ANASTACIO MATIAS LOVERA, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, notifique al mencionado por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la denuncia que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber la radicación del procedimiento sucesorio testamentario a bienes de CECILIA MONROY NAVA, también conocida como CECILIA MONROY DE MATIAS, a efecto de que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se dejan a disposición del ocurso en Secretaria los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

**N O T I F I Q U E S E .**

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.- DOY FE.-

JUEZ. SECRETARIO (DOS FIRMAS ILEGIBLES).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

106.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BERLER, S.A. y GUSTAVO MENCHACA PADILLA.

Se hace saber que RICARDO ANTONIO QUIROA SANCHEZ, promueve en la vía Ordinaria Civil radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 92/2021, en contra de INMOBILIARIA BERLER, SOCIEDAD ANONIMA y GUSTAVO MENCHACA PADILLA, quien reclama las siguientes Prestaciones declaración judicial de otorgamiento y firma de escritura definitiva que contenga la formalización del Contrato de Preliminar de Compraventa de fecha veintiocho (28) de junio de novecientos setenta (1970), por parte de INMOBILIARIA BERLER, S.A., respecto del inmueble ubicado en Casa Tipo E-7 ubicada en Calle de Atenas Lote 4 de la Manzana VI, Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado De México, actualmente identificada con el número 83 de la Calle Atenas, con una superficie de 140.00 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados) con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 40, AL SUR en 20.00 metros con lotes 42 y 43 y fracción lote 44, AL ORIENTE en 7.00 metros con Calle Antenas y AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 47. En favor del señor JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ en su carácter de cesionario y titular de los derechos de dicho contrato, asimismo, los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta, adquirió la posesión material y física del inmueble antes mencionado, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciocho días de octubre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

07-A1.- 9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ.

Que en los autos del expediente número 628/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR CLEMENTE JAIME VAZQUEZ VAZQUEZ, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ, por auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Adquisitiva por VIA ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, que ha operado a mi favor, convirtiéndome en Propietario, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 916, 932, 933 y demás relativos del Código Civil Abrogado para el Estado de México; respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO "SAN BLAS", UBICADO EN CALLE RETORNO 39, MANZANA 18, LOTE 22, COLONIA SAN BLAS I, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; que más adelante describiré y del cual lo he poseído durante el tiempo que establece la ley. B).- La Tildación de inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, a nombre del hoy demandado MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ e inscrito en la Partida 232, Volumen 305, Libro Primero, Sección Primera, de fecha (22) veintidós de Enero del Dos mil Siete (2007); con folio Real 00355900, en consecuencia se inscriba a mi favor el bien inmueble que su Señoría resuelva en el presente juicio. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que llegue dictar su Señoría en el presente juicio, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva, USUCAPION, en términos a lo dispuesto por el artículo 932, del Código Civil abrogado para el Estado de México y me sirva de Título de Propiedad, respecto del bien inmueble existente y ubicado en; Calle Retorno 39, manzana 18, lote 22, colonia San Blas I, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; D).- El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Manifiesto a su señoría que en fecha (16) dieciséis del mes de Agosto del año de 2001, celebré Contrato de Compraventa con el señor MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ, en su carácter de Vendedor del bien inmueble existente y UBICADO EN CALLE RETORNO 39, MANZANA 18, LOTE 22, COLONIA SAN BLAS I, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; domicilio del bien que se indica en el documento base de la presente acción y señalado en líneas anteriores, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; con las medidas y colindancias que se describen en el documento base; tal y como lo acredito

con el contrato privado de compraventa, que agrego como ANEXO UNO. 2.- Manifiesto de su Señoría que el precio de la enajenación del bien inmueble en cuestión lo fue de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), tal y como se acredita con lo señalado en la cláusula tercera del contrato privado de compraventa que indico en el hecho marcado con el numeral I de mi escrito de demanda, del cual hago del conocimiento a su Señoría, que en el acto de la firma del citado contrato estuvo presente uno de los testigos y que fue la señora Magdalena Roldan Padilla, quien firmó como tal el acto Jurídico, como consta en el mismo contrato. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría, que el bien inmueble, objeto del contrato privado de compraventa, tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, que se indican a continuación;

AL NORTE: EN 16.00 metros, con Lote 20.

AL SUR: En 16.00 metros, con Lote 24.

AL ORIENTE: En 7.50 metros con Calle Retorno 39.

AL PONIENTE: En 7.50 metros, con lote 21.

Tal y como se describe en el Capítulo de Descripción del documento base de la presente acción y que se agrega, como ANEXO UNO. 4.- Manifiesto a su Señoría que el bien inmueble que pretendo Usucapir, se encuentra debidamente registrado ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo los siguientes datos Registrales; Partida 232, Volumen 305, Libro Primero, Sección Primera, de fecha Cinco de (05) de Agosto de mil Novecientos noventa y tres (1993), con Folio Real Electrónico número 00355900; y a nombre del vendedor señor MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción. Expedido por la Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciada MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, con firma electrónica y que agrego como ANEXO DOS. 5.- Bajo protesta de decir verdad, digo a su Señoría, que el bien inmueble antes indicado, lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí, es decir desde el día (16) dieciséis de Agosto del año de 2001, en calidad de dueño y propietario, posesión ésta, que ha sido en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCION ALGUNA y EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO, tal y como lo establece el Código Civil para el Estado de México, hechos que les consta a los señores; MAGDALENA ROLDAN PADILLA y TRINIDAD ROLDAN PADILLA; personas que en su momento procesal oportuno presentaré ante esta Autoridad Judicial, a efecto de que declaren lo que saben y les consta de mi dicho, en virtud de que la primera de las mencionadas fungió como testigo del acto Jurídico; es decir al momento de celebrar el documento base de la presente acción. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto de su Señoría, que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble, objeto del presente juicio, he venido realizando los pagos prediales y demás contribuciones a nombre de mi vendedor, tal y como lo acredito con el recibo de pago Predial y recibo de pago de agua que se agregan al presente escrito. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACTULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.- LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

08-A1.- 9, 20 y 29 enero.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: ELEAZAR MARAÑÓN MUÑOZ.

Que en los autos del expediente número 1662/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR RAÚL MARTÍNEZ GONZÁLEZ en su carácter de albacea de la sucesión a viene de EDUARDO MARTINEZ GARCIA, en contra de ELEAZAR MARAÑÓN MUÑOZ, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ELEAZAR MARAÑÓN MUÑOZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el boletín judicial, además se fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial a favor de la Sucesión a nombre de EDUARDO MARTINEZ GARCIA, la USUCAPION respecto de EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SONORA, LOTE CINCO, MANZANA CINCUENTA Y OCHO, COLONIA AMPLIACIÓN BUENA VISTA II, MUNICIPIO LE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. B).- La declaración de que ha adquirido en propiedad el inmueble, sirviendo de título de propiedad la sentencia definitiva y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral C).- Se ordene se realice el Traslado de Dominio ante la Tesorería Municipal, del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, y por consecuencia el Impuesto Predial para que aparezca a nombre de la actora. D).- Proceda el Registrador del Instituto de la Función Registral a la CANCELACIÓN, de la inscripción que aparece en esa oficina, a nombre del Demandado ELEAZAR MARAÑÓN MUÑOZ. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se señalan: 2.- El 1 de diciembre de 2009, EDUARDO MARTINEZ GARCIA celebro Contrato Privado de Compraventa, con ELEAZAR MARAÑÓN MUÑOZ respecto de INMUEBLE UBICADO EN CALLE SONORA, LOTE CINCO, MANZANA CINCUENTA Y OCHO, COLONIA AMPLIACIÓN BUENA VISTA II, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 149.00 m2, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito a nombre del señor ELEAZAR MARAÑÓN MUÑOZ. 3.- En el contrato privado de compraventa y certificación consta el inmueble citado, que tiene la superficie citada, las siguientes colindancias: AL NORESTE: En 9.83 metros linda con lote 6; AL SURESTE: En 15.83 metros, linda con Lote 4; AL SUROESTE: En 10.15 metros, linda

con Calle Sonora; AL SUROESTE: En 15.92 metros, linda con Avenida Ciudad Victoria. 7.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el inmueble motivo de este juicio lo tuvo en posesión material EDUARDO MARTINEZ GARCIA, desde el PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, que he tenido en concepto de Propietario, de forma Pacífica, de Buena Fe, Continua y Pública, por más de CINCO AÑOS. Haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

09-A1.- 9, 20 y 29 enero.

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O**

En el expediente número 571/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CRUZ HERNANDEZ JORGE, en contra de CARLOS PLATA CERVANTES (SU SUCESION) y AMELIA BAROJAS OSORIO (SU SUCESION), se hace saber que por auto de fecha seis de diciembre del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS PLATA CERVANTES (SU SUCESION) y AMELIA BAROJAS OSORIO (SU SUCESION) de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a) Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) por haber poseído con los requisitos exigidos por la ley para USUCAPIR respecto del Bien Inmueble registralmente conocido como el ubicado en el Lote número SIETE, de la Manzana CINCUENTA Y UNO, de la Zona DIECIOCHO de los terrenos expropiados pertenecientes al Ejido de San Juan Ixhuatepec, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; actualmente conocido como el ubicado en calle CERRO TEPOZANES NÚMERO 53, MANZANA 172, LOTE 1787, COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: TRECE METROS VEINTE CENTIMETROS CON CALLE, CERRO TEPOZANES; AL SURESTE: VEINTINUEVE METROS SETENTA CENTIMETROS CON LOTE OCHO; AL SUROESTE: TRECE METROS DIEZ CENTIMETROS CON LOTE QUINCE; Y AL NOROESTE VEINTINUEVE METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE SEIS. CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390.00 M2). b) Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del Bien Inmueble descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor del Señor CARLOS PLATA CERVANTES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, debiendo en consecuencia quedar inscrito a nombre del suscrito JORGE CRUZ HERNÁNDEZ, como legítimo propietario. c) El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México.

Se ordenó emplazar a CARLOS PLATA CERVANTES (SU SUCESION) y AMELIA BAROJAS OSORIO (SU SUCESION), a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

10-A1.- 9, 20 y 29 enero.

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1167/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRO FORMA), promovido por OSCAR CELIS RAMOS en contra de INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A., se ordenó emplazar mediante edictos a INMOBILIARIA TECAMACHALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública que formalice el contrato privado de compraventa con ella celebrado el siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por medio del cual como comprador le adquirí y le fueron pagados de contado, los lotes de terreno números siete 7 y siete bis 7-bis de la manzana número 69, en la calle Fuente de Trevi, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y construcciones sobre ellos edificadas, con una superficies de terreno y linderos: El lote 07, con superficie de 200.00 metros cuadrados que linda al norte 18.27 metros con lote 35 de la manzana 69, al sur 12.55 metros con la Calle Fuente de Trevi, al Este 12.00 metros con lote 7-bis de la manzana 69 y al oeste 15.00 metros con lote 6 de la manzana 69; y el lote 07-Bis con superficie de 203.00 metros cuadrados que linda al norte 16.73 metros con lote 39 de la manzana 69, al sur 17.06 metros con la Calle Fuente de Trevi, al oeste 13.04 metros con lote 8 de la manzana 69 y al oeste 12.00 metros con calle lote 6 de la manzana 69, so pena de que su señoría otorgue la firma correspondiente en caso de rebeldía de la demandada; b) En virtud de la anterior, la inscripción de la escritura que se otorgue en ejecución de sentencia de este juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL

ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN MÉXICO, en sus asientos registrales que correspondientes que son las partidas 622 y 623 del volumen 1339, libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de julio de 1996. De los hechos se advierte que la hoy actora que con fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió en calidad de comprador, de la demandada Inmobiliaria Tecamachalco, S.A., en calidad de vendedora, los lotes de terreno números siete y siete bis de la manzana número 69, en la calle Fuente de Trevi, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y construcciones sobre ellos edificadas, con una superficies de terreno y linderos: El lote 07, con superficie de 200.00 metros cuadrados que linda al norte 18.27 metros con lote 35 de la manzana 69, al sur 12.55 metros con la Calle Fuente de Trevi, al Este 12.00 metros con lote 7-bis de la manzana 69 y al oeste 15.00 metros con lote 6 de la manzana 69; y el lote 07-Bis con superficie de 203.00 metros cuadrados que linda al norte 16.73 metros con lote 39 de la manzana 69, al sur 17.06 metros con la Calle Fuente de Trevi, al oeste 13.04 metros con lote 8 de la manzana 69 y al oeste 12.00 metros con calle lote 6 de la manzana 69, como se advierte del contrato privado de compraventa que se exhibe con esta demanda como documento base de la acción, lo anterior a cambio de un precio total de trescientos quince mil pesos cero centavos en moneda nacional, que fue pagado íntegramente de contado en una sola exhibición a satisfacción de la vendedora como se advierte del mismo contrato; Que desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa, siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, también recibió la posesión de los inmuebles adquiridos y desde entonces no solo los ha poseído, sino que también se ha hecho cargo del pago puntual y oportuno tanto de sus impuestos prediales de sus servicios públicos; Que desde el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve la empresa demandada fue interpelada para que acudiera ante el Notario Público número 16 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, para entregar la documentación propia de los inmuebles para formalizar en escritura pública aquél contrato de compraventa; debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; ocho de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

11-A1.- 9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 1052/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR ALICIA ESMERALDA OSORIO ALVAREZ en contra de RICARDO ANTONIO CATAÑO PLIEGO E INMOBILIARIA INDEPENDIENTE S.A.: A. La usucapión del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número oficial 25, del Lote 13 A, M 24, de la Calle Av. Hacienda de Tarimoro Fraccionamiento Lomas de la Hacienda Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. B. Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción del bien inmueble descrito en líneas que anteceden en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: I. En fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis la suscrita realizo una oferta de compraventa respecto de la casa marcada con el número 25 del Lote 13 A, M 24, de la Calle Av. Hacienda de Tarimoro Fraccionamiento Lomas de la Hacienda Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el señor Ricardo Antonio Cataño Pliego, en su calidad de único y universal heredero de la señora Juana Josefina Evelia Pliego Rodríguez quien también acostumbraba a usar los nombres de Josefina Pliego Rodríguez, Juana Josefina Evelia Pliego Rodríguez y Josefina Evelia Pliego Rodríguez. La oferta se formalizo mediante la firma del contrato de compraventa que se llevó a cabo entre el señor Ricardo Antonio Cataño Pliego y la suscrita el 16 de marzo del 2016. El vendedor declaro que con fecha veintiocho de septiembre de 1979 su mama la señora Josefina Pliego Rodríguez y su tío el señor Ricardo Pliego Rodríguez, celebraron los contratos número 790015 y 790016 de promesa de compraventa con INMOBILIARIA INDEPENDIENTE S.A., por lo lotes 12 y 13 de la Manzana 24, de la Calle Av. Hacienda de Tarimoro Fraccionamiento Lomas de la Hacienda Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto; diecisiete de abril y nueve de agosto, ambos de dos mil veintitrés y catorce de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

12-A1.- 9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número 1544/2023.

DEMANDADA FRANCISCA MARROQUIN DE HERNANDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince y veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1544/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDMUNDO ÁNGEL PAREDES CRUZ, en contra de FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ, por lo que se ordena emplazar a la demandada FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. 1.- La prestación por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "USUCAPIÓN" respecto del lote de terreno que actualmente se encuentra ubicado en: CALLE COLOMBIA, LOTE 24, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito a nombre de la señora FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC; se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00318614, 2.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Narrando los siguientes: HECHOS: 1.- Como se acredita fehacientemente con el Certificado de Inscripción expedido a mi favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, el inmueble se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00318614, terreno que se encuentra ubicado en: CALLE COLOMBIA, LOTE 24, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total 122.50 M2 (CIENTO VEINTIDÓS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.50 mts. Colinda con LOTE 23, AL SURESTE: 7.00 mts. Colinda con CALLE COLOMBIA, AL SUROESTE: 17.50 mts. Colinda con LOTE 25, AL NOROESTE: 7.00 mts. Colinda con LOTE 21; 2.- El inmueble mencionado en el hecho anterior, el suscrito lo adquirí y actualmente lo tengo en posesión, tal y como lo acredito con el Contrato de COMPRA-VENTA de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año 2008 (Dos mil ocho). 3.- Con lo anterior queda plenamente identificado el inmueble objeto del presente juicio, destacando que en dicho inmueble se encuentra edificada una construcción donde hasta la fecha de hoy, me encuentro habitando, por lo que es necesario ejercitar la acción de la adquisición del inmueble a través de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "USUCAPIÓN" y su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el lote de terreno descrito e identificado en el hecho número uno, lo adquirí y lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día cuatro (04) del mes de marzo del año 2008 (Dos mil ocho), fecha en la cual celebre Contrato COMPRA-VENTA con la señora FRANCISCA MARROQUIN CASTAÑEDA también conocida como FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ, tal y como se acredita con el original del Contrato basal, así mismo dicho documento se anexa al presente escrito persona que no obstante, que le cubrí el importe establecido en la cláusula segunda de dicho Contrato esta no me ha entregado la escrituración pública del terreno de referencia, haciéndole notar a su señoría que desde ese día no me ha sido posible la Escrituración Pública de la misma por lo que de acuerdo a la ley y por encontrarse inscrito a favor del señora FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ y ser la persona que aparece como propietaria del mencionado inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que se le han hecho a la demandada señora FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ, ésta ha omitido entregarme la Escrituración Pública, es por lo que vengo a solicitar que mediante resolución judicial se me declare propietario y ordene su inscripción a mi/nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, respecto del terreno objeto del presente juicio. 5.- La posesión del lote de terreno objeto del presente juicio, lo he tenido con los atributos siguientes: a) De buena fe. b) En forma pacífica. c) Continua d) Pública. e) Ininterrumpidamente. Y con el carácter de propietario, además de que he realizado en el lote de terreno mejoras y construcciones a cuenta de mi/propio peculio, por lo que, de acuerdo a la ley, se han operado efectos prescriptivos a mi favor, y por ende judicialmente pido se me declare que me he convertido en propietario de dicho inmueble.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENARON LA PUBLICACION: QUINCE Y VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

13-A1.- 9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.

EXPEDIENTE: 1540/2021. Edicto. CUAUTITLAN MEXICO A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. LLAMAMIENTO A: BRYAN ROBERTO EVANGELISTA ANICA y EMILY MICHELLE EVANGELISTA ANICA.

Se hace de su conocimiento que MARIO IVAN PINTO CUNILLE, en representación de KARINA MARTINEZ MEJIA y JORGE CERVANTES MONTOYA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente 15402021, promovió la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de ROBERTO EVANGELISTA AVELINO se radica el diez de agosto del dos veintiuno ordenándose los oficios al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Archivo Judicial del Estado de México, las cuales informaron que no hay testamento alguno, por auto seis de noviembre del dos mil veintitrés se notificó la radicación de la presente sucesión, BRYAN ROBERTO EVANGELISTA ANICA y al infante EMILY MICHELLE EVANGELISTA ANICA, por conducto de su progenitora BLANCA ISELA ANICA DOMINGUEZ, a efecto de que se apersona a la presente sucesión, para que dentro del término de los TREINTA DIAS siguientes, se apersonen a la presente sucesión justificando sus derechos a la herencia, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Población donde se ubica este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por medio de Lista y Boletín Judicial, en auto doce de diciembre del dos mil veintitrés, para el efecto de cerciorarse de la necesidad de emplazarle por edictos, gírense oficios a las siguientes dependencias: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD TELEFONOS DE MEXICO e; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A efecto de que para el caso de no existir impedimento legal alguno enteren a este Juzgado si tienen algún dato registrado acerca del domicilio de BRYAN ROBERTO EVANGELISTA ANICA y EMILY MICHELLE EVANGELISTA ANICA, las cuales no informaron resultado favorable, en auto tres de octubre del dos mil veinticuatro, desprendiéndose de lo actuado que no se localizó el domicilio de los señores BRYAN ROBERTO EVANGELISTA ANICA y EMILY MICHELLE EVANGELISTA ANICA, desconociéndose su paradero, como lo solicitó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los referidos BRYAN ROBERTO EVANGELISTA ANICA Y EMILY MICHELLE EVANGELISTA ANICA, por medio de edictos que se Publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo contener una relación sucinta de la denuncia del intestado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, si conviniere a su interés y justifiquen sus derechos a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

ATENTAMENTE.- LIC. IVAN SOSA GARCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS EN EL BOLETIN NUMERO 8169.-RÚBRICA.

14-A1.- 9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A DARIO RAMIREZ MACIAS.

En los autos del expediente marcado con el número 1042/2024, relativo al ORDINARIO CIVIL sobre acción de OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, promovido por MARCELO PEREZ JUAREZ en Contra de DARIO RAMIREZ MACIAS las siguientes Prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega al cuerpo del presente escrito en original como anexo número "1" respecto del inmueble ubicado en CALLE CAMELIA LOTE 24 MANZANA 176 COLONIA AMPLIACION EL TESORO ZONA UNO DEL EJIDO DENOMINADO SAN FRANCISCO CHILPAN III EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 54954 CON UNA SUPERFICIE DE 197 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 20 MTS CON LOTE 25. SURESTE: 10 MTS CON LOTE 5. SUR OESTE: 20.05 MTS CON LOTE 23, NOROESTE: 10 MTS CON CALLE SIN NOMBRE. b) En caso de rebeldía por parte del Señor DARIO RAMIREZ MACIAS, para escriturar a mi favor los derechos de propiedad del inmueble citado en el inciso que antecede, solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría. c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS 1.- Tal y como lo acredito en los términos del Contrato de Compraventa que se agrega como anexo número uno al cuerpo del presente escrito, con fecha 13 de Julio del 2012, el suscrito adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con el Señor DARIO RAMIREZ MACIAS respecto del inmueble señalado en líneas anteriores. Del cual al suscrito MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD que se le entrego la posesión material, real y jurídica a partir del día 13 de Julio del 2012 del inmueble materia del presente juicio. 2. Ambas partes acuerdan que el importe de la operación de Compra Venta, la cantidad de \$ 365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 007100 M.N.) cantidad que le fue pagada al Señor Dario Ramirez Macias tal y como se desprende en términos de la cláusula TERCERA del contrato base de la acción. 3.- En la misma fecha de celebración del Contrato de Compra Venta, y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD el demandado entrega el inmueble materia del presente juicio.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos DARIO RAMIREZ MACIAS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del Emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diez de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

17-A1.- 9, 20 y 29 enero.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SYRAIDE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente marcado con el número 764/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA ELSA NAVARRO MARTINEZ en contra de SYRAIDE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que ha procedido a mi favor, en virtud del transcurso del tiempo esto es, por más de cinco años y para ser precisos veinte años y características en las cuales he tenido la posesión de la casa habitación ubicada en Pasaje de la Carreta número 3, manzana 36, lote 17 de la Colonia Fraccionamiento Villas de la Hacienda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en consecuencia, se me reconozca como propietaria del inmueble antes referido y se inscriba en el Instituto de la Función Registral ordenando la cancelación que se encuentra a favor de la demandada. B).- Se demanda el pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Como se acredita con el contrato de compraventa que se exhibe como documento base de la acción, con fecha trece de agosto del año dos mil, celebre contrato de compraventa con el Sr. RAMON IBARRA GUZMAN quien le refirió que representaba a una empresa inmobiliaria, respecto a la casa habitación materia de la litis y descrita en la prestación A. 2.- En la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de referencia, convenimos vendedor y compradora que el precio total de la venta importaba la suma de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual sería pagado de la siguiente forma: Un pago por la cantidad de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 06/100 M.N.), el cual será pagado a la firma del contrato referido, para lo cual el mismo servirá como recibo de dicha cantidad, con pagos de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Cada 3 meses, contados a la fecha de la firma del presente contrato y como es de ver de los recibos que se anexan a la presente demanda, la cantidad total del precio pactado, fue debidamente liquidada. 3. El inmueble materia de la litis y descrito en la prestación A tiene las siguientes medidas y colindancias, SUPERFICIE 182.74 metro cuadrados y colinda con: AL NORTE CON 20.09 mts CON CALLE PASAJE DE LA CARRETA, QUE ES LA DE SU PRINCIPAL UBICACIÓN, AL SUR CON 20 mts. CON LOTE 16, AL ORIENTE CON 14.43 mts CON LOTES 18 Y 10, AL PONIENTE CON 2.01 mts, CON CALLE DE LA CARRETA. Se encuentra inscrito en; El Volumen 1357 Aux, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 138, de la Partida 962, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO 1997 Folio Real electrónico número 00287635, y en el cual aparece como propietario SYRAIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el Folio Real Electrónico Número 00254087. 4.- He poseído el inmueble pacíficamente, públicamente, por más de veinte años, continuamente y a título de dueña. Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integral del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

21-A1.- 9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAMÓN IBARRA GUZMÁN.

En los autos del expediente marcado con el número 764/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA ELSA NAVARRO MARTINEZ en contra de SYRAIDE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y RAMÓN IBARRA GUZMÁN, demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que ha procedido a mi favor, en virtud del transcurso del tiempo esto es, por más de cinco años y para ser precisos veinte años y características en las cuales he tenido la posesión de la casa habitación ubicada en Pasaje de la Carreta número 3, manzana 36, lote 17 de la Colonia Fraccionamiento Villas de la Hacienda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en consecuencia, se me reconozca como propietaria del inmueble antes referido y se inscriba en el Instituto de la Función Registral ordenando la cancelación que se encuentra a favor de la demandada. B).- Se demanda el pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Como se acredita con el contrato de compraventa que se exhibe como documento base de la acción, con fecha trece de agosto del año dos mil, celebre contrato de compraventa con el Sr. RAMON IBARRA GUZMAN quien le refirió que representaba a una empresa inmobiliaria, respecto a la casa habitación materia de la litis y descrita en la prestación A. 2.- En la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de referencia, convenimos vendedor y compradora que el precio total de la venta importaba la suma de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual sería pagado de la siguiente forma: Un pago por la cantidad de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 06/100 M.N.), el cual será pagado a la firma del contrato referido, para lo cual el mismo servirá como recibo de dicha cantidad, con pagos de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Cada 3 meses, contados a la fecha de la firma del presente contrato y como es de ver de los recibos que se anexan a la presente demanda, la cantidad total del precio pactado, fue debidamente liquidada. 3. El inmueble materia de la litis y descrito en la prestación A tiene las siguientes medidas y colindancias, SUPERFICIE 182.74 metro cuadrados y colinda con: AL NORTE CON 20.09 mts CON CALLE PASAJE DE LA CARRETA, QUE ES LA DE SU PRINCIPAL UBICACIÓN, AL SUR CON 20 mts. CON LOTE 16, AL ORIENTE CON 14.43 mts CON LOTES 18 Y 10, AL PONIENTE CON 2.01 mts, CON CALLE DE LA CARRETA. Se encuentra inscrito en; El Volumen 1357 Aux., Libro Primero, Sección Primera, a fojas 138, de la Partida 962, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO 1997 Folio Real electrónico número 00287635, y en el cual aparece como propietario SYRAIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el Folio Real Electrónico Número 00254087. 4.- He poseído el inmueble pacíficamente, públicamente, por más de veinte años, continuamente y a título de dueña. Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del

siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

23-A1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio de Darío Bautista Castañeda conocido también como Darío Bautista y Castañeda, y Ángela Lara Palomec.

Se hace saber que en el expediente número 2310/2024 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA PÉREZ MORALES en contra de DARIO BAUTISTA CASTAÑEDA conocido también como DARIO BAUTISTA y CASTAÑEDA Y ANGELA LARA PALOMEK en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados y por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a Darío Bautista Castañeda conocido también como Darío Bautista y Castañeda, y Ángela Lara Palomec. Relación sucinta de las prestaciones: A) Declare Usted que ha operado a mi favor la "USUCAPION" respecto del lote ubicado en CALLE AZUCENA, LOTE 4 A, MANZANA 12, COLONIA "LA FLORIDA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 271.00 metros cuadrados. Por darse el tiempo y condiciones exigidas por la ley., B) En consecuencia, de lo anterior la declaración de que soy legítima proletraria del bien inmueble señalado en la prestación anterior, en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exigía y contemplaba para tal efecto el Código Civil para esta Entidad; C) Ordene Usted al Titular del Instituto de la Función Registral de la Oficina Regional de Cuautitlán Estado de México la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de los hoy demandados los C.C. DARIO BAUTISTA CASTAÑEDA y ANGELA LARA PALOMEK y en su lugar la anotación y tildación de que soy legítima propietaria del inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre de la suscrita en los registros y asientos, así como las medidas y colindancias que corresponden al inmueble que pretendo usucapir.

"Hechos: 1.- Manifiesto ante su Señoría que el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato de compraventa con los señores DARIO BAUTISTA CASTAÑEDA conocido también como DARIO BAUTISTA y CASTAÑEDA y ANGELA LARA PALOMEK respecto de la fracción del inmueble ubicado en CALLE AZUCENA, LOTE 4, MANZANA 12, COLONIA LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 271.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 27.33 metros (veintisiete metros con treinta y tres centímetros), colinda con lote 3 (tres); Al sur 27.33 metros (veintisiete metros con treinta y tres centímetros), colinda con Fracción 4-B (cuatro); Al oriente 9.91 metros (nueve metros con noventa y un centímetros), colinda con calle Azucena; Al poniente 9.91 metros (nueve metros con noventa y un centímetros), colinda con lote 21 (veintiuno). 2.- Es menester señalar a su Señoría, que la totalidad del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral (IFREM), posee una superficie de 541.28 m<sup>2</sup> (quinientos cuarenta y un metros con veintiocho centímetros). 3.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el padrón Catastral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la clave catastral 094 38 01241 00 0000, ubicado en CALLE AZUCENA, LOTE 14 A, MANZANA 21, COLONIA LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Desde el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, fecha que me fue transmitida la propiedad del inmueble objeto de este juicio mediante contrato de Compraventa, la posesión la he venido ejerciendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, tal es el caso que he construido una casita pequeña, por lo que he realizado todos los trabajos necesarios para ese tipo de construcción, así como para su mantenimiento".

Por lo anterior en términos del proveído del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de los demandados Darío Bautista Castañeda conocido también como Darío Bautista y Castañeda, y Ángela Lara Palomec, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/11/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRON.-RÚBRICA.

24-A1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS:

A GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, se les hace saber que en el expediente número 458/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Ordinario Civil reclamando la Nulidad de Juicio Concluido, promovido por FRANCISCO EFRAIN OCTAVIO BUENO SALAS, por propio derecho, y en Cumplimiento a lo ordenado en auto del dos de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que FRANCISCO EFRAIN OCTAVIO BUENO SALAS, les demanda las siguientes prestaciones: "A).- La nulidad de juicio concluido respecto del juicio ejecutivo mercantil promovido por EFRAIN HERRERA CASORLA en contra de GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ ante el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, bajo el número de expediente 355/2007, así como de dos incidentes de liquidación de intereses que se derivaron de este. B).- La nulidad y cancelación de del embargo trabado en fecha veinte de abril de dos mil siete sobre el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicado en Calle séptima cerrada de Francisco Márquez, colonia San José el Cuartel, Tenancingo, México, así como la cancelación de la inscripción o registro de tal embargo realizada el ocho de mayo de dos mil siete ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tenancingo, México. C).- La nulidad del pagare, que sirvió como título de crédito para el mencionado juicio. D).- La nulidad del endoso en propiedad de fecha seis de julio de dos mil diez respecto del pagare mencionado. E).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Tenancingo, México, la cancelación de del embargo trabado en fecha veinte de abril de dos mil siete sobre el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicado en Calle séptima cerrada de Francisco Márquez, colonia San José el Cuartel, Tenancingo, México, embargo inscrito el ocho de mayo de dos mil siete, la cancelación de sus prorrogas y en su caso, de las reinscripciones. F).- Del Notario Público número 177 del Estado de México, la nulidad de todo lo actuado en el expediente cuya nulidad se reclama y la remisión de copias certificadas para protocolizar la sentencia definitiva y los incidentes. G).- El pago de gastos y costas. Lo anterior en virtud de que a partir del año 1998 el promovente y GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ, así como sus hijos MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA y JOSE DE JESÚS DIAZ ACOSTA, comenzaron una relación de negocios, respecto de una serie de préstamos de dinero del promovente a los ya mencionados, que pagaban a plazos; a principios del mes de noviembre de dos mil seis los mencionados ya adeudaban diversas cantidades de dinero por dejar de cubrir los pagos sin previo aviso, por lo que GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ expidió diversos cheques, el primero de \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), otro de \$1,600,000 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), y el otro de \$200.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo el primero rehusado de pago ante la Institución bancaria BANAMEX, por carecer de fondos, el segundo y tercer cheque siendo rehusados de pago por haber sido reportados como extraviados por GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ; ante la falta de pago el promovente demandó en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa en contra del librador de tales cheques y titular de la cuenta de cheques, ante este Juzgado con el número de expediente 265/2007, en el cual se señalaron para embargo bienes inmuebles propiedad del demandado, un lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana número 6, colonia San José el Cuartel, Tenancingo México, y lote de terreno número 1, de la manzana número 21, Colonia San José el Cuartel, Tenancingo, México, de los bienes antes indicados solo se registró el embargo del segundo de los inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, México; en dicho Juicio ejecutivo mercantil se condenó al demandado al pago de la cantidad de \$1,805,000 (un millón ochocientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional). El tres de abril de dos mil siete EFRAIN HERRERA CASORLA demandó en la vía ejecutiva mercantil a GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ, ante este Juzgado bajo el número de expediente 355/2007, por la cantidad de \$400,000 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), en éste se ordenó el embargo, embargándose el lote 1 de la manzana número 21 ubicado en la séptima cerrada de Francisco Márquez, colonia San José el Cuartel, Tenancingo México. En los mencionados Juicios mercantiles los requerimientos y citatorios los recibió JESUS EDGAR MAYA FIGUEROA esposo de MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, retrasando el emplazamiento del juicio promovido por el hoy actor para darle tiempo al embargo del señor EFRAIN HERRERA CASORLA, por lo que se pide la nulidad de dicho juicio por presumirse ser resultado de la simulación de un acto jurídico, maquinado y planeado dolosamente entre los codemandados en el presente Juicio. Así por auto del dos de diciembre del dos mil veinticuatro, se ordenó publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DIAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previniéndoles para que señalen domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría del Juzgado. A los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del dos de diciembre del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

25-A1.- 9, 20 y 29 enero.

### JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que mediante auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 961/2024, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, relativo al Juicio No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por VÍCTOR HUGO CAMACHO ESTRELLA, se solicita declarar propietario al promovente por haber acreditado la prescripción positiva o adquisitiva respecto del inmueble ubicado en 1ª Privada de Nicolás Bravo Sin Número, Pueblo de San Salvador Tizatallí, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 8.00 metros, colinda con Rosa María Paredes Maldonado; SUR: 8.00 metros, colinda con 1ª Privada de Nicolás Bravo; ORIENTE: 11.30 metros, colinda con María Esther Arriaga; PONIENTE: 11.10 metros, colinda con Salvador Guzmán Pérez, con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados y clave catastral 103-07-146-18-00-0000. De conformidad con lo dispuesto por la Juez del conocimiento, se ordena emplazar a los posibles interesados y colindantes mediante la publicación del presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta localidad, y en los estrados del Juzgado, para hacer valer sus derechos respecto del inmueble en cuestión, apercibidos que, de no hacerlo, se resolverá conforme a Derecho.

Hágase las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, dichos edictos quedan a disposición del promovente para que realice los trámites necesarios para su diligenciación. Se expide el presente edicto en Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

206.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CESAR AXEL ESCOBAR DELGADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1555/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado del "SIN NOMBRE" ubicado en Calle Miguel Hidalgo S/N, en el Barrio de San Miguel Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.10 metros y linda con Araceli Medina Hidalgo; AL SUR: 18.10 metros y linda con Sergio Delgado Delgado; AL ORIENTE: 8.00 metros y linda con Calle Miguel Hidalgo, y, AL PONIENTE: 7.00 metros y linda con Araceli Medina Hidalgo; con una superficie de terreno aproximada de 135.75 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha quince de enero del dos mil trece, celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con PAULINA DELGADO VENADO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

212.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente 1585/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, ALVARO CABALLERO MOLINA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "XAHUENTENCO", ubicado en Calle Ejido S/N, Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintiocho 28 de diciembre de dos mil siete 2007, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Pablo Caballero Rodríguez, y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 29.30 mts. linda con Lourdes Ruiz Escobar.
- AL SUR.- 29.80 mts. linda con Vidal Joctan Caballero Ruiz.
- AL ORIENTE.- 22.30 mts. linda con Calle Ejido.
- AL PONIENTE.- 20.80 mts. linda con Lourdes Ruiz Escobar.

Con una superficie total aproximada de 636.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del diecinueve 19 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el nueve 09 de enero de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: diecinueve 19 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.-RÚBRICA.

213.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JULIO SANCHEZ RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2530/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO. Manifiesto a su Señoría que a consideración del suscrito es legalmente competente en razón del territorio, toda vez que el inmueble objeto del negocio judicial que nos ocupa, el predio denominado "Calixco", UBICADO EN CALLE DE LA AMARGURA, SIN NÚMERO DEL POBLADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra dentro de la circunscripción territorial donde él a que ejerce su jurisdicción, lo anterior de conformidad con el artículo 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México en relación con el artículo 11 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. En fecha 26 (veintiséis) de Julio del año 2018 (dos mil dieciocho), el suscrito JULIO SANCHEZ RAMIREZ, en su calidad de "DONATARIO" celebre CONTRATO PRIVADO DE DONACION con la C. CESAREA RAMIREZ JUAREZ en su calidad de "DONANTE" mediante el cual adquirí el predio denominado "CALIXCO" ubicado en calle de la Amargura, sin número, del poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México con una superficie aproximada de 385.61 metros cuadrados, mismo que para los efectos de identificación tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.65 metros colinda con Calle de la Amargura.

AL SUR: 19.40 metros colinda con Pablo Saldaña.

AL ORIENTE: 22.04 metros colinda con Daniel Juárez Ramírez.

AL PONIENTE: Sánchez Ramírez, en tres fracciones de 10.99, 0.81 y 8.57 metros colindan con Julio Teniendo una superficie real de 385.61 metros cuadrados.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DIA NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

214.-15 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1556/2024.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

CASIMIRA BOJORGES PEREZ, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Caltitla", ubicado en calle Reforma, número dos, barrio de Huitznáhuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias siguientes: al norte veinticuatro metros linda con José Isabel Velázquez Herrera, actualmente Everardo Pacheco Flores, al sur: veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros con linda con Eligio Velázquez Ramírez, actualmente con Josefina Pérez Báez, al oriente: doce metros treinta y cinco centímetros linda con Eligio Velázquez Ramírez, actualmente Josefina Pérez Báez y al poniente: trece metros cincuenta centímetros con calle Reforma, con una superficie total de trescientos dieciocho metros sesenta centímetros cuadrados; que desde el quince de marzo del año dos mil trece, celebró contrato privado de compra-venta con el señor J. TOMAS TIBURCIO VELAZQUEZ HERRERA, respecto del terreno denominando "CALTITLA", ubicado en la calle Reforma No. 2 Barrio de Huitznáhuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, situación que justifica con el contrato de referencia, que dicho inmueble carece de antecedentes registral, que se encuentra al corriente del pago de impuestos y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal, que se encuentra en Posesión pacífica, pública, continua, y de buena fe a título de propietario de dicho inmueble, en virtud de la venta que hizo en su favor del señor J. TOMAS TIBURCIO VELAZQUEZ HERRERA desde la fecha en que lo adquirió.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

215.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1463/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

SANTA MARIA BELLO ENRIQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "LOS POTRERITOS" ubicado en CALLE PROLONGACION MORELOS, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Y/O UBICADO EN CALLE PROL. DE MORELOS, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con Augusto Feroso Meraz; AL SUR: 30.00 metros con Rodrigo Feroso Meraz; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Prolongación Morelos y/o Prol. De Morelos; AL PONIENTE: 10.00 metros con Augusto Feroso Meraz. Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dos de julio de dos mil diecinueve, el señor Augusto Feroso Meraz en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con la actora Santa María Bello Enríquez, respecto del inmueble descrito, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ. -RÚBRICA.

216.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. YANET TRUJANO ROMERO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1526/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "HUIZACHE" ubicado en Avenida Azteca, S/N en el Poblado de San Pablo Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.40 metros y linda con FELIPE TRUJANO ESCALONA, AL SUR.- en dos líneas, la primera mide 4.00 metros y linda con AVENIDA AZTECA y la segunda mide 3.40 metros y linda con ROBERTO TRUJANO MILLAN; AL ORIENTE.- en dos líneas la primera de 7.85 metros y linda con M. DEL CARMEN ROMERO VICTORES y la segunda mide 19.00 metros y linda con ROBERTO TRUJANO MILLAN; AL PONIENTE.- mide 26.85 metros y linda con ROBERTO RRUJANO MILLAN, con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el quince de enero de dos mil catorce, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ANDRES TRUJANO QUINTERO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS. -RÚBRICA.

217.-15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO.

En el expediente número 1630/2024, DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO, promueven por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en EL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLALPEXCO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MISMO PUEBLO DE LOS REYEZ ACOZAC, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CIRCUITO BICENTENARIO NÚMERO 25, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando los promoventes que en fecha once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), adquirieron el mismo del señor EDUARDO GALINDO MENDOZA a través de un contrato de compraventa, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 224.00 metros con propiedad del señor José Sánchez Marynez, ACTUALMENTE Inmobiliaria JADA S. A. de C. V. y Circuito Bicentenario.

AL SUR: 215 metros con propiedad de mismo señor José Sánchez Martínez, ACTUALMENTE Inmobiliaria JADA S. A. de C. V.

AL ORIENTE: 81.00 metros con Camino al pueblo de Huitzila, Estado de Hidalgo, ACTUALMENTE Avenida Ferrocarril Hidalgo.

AL PONIENTE: 85.50 metros con propiedad del señor Reveriano Hernández Meléndez, ACTUALMENTE Olivia Mercedes Martínez Nava.

Con una superficie aproximada de 16,608.37 metros cuadrados.

Argumentando los promoventes que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LICENCIADO EN DERECHO JOSUÉ DAVID JUÁREZ CRUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

218.-15 y 20 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 689/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN TERRENO UBICADO EN EL PUEBLO DE OCOTITLAN, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: en una línea de 29.74 metros, CON JUAN CARLOS ESCUDERO GARCÍA ACTUALMENTE JUAN CARLOS ESCUDERO GARCÍA REAL; 2. AL SUR: en una línea 28.4 metros, con MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ; 3. AL ORIENTE: en una línea de 9.12 metros con VÍCTOR HUGO HISOJO MORALES; AL PONIENTE en una línea de 17.57 metros con JUAN CARLOS DOTOR VENEGAS, ACTUALMENTE HORTENSIA DOTOR DELGADO, con una superficie total de 381.8 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

219.-15 y 20 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EL C. ALFREDO MONDRAGÓN PÉREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1257/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: en Solar Urbano identificado como 89, manzana 8, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Toluca, Estado de México, ACTUALMENTE Avenida Paseo Tollocan s/n, oriente, Colonia el Coecillo, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.30 metros con Irma Jardón y 4.79 metros con Alfredo Mondragón Pérez. AL SUR: 6.00 metros con Carretera México-Toluca. AL ORIENTE: 27.93 metros con Alfredo Mondragón Pérez y AL PONIENTE: 27.83 metros con Irma Mondragón Jardón. Con una superficie aproximada de 168.23 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (4) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

221.-15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

MONSERRAT NAYELI BELTRAN ZENTENO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 23249/2023, en la Vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO ACTUALMENTE EN CERRADA DE ORGANOS ESQUINA PALO DULCE, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SAN JOSE HUILANGO, DEL MUICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas colindancias y superficie.

AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO HERNANDEZ ORTIZ.

AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MENDOZA VAZQUEZ.

AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE ORGANOS.

AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON AXELL MENDOZA VAZQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 72.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad (circunstancia que debe justificar fehacientemente), a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

226.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1290/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARÍA ELIZABETH OCAMPO CASTILLO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en Camino Real a Jalmolonga, sin número, Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, Estado de México, Código Postal 52440, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide y Linda 53.90 Metros con Luis García, AL SUR: Mide y Linda 63.50 Metros con Jorge Babats, AL ORIENTE: Mide y Linda con dos Líneas de 16.00 y 16.40 metros con José Pliego, AL PONIENTE: Mide y Linda 34.43 metros con camino Real a Jalmolonga, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,942.19 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

227.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1327/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SOLEDAD CASTILLO LEMUS, sobre un bien inmueble ubicado en SANTA CATARINA, SAN LUIS ANAHUAC, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros, colinda con BLAS VASQUEZ CORREA, actualmente NIEVES SANTOS ROBLEDO; Al Sur: 50.00 metros, colinda con BLAS VASQUEZ CORREA, actualmente con CRISTOPHER URIEL SANTOS CASTILLO; Al Oriente: 41.00 metros y colinda con BLAS VASQUEZ CORREA Y Al poniente: 41.00 metros y colinda con CALLE VECINAL, con una superficie de 2,050.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

229.-15 y 20 enero.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1355/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIZABETH RIVERA CERON, sobre un bien inmueble ubicado en SAN MARTIN CACHIHUAPAN, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.69 metros, colinda con ARTURO MENDOZA Y/O JULIO ARTURO MENDOZA ROSAS; Al Sur: 50.55 metros, colinda con FRANCISCA RIVERA MENDOZA, actualmente con DULCE ARGELIA CRUZ CRUZ; Al Oriente: 35.31 metros y colinda con FRANCISCA RIVERA MENDOZA actualmente DULCE ARGELIA CRUZ CRUZ y Al Poniente: 38.99 metros y colinda con TERRENO DE LA COMUNIDAD, PLAZA PUBLICA, con una superficie de 1,308.55 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.  
230.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 540/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL CARMEN JASSO CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en DEXCANI BAJO MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con TOMAS MALDONADO MALDONADO actualmente con SALOMÓN HERNÁNDEZ MOLINA; Al Sur: 29.00 metros y colinda con TOMAS MALDONADO MALDONADO, actualmente con SALOMÓN HERNÁNDEZ MOLINA; Al Oriente: 10.10 metros y colinda con TOMAS MALDONADO MALDONADO, actualmente con SALOMÓN HERNÁNDEZ MOLINA y Al Poniente: 14.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 295.22 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

AUTO: Nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.  
231.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1431/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS FACIO RIVERA, sobre un bien inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, LOCALIDAD DE SAN JOSE DEGUEDO, MUNICIPIO DE SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 58.75 metros, colinda con JOSE LUIS FACIO RIVERA; Al Suroeste: 3.20 y 65.30 metros, colinda con JOSE LUIS FACIO RIVERA; Al Noreste: 15.00, 9.20, 117.70 y 59.00 metros y colinda con CAMINO Y JOSE LUIS FACIO RIVERA y Al Poniente: 20.25, 2.30, 96.00, 3.00, 27.00, 4.30 y 2.70 metros y colinda con MARIA FACIO RIVERA, con una superficie de 13,159.68 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

232.-15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En el incidente de liquidación conyugal deducido del expediente número 387/2017 relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUDITH GUERRERO ROJAS en contra de CARLOS MANUEL VERGARA CRUZ, la Juez Quinto Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la tercera almoneda de remate del bien inmueble, identificado como CALLE AZTECAS, NUMERO 200, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO C.P., con los linderos, medidas y colindancias que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, sirviendo de base para tercera almoneda de remate la cantidad de \$ 3,090,848.75 (TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS

CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.); por lo que se convoca a postores mediante edictos los cuales se anuncia su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Estado de México a los DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, LICENCIADO JAVIER GARCIA MOLINA.-RÚBRICA.

En base a la Circular 61/16 de fecha 10 de noviembre del dos mil dieciséis que emite el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

298.-20 enero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZAVALA PEREZ MA DE LOS ANGELES Y/O ANGELITA ZAVALA PEREZ Y/O ZAVALA PEREZ MARIA DE LOS ANGELES en contra de ZAVALA VAZQUEZ MARIA DE LA LUZ, ZAVALA VAZQUEZ AMALIA PATRICIA, ZAVALA VAZQUEZ SALVADOR, ZAVALA VAZQUEZ BALTAZAR, ZAVALA VAZQUEZ CARLOS, ZAVALA VAZQUEZ GABRIEL y ZAVALA BENITEZ GUADALUPE, expediente 652/2017, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en auto dictado en audiencia de fecha veintitrés de octubre y en proveído de fecha doce de agosto, ambos de dos mil veinticuatro, auto dictado en audiencia de seis de octubre de dos mil veintidós y proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, ordenó lo siguiente: "... para que tenga lugar la Audiencia para la venta judicial en Segunda Almoneda de los bienes inmuebles materia de la presente controversia, el primero ubicado en la Calle Salvador Sánchez Colín número 24, Colonia Ahuizotla, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53378, al que se le concedió un valor de \$12'830,000.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y con la rebaja del veinte por ciento, se obtiene la cantidad de \$10'264,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo éste el precio por el que se debe convocar a la segunda almoneda de este inmueble; y por lo que respecta al bien inmueble ubicado en el número 657 de la Calzada de la Naranja, Colonia San Miguel Amantla, Código Postal 02750, Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México, el Perito Valuador José Remedios Gutiérrez Torres, concedió a dicho inmueble un valor de \$21'800,000.00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y con la rebaja del veinte por ciento, se obtiene la cantidad de \$17'440,000.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo éste el precio por el que se debe convocar a la segunda almoneda de dicho inmueble; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios señalados para esta segunda almoneda, para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes inmuebles que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...".

LIC. ANA LAURA HERNÁNDEZ CORTÉS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

299.-20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a DIANA KAREN NUÑEZ ÁLVAREZ. En el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió el incidente de liquidación de intereses y por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a DIANA KAREN NUÑEZ ÁLVAREZ, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a desahogar la vista ordenada en auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, con el apercibimiento que de pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación sucinta del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 62/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral se promovió un Incidente de Liquidación de Intereses, en el cual fundan su denuncia en los siguientes; HECHOS. 1. Con fecha de 13 de febrero de 2023 el C. Juez dictó sentencia definitiva, la cual condena a la parte demandada Diana Karen Núñez Álvarez a lo siguiente: Segundo.- Se condena a Diana Karen Núñez Álvarez al pago de: \$2,189,517.30 (dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos diecisiete pesos 30/100 m.n.) por concepto de capital total insoluto vencido. \$101,329.75 (ciento un mil trescientos veintinueve pesos 75/100 m.n.) por concepto de intereses ordinarios. \$1,745.00 (mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de comisión por autorización del crédito. \$4,506.45 (cuatro mil quinientos seis pesos 45/100 m.n.) por concepto de primas de seguro. \$435.18 (cuatrocientos treinta y cinco pesos 18/100 m.n.) por concepto de intereses moratorios, generados a partir del cuatro de octubre de dos mil veinte, más los que se sigan generando hasta el total cumplimiento de la obligación. \$264.44 (doscientos sesenta y cuatro pesos 44/100 m.n.) por concepto de comisión por cobranza, el importe de \$1,134,656.52 (un millón ciento treinta y cuatro seiscientos cincuenta y seis pesos 52/100 m.n.) al 31 de marzo de 2023, correspondiente a los intereses moratorios generados a partir del 4 de diciembre del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2023, cantidad que analíticamente se presenta en el anexo "a" mismo que forma parte interrogante de estado de adeudo por ejecución de sentencia el total adeudado al 31 de marzo de 2023 es de \$3,432,454.64 (tres millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional), en esta cantidad se está considerando los importes ya condenados y firmes en autos más la actualización de los accesorios correspondientes al 31 de marzo de 2023, el procedimiento e interpretación utilizado para

determinar los accesorios es el siguiente: a. intereses moratorios: es el resultado de multiplicar la suerte principal (condenada) por los días efectivamente transcurridos del mes por la tasa moratoria del mes entre 360 días comerciales, intereses moratorios: del periodo del 1o al 30 de enero del 2022, los intereses moratorios correspondientes del periodo del 10 al 31 de enero de 2021 son de \$41,479.19 moneda nacional.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de noviembre del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZALEZ FLORES.-RÚBRICA.

300.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036 en contra de DAMIAN RAMIREZ JOSÉ DE JESÚS Y ARACELI DIAZ BARCENAS expediente 1036/2019, LA C. JUEZ INTERINA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“...Ciudad de México, a veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro... Como lo solicita y en términos de dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código en consulta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en calle de LA VIVIENDA POPULAR CONOCIDA COMO CASA “C” DE LA CALLE RETORNO REAL DE SAN HIPOLITO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 74 DE LA MANZANA 9 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “REAL DE SAN MARTIN” UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en los mismos autos; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico “LA CRÓNICA”, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de la almoneda cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los lugares y medios de costumbre que para el caso de remates prevea su legislación procesal local. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma Titular de este Juzgado LA C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLGA ARGÜELLO VELASCO, actuando ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada Beatriz Cruz Villanueva, con quien actúa y da fe. Doy fe...”

ATENTAMENTE

CIUDAD MÉXICO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO 23° CIVIL, LICENCIADA BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

(POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE LA ALMONEDA CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES).

301.-20 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, dictados en autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 1394/2019 promovido por BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 4659 en contra de RAMON MOLINERO PAMATZ Y NAYELI MELINA GUTIERREZ QUIROZ, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE TIPO INTERES POPULAR CONOCIDA COMO CASA “B” DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SANTA LETICIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 19, DE LA MANZANA 27 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “REAL DE SAN MARTIN” UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, en este JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sito en AV. NIÑOS HEROES No. 132, TORRE SUR 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720, sirve de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

LA SECRETARIA CONCILIADORA CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" ADSCRITA AL JUZGADO 11 CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. AMERICA CONCEPCIÓN OÑATE AGUILAR.-RÚBRICA.

302.-20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOSÉ LUIS TUÑÓN MEJÍA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1365/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JOSÉ LUIS TUÑÓN MEJÍA.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Real del Oro, sin número paraje la Pera, San Mateo Mozoquilpan Oztolotepec, Estado de México; con una superficie de 8,580.84 metros cuadrados (ocho mil quinientos ochenta metros cuadrados y punto ochenta y cuatro centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 90.00 y 18.00 metros colinda con Camino Real del Oro; Al suroeste: 50.00 y 29.90 metros colinda con Caño regador; Al Noroeste: 93.80 metros colinda con Emiliano Mirafuentes (actualmente colinda con privada particular); Al sureste: 85.75 metros y colinda con Ignacio García Fuentes, (actualmente con Javier García Antonio).

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el catorce de mayo de dos mil dieciocho, con el señor Oscar Barrios Carbajal.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, a los dos días de septiembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

304.-20 y 23 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4229/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CAROL VALENCIA SÁNCHEZ en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A, se dictó auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: 1).**- La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada en el sentido de que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión se ha consumado la Usucapión en mi favor respecto del lote ubicado en LOTE 44, MANZANA 44, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y SU CONSTRUCCIÓN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: al norte en 20.00 metros con lote 43, al sur en 20.00 metros con lote 45, al oriente en 7.00 metros con Calle Bosques de Yugoslavia y al poniente 7.00 metros con lotes 97 y 96. Superficie total 140.00 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, BAJO EL APENDICE DE LA PARTIDA NUMERO 2294, VOLUMEN 56, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, A FAVOR DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. En consecuencia a lo anterior, la declaración de que soy la legítima propietaria del bien inmueble señalado con anterioridad, en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido de las cualidades que exige la ley. **2).**- Que la resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que proceda la cancelación y tildación del antecedente de propiedad. **3).**- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. **HECHOS: 1).**- Que en fecha 20 de febrero del 2017, la suscrita celebró contrato de compra-venta identificado con el número 120-15/0140 con la moral ahora demandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., por conducto de su representante legal el C. LEOPOLDO GUTIERREZ CAMACHO, pactando precio por dicho inmueble en la cantidad de \$590.070.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N) de acuerdo con la cláusula segunda. **2).**- Que derivado al contrato privado antes citado las partes, acordamos que en el caso de que la suscrita liquide en una sola exhibición el precio del convenio en la cláusula segunda promotora habitacional San Juan de Aragón S.A., se obligaría efectuar la entrega física y material del a inmueble, dando posesión inmediata, para que a título de dueño lo ocupara. Tal circunstancia efectivamente ocurrió al momento de la suscripción del contrato de mérito, siéndome entregada la posición del inmueble manera inmediata desde el 17 de febrero de 2017, por lo que desde entonces la he mantenido en forma pública, pacífica, continua, civil, interrumpida y de buena fe. **3).**- Qué tal, como lo acredito con la certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcáyotl, Estado de México respecto al lote 44 manzana 44, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, bajo protesta de decir verdad este se encuentra inscrito a favor de la demandada, promotora habitacional San Juan de Aragón, S.A., cómo se desprende la certificación realizada por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal como obra en los archivos de esta dependencia, según una partida número 2294, volumen 56, libro primera sección primera predio que para mejor identificación consta de las siguientes medidas y colindancias. **4).**- En el caso que habiendo transcurrido más de seis años

desde esa fecha, manteniéndome en el conocimiento de los vecinos y colindantes, comportándome como dueña, puesto que con ese nombre se señalan los ciudadanos del lugar, además que tengo la posesión material del inmueble y he realizado mejoras por ello hoy, solicito que se declare mi derecho de propiedad invocando para tal efecto, los CC. Saskia Van Der Putten, Héctor Enrique Retis Fuentes, Nayely Sandoval Rueda y Ileana Jatziri Bonilla Velázquez. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los Saskia Van Der Putten, Héctor Enrique Retis Fuentes, Nayely Sandoval Rueda y Ileana Jatziri Bonilla Velázquez. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS.

305.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C.

Se hace saber que en el expediente 2544/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FELIX SAUCEDO RODRIGUEZ en contra de SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A. C; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiuno 21 de septiembre del dos mil veintiuno 2021, que admitió la demanda interpuesta por FELIX SAUCEDO RODRIGUEZ, y por auto de fecha treinta y uno 31 de octubre del dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la parte demandada SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A. C, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPION, Y POR ENDE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD RESPECTO DEL PREDIO UBICADO DENOMINADO TLATELTITLA, UBICADO EN LA CALLE CALZADA SAN VICENTE, SIN NUMERO MANZANA 2, LOTE 17, DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO LA PAZ; ESTADO DE MEXICO. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN CON QUE CUENTA ACTUALMENTE DICHO INMUEBLE, Y EN SU LUGAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA EN QUE SE DECLARE PROCEDENTE LA PRESENTE ACCIÓN DE USUCAPION A MI FAVOR, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 933 DEL CODIGO CIVIL ABROGADO EN EL ESTADO DE MEXICO; la siguiente narrativa de HECHOS. I.- Con fecha 17 de agosto de 1995, el suscrito FELIX SAUCEDO RODRIGUEZ, celebro contrato privado de compraventa con el APODERADO LEGAL PROFESOR CARLOS ROMERO HERNANDEZ, de SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C, mismo que anexo a la presente, mediante el cual el suscrito adquirió la propiedad y el hoy demandado me entrego en esa misma fecha la posesión del inmueble ubicado y DENOMINADO TLATELTITLA UBICADO EN LA CALLE CALZADA SAN VICENTE SIN NUMERO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 17 MANZANA 2, DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO LA PAZ; ESTADO DE MEXICO, situación que consta dentro de dicho contrato privado que se anexa a esta demanda. Dicho inmueble tiene una superficie total de 91.00 NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y CLINDACIAS. AL NORTE EN: 13 METROS CON LOTE 18. AL SUR EN: 13 METROS CON LOTE 16. AL ORIENTE EN: 7.00 METROS CON CALLE RAFAEL RAMIREZ. AL PONIENTE EN: 7.00 METROS CON LOTES 5 y 6. II.- Desde el día 17 de agosto de 1995, en que celebre el contrato privado de compraventa, con el APODERADO LEGAL PROFESOR CARLOS ROMERO HERNANDEZ de SOLIDARIDAD MAGISTERIAL A.C. este me entrego la posesión física y material del inmueble de referencia, posesión, que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. EXPEDIDO A LOS VEINTISEIS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno 31 de octubre del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. en D. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

307.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: ROSA MARÍA CARREON JUÁREZ.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1203/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JANET CAROLINA VALVERDE GALINDO en contra de ROSA MARÍA CARREON JUÁREZ E IRENE PEDRO MANJARREZ SOLORZANO en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el Juez dicto en auto de fecha once de julio de dos mil veintidós la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a los codemandados y ante la imposibilidad de localizar a ROSA MARÍA CARREON JUÁREZ, a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se ordeno emplazar a la codemandada ROSA MARÍA CARREON JUAREZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES (03) VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndola para que señale domicilio dentro de la Colonia la Era de Ixtapaluca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, lo cual se hará en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) SE DECLARE QUE EN SENTENCIA DEFINITIVA Y QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE LA POSESIÓN, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN MI FAVOR, respecto del inmueble ubicado, en lote número dos del predio denominado Molino Bajo, ubicado en callejón Ojo de Agua, del poblado de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaran; B) QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, REMITIÉNDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

308.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: ROSA MARÍA CARREON JUÁREZ.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 12340/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REYNA YANIN VALVERDE GALINDO en contra de ROSA MARÍA CARREON JUÁREZ E IRINEO PEDRO MANJARREZ SOLORZANO en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el Juez dicto en auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a los codemandados y ante la imposibilidad de localizar a ROSA MARÍA CARREON JUÁREZ, a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la codemandada ROSA MARÍA CARREON JUÁREZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES (03) VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndola para que señale domicilio dentro de la Colonia la Era de Ixtapaluca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, lo cual se hará en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) SE DECLARE QUE EN SENTENCIA DEFINITIVA Y QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE LA POSESIÓN, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN MI FAVOR, respecto del inmueble ubicado, en lote número uno del predio denominado Molino Bajo, ubicado en callejón Ojo de Agua, del poblado de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaran; B) QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, REMITIÉNDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco.-Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

309.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LAURA SANCHEZ MENDOIZA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1762/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida San Juan, sin número, Pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día quince de septiembre del año dos mil diecinueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN MANUEL GARCIA TELLEZ, siendo ésta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 16.92 metros con AVENIDA SAN JUAN.

AL SUROESTE: en 19.20 metros con ALFONSO TELLEZ CRUZ.

AL SURESTE: en 13.30 metros con PABLO TELLEZ.

AL NOROESTE: en 10.80 metros con CALLE NICOLAS BRAVO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.25 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

312.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2196/2024, se tiene por presentado a JANNETH HERRERA DURAN, Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre (actualmente 12 de Diciembre), sin número, San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 38.55 y 7.10 metros (45.65 metros) y colinda con Delta Flores Mendoza y Sergio Moreno Monroy, al Sur: 55.25 metros y colinda con Anastacio Montoya Narciso, al Este: 34.30 y 27.05 metros (61.35 metros) y colinda con calle sin nombre actualmente 12 de Diciembre y al Oeste: 19.30 y 48.37 metros (67.67 metros) y colinda con Teódulo Montoya Rosales y Raúl Gómez Guadarrama. Con una superficie total de 3,206.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el quince de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

318.-20 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1331/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MIGUEL ANGEL PEÑA FLORES, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en una Fracción de terreno de laborío, actualmente ubicado en calle José Vicente Villada número 80, ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de 533.50 M<sup>2</sup>, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.85 M. CON CALLE JOSE VICENTE VILLADA; AL SUR: 13.85 M. CON FLORENTINO PEÑA MORALES; AL ORIENTE: 38.80 M. CON ISMAEL MARTINEZ GUTIERREZ; AL PONIENTE: 38.25 M. CON FLORENTINO PEÑA MORALES, dicho predio forma parte de un predio de mayor superficie, ubicado en calle José Vicente Villada número 80, Santa Ana Tlapaltitlán, con superficie de 2,329.93 M<sup>2</sup>, de acuerdo a la medición realizada por la autoridad de Catastro Municipal de Toluca, Estado de México, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.26 M. CON CALLE JOSE VICENTE VILLADA. AL SUR: 34.45 M. CON DANIEL Y CASIMIRO PEÑA. AL ORIENTE: 67.65 M. CON ISIDRO JESUS PEÑA. AL PONIENTE: 68.04 M. CON ALFONSO MILLAN HERNANDEZ.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

319.-20 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 7042/2024, PROMOVIDO POR JANET TRUEBA SALAZAR el cual solicita PRIMERO. Tenerle por presentado INFORMACIÓN DE DOMINIO de la fracción de terreno correspondiente al inmueble denominado "LOMA DE LOS CONEJOS" que he señalado en líneas anteriores; se CITE por los conductos legales a la autoridad municipal y a los colindantes indicados señalados en este ocurso, ordenar la publicación los EDICTOS correspondientes y señalar día y hora para el desahogo de la testimonial a cargo de los testigos que presentare para tal efecto, SEGUNDO. Previos los trámites legales dictar sentencia declarando que la suscrita me he convertido en propietaria de la fracción correspondiente al inmueble denominado "LOMA DE LOS CONEJOS" materia de la presente, por haber poseído en las condiciones que establece la ley para ello, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar; HECHOS 1.- En fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, LA SUSCRITA celebre contrato privado de compra venta con mi señor padre JUAN TRUEBA TENORIO, respecto de una fracción de terreno denominado "LOMA DE LOS CONEJOS" ubicado e identificado en Avenida Aurelio Alvarado, Manzana 1, Lote 8, Colonia Lomas de Ayotla en el pueblo de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México mismo terreno que quedo perfectamente descrito en el apartado de antecedentes como único y cláusula primera del contrato privado de compra venta que hago referencia y que me sirve de documento base de la acción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte 41.20 metros con Gustavo Trueba Salazar, al Sur: 16.05 metros con Propiedad Privada, otro Sur: 24.40 metros con Propiedad Privada, Oriente: 16.30 metros con Cerrada Turqueza y al Poniente: 9.83 metros con calle A. Alvarado-Pánfilo Martínez, otro Poniente: 7.00 metros con Propiedad Privada, con superficie de 584.00 metros cuadrados aproximadamente, tal como lo acredito con el contrato privado de compra venta que anexo en original para el debido cotejo y constancia legal, el cual lo he venido poseyendo en forma quieta, pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietaria, posesión que he tenido por más de cinco años, la cual en ningún momento me han reclamado ni la propiedad ni posesión de dicho inmueble, así como en ningún momento ha existido interrupción alguna en la posesión tal como lo acredito con dicho contrato, es decir mediante el contrato de compra venta con la cual justifico mi derecho a la información de dominio, mismo que conforme a derecho es reconocido como válido para la transmisión de bienes inmuebles, el cual adjunto al presente libelo, es por eso al CARECER el inmueble de mi propiedad de antecedentes registrales que me acredite como propietaria del multicitado inmueble de mi propiedad, por ello recurro a la presente vía para que tenga bien su señoría a decretarme como ÚNICA Y LEGÍTIMA PROPIETARIA, 2.- El inmueble DENOMINADO "LOMA DE LOS CONEJOS", objeto de la información de dominio no forma parte de otro inmueble de mayor superficie, y más aún, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial a favor de persona alguna, toda vez que yo me encuentro en posesión desde la fecha antes mencionada y por ende la propiedad, lo cual lo acredito con el certificado de no inscripción que me expidió el propio Instituto de la Función Registral del Estado de México, 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Usía que el inmueble descrito en el hecho número uno se encuentra al corriente de sus pagos fiscales tal y como lo acredito con la certificación de no adeudo predial con número de folio 6462, de fecha 11 de mayo del presente año, expedido por él encargado de la Subdirección de Recaudación del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, con la clave catastral 0150640708000000, el cual derivado del oficio en cita se desprende que dicho bien inmueble se ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL SEXTO BIMESTRE DEL AÑO EN CURSO, tal como se acredita con el oficio que se anexa al presente escrito para que surta todos los efectos legales correspondientes y demostrar que el inmueble se encuentra al corriente en su impuesto predial, 4.- De igual forma anexo un certificado en original del PLANO MANZANERO del inmueble en cita, expedido por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, mismo plano que se utilizara como descriptivo y de localización del inmueble que se menciona en el hecho número uno, a efecto de que surta sus efectos legales correspondientes como lo establece el artículo 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, 5.- Asimismo también se anexa la constancia del Comisariado Ejidal que expidió el PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, donde consta que el multicitado inmueble en ningún momento pertenece a este régimen comunal, ya que como lo he venido declarando en el presente libelo es de propiedad privada, 6.- Bajo Protesta de decir verdad, hago saber a su Señoría que desde el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, fecha en la que adquirí la propiedad y posesión de una fracción del inmueble DENOMINADO "LOMA DE LOS CONEJOS" señalando en líneas anteriores, desde esa fecha lo he poseído y me encuentro poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, hecho que les consta a varias personas, entre ellos a los CC. ALMA DELIA TRUEBA SALAZAR y GUSTAVO TRUEBA SALAZAR, personas a quienes me comprometo presentar a declarar ante este H. Juzgado el día y hora que señale su Señoría para tal efecto, ya que mediante su testimonio justificaré la posesión que he ejercido sobre el mencionado inmueble; por lo que, previamente a ello, solicito atentamente se CITE por los conductos legales a la AUTORIDAD MUNICIPAL del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, así como a los COLINDANTES G6USTAVO TRUEBA SALAZAR y JOSÉ ANTONIO ARANZUETA GONZÁLEZ, el primero con domicilio en Avenida Aurelio Alvarado-Pánfilo Martínez, Lote 9, Manzana 1, Colonia Lomas de Ayotla, en el Poblado de Ayotla y el segundo con domicilio Cerrada Camino a Capula, Casa "A", Manzana 36, Lote 171, Colonia Unidad San Buenaventura, Código Postal 56530 ambos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que manifiesten en la audiencia respectiva lo que a su derecho corresponda, asimismo ordene la publicación de los EDICTOS correspondientes, todo ello, para dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Debiendo publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, debiendo contener dichos edictos todos y cada uno de los datos del inmueble objeto de este procedimiento.

Para las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México, a diez de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LIC. JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

321.-20 y 23 enero.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1845/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EDUARDO VENTURA VALENCIA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TEPALCATETEL" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE



SIN NOMBRE Y SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.93 veinticuatro metros y colinda con Camino Propiedad privada; AL SURESTE: 248.47 doscientos cuarenta y ocho metros y colinda con Delfina Hernández Aparicio; AL SUROESTE: 24.44 veinticuatro metros colinda con Propiedad Privada; AL NOROESTE: 248.70 metros colinda con Abel Arias Altamirano, con una superficie total de 6049.98 seis mil cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros, manifestando que el inmueble que adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ELDA JANET MEDINA OLVERA, en fecha ocho de julio de dos mil dieciocho, (08/07/2018), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación. Se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), emite el Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

322.-20 y 23 enero.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 616/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, promovido por INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V., en contra de ESCUELA PREESCOLAR DENOMINADA "CUICACALLI" A TRAVES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO por sus siglas (S.E.I.E.M.), H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZTLAN, ESTADO DE MEXICO y JAVIER SANCHEZ COLIN, por auto de fecha 10 de diciembre de 2024, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN MANUEL CRISTO ALVAREZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A.- Aprobar mediante Resolución Judicial la RECTIFICACION DE LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS respecto del PREDIO de los denominados de COMUN REPARTIMIENTO ubicado en el Pueblo de SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepotztlán, Distrito de Cuautitlán, en el Estado de México, HOY identificado como el ubicado en la Calle Huizachal Número 25 en la Colonia Barrio San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotztlán, Estado de México, Código Postal 54602, cuyas MEDIDAS Y COLINDANCIAS manifiestas a la fecha en la ESCRITURA DE PROPIEDAD que se presenta como DOCUMENTO BASAL, son a saber las siguientes: AL NORTE.- En 60.00 mts (SESENTA METROS) con Francisco Pardavel Villalobos. AL SUR.- En 57.00 mts (CINCUENTA Y SIETE METROS), con LUCAS SANCHEZ y VEREDA VECINAL. AL ORIENTE.- En 54.00 mts (CINCUENTA Y CUATRO METROS), con CAMINO VECINAL. AL PONIENTE.- En 46.00 mts (CUARENTA Y SEIS METROS), con LUCAS SANCHEZ. INMUEBLE este que se identifica en la ESCRITURA PUBLICA DE PROPIEDAD que se presenta de dicho bien inmueble y que sirve como documento BASE DE LA ACCION que se ejercita, en la cual en la ESCRITURA DE REFERENCIA señala tener una SUPERFICIE TOTAL de: 3,157.00 MTS/2 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Siendo esta ESCRITURA PUBLICA BASAL de la ACCION la Número 13,818 de fecha 18 de Octubre del año 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL Notario Público Número 42 del Estado de México. B.- Ordenar las anotaciones respectivas de la SUPERFICIE REAL y de las MEDIDAS Y COLINDANCIAS REALES, que tiene el inmueble materia del presente juicio, en el registro del padrón catastral que se maneja en las Oficinas Catastrales del Municipio de Tepotztlán, Estado de México, Siendo la SUPERFICIE REAL TOTAL y de las MEDIDAS Y COLINDANCIAS REALES, actualmente de dicho bien inmueble las siguientes: La SUPERFICIE REAL TOTAL de: 2,960.09 MTS/2 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), Las MEDIDAS Y COLINDANCIAS REALES son: AL NORTE.- En 60.58 mts (SESENTA METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS) con FRANCISCO PARDAVE VILLALOBOS HOY Escuela Preescolar "CUICACALLI," con Clave C.C.T. 15DJN0227N perteneciente al PUEBLO de SAN MATEO XOLOC en el Municipio de Tepotztlán Estado de México, y regulado por la SECRETARIA DE EDUCACION del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. AL SUR.- En 58.30 mts (CINCUENTA Y OCHO METROS TREINTA DECIMETROS), con LUCAS SANCHEZ y VEREDA VECINAL. HOY Calle IZTLACIN, AL ORIENTE.- En 50.45 mts (CINCUENTA METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS), con CALLE HUIZACHAL. AL PONIENTE.- En 44.57 mts (CUARENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS), con LUCAS SANCHEZ. HOY CON PROPIEDAD del Señor JAVIER SANCHEZ COLIN C.- Ordenar la ANOTACION MARGINAL E INSCRIPCIÓN de la REAL SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS en el ASIENTO REGISTRAL en que se encuentra inscrita la ESCRITURA BASAL exhibida ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO en su ADSCRIPCION AL MUNICIPIO DE TEOZOTLAN en la OFICINA REGISTRAL del DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, respecto del PREDIO de los denominados de COMUN REPARTIMIENTO ubicado en el Pueblo de SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepotztlán, Distrito de Cuautitlán, en el Estado de México, HOY identificado como el ubicado en la Calle Huizachal Número 25 en la Colonia Barrio San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotztlán, Estado de México, mismo que se hace constar en la ESCRITURA PUBLICA BASAL la Número 13,818 de fecha 18 de Octubre del año 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL Notario Público Número 42 del Estado de México, bajo el ASIENTO REGISTRAL siguiente: Partida 754; Volumen 437; Libro PRIMERO, Sección PRIMERA; De fecha (11) once de Abril del año Dos Mil. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Mi mandante es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública Número 5,023 de fecha 06 de Febrero del año 1958, otorgada ante la fe del Licenciado PEDRO MARTINEZ ARROYO Titular de la Notaría Pública Número 130 del Distrito Federal, que contiene el CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V. Misma que se exhibe en COPIA CERTIFICADA del DECIMO SEGUNDO TESTIMONIO y que adjunto a este escrito, como ANEXO 7. Mi representada mediante Escritura Pública Número 6,847 de fecha 22 de Octubre del año 1960, otorgada ante la fe del Licenciado TOMAS O'GORMAN Titular de la Notaría Pública Número 96 del Distrito Federal, que contiene la PROTOCOLIZACION del ACTA DE ASAMBLEA de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A. SE

TRANSFORMO en su denominación de sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A. a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A., y la REFORMA al ESTATUTO SOCIAL de la sociedad. Misma que se exhibe en COPIA CERTIFICADA del SEXTO TESTIMONIO y que adjunto a este escrito como ANEXO 8. Mediante Escritura Pública Número 2,275 de fecha 10 de febrero del año 1998, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO Titular de la Notaría Pública Número 200 del Distrito Federal, que contiene la PROTOCOLIZACION del ACTA DE ASAMBLEA de la sociedad INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V. mi representada SE TRANSFORMO en su denominación de la sociedad INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A. al nombre actual de la misma y que lo es el de INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V. Misma que se exhibe en ORIGINAL del PRIMER TESTIMONIO adjunto a este escrito como ANEXO 9. DEL TITULO DE PROPIEDAD. 2.- Cabe señalar que mi representada en el devenir de su OBJETO SOCIAL adquirió para sí mediante COMPRAVENTA "AD CORPUS" que celebró en su carácter de COMPRADORA con el señor JUAN MANUEL CRISTO ALVAREZ, el INMUEBLE que se identifica como el PREDIO de los denominados de COMUN REPARTIMIENTO ubicado en el Pueblo de SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, en el Estado de México, HOY identificado como el Predio ubicado en la Calle Huizachal Número 25 en la Colonia Barrio San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas MEDIDAS Y COLINDANCIAS manifiestas a la fecha en de la ESCRITURA DE PROPIEDAD que DOCUMENTO dicha COMPRAVENTA aludida, son a saber las siguientes: AL NORTE.- En 60.00 mts (SESENTA METROS) con Francisco Pardave Villalobos. AL SUR.- En 57.00 mts (CINCUENTA Y SIETE METROS), con LUCAS SANCHEZ y VEREDA VECINAL. AL ORIENTE.- En 54.00 mts (CINCUENTA Y CUATRO METROS), con CAMINO VECINAL AL PONIENTE.- En 46.00 mts (CUARENTA Y SEIS METROS), con LUCAS SANCHEZ. INMUEBLE este que en la ESCRITURA PUBLICA que se presenta como BASE DE LA ACCION señala una SUPERFICIE TOTAL de: 3,157.00 MTS/2 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Lo anterior se desprende de la ESCRITURA DE PROPIEDAD BASAL Número 13,818 de fecha 18 de Octubre del año 1999, otorgada ante la fe del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL Titular de la Notaría Pública Número 42 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla Estado de México, que contiene el CONTRATO DE COMPRAVENTA "AD CORPUS" de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V. como COMPRADORA y el señor JUAN MANUEL CRISTO ALVAREZ como VENDEDOR, misma que se encuentra Inscrita y Registrada ante el Registro Público de la Propiedad hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO en su adscripción en el Distrito de CUAUTITLAN bajo los asientos registrales siguientes: Partida 754; Volumen 437; Libro PRIMERO, Sección PRIMERA; De fecha (11) once de Abril del año Dos Mil, Documental esta que se exhibe en ORIGINAL del PRIMER TESTIMONIO y que se adjunta a este escrito como ANEXO 2. DEL MOTIVO DE DONDE SE ADVIERTE EL ERROR EXISTENTE EN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ESCRITURA BASAL. 4.- Resulta el caso que mi representada por conducto del Arquitecto ARMANDO CARREÑO GONZALEZ inició una serie de trámites necesarios para la OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION en el inmueble adquirido por mi mandante INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V. y resultado de dichas gestiones se solicitó el trámite de una CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO del inmueble referido y que se identifica como el PREDIO de los denominados de COMUN REPARTIMIENTO ubicado en el Pueblo de SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, en el Estado de México, HOY identificado como el Predio ubicado en la Calle Huizachal Número 25 en la Colonia Barrio San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, y por virtud de estas se asignó en la gestión de dicho trámite ante la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO a una serie de Ingenieros comisionados por el Gobierno del Estado de México en la elaboración de la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO la cual culminó con su otorgamiento con FOLIO No. DDU-MTEPALI/022/2020, que expide la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO por conducto del INGENIERO TOMAS LOPEZ FERIA en su carácter de DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO de fecha 28 de febrero del año 2020, que precisa los últimos estudios que se efectuaron en dicho PREDIO adquirido por mi mandante, CONSTANCIA esta última que se EXHIBE adjunto al presente escrito como ANEXO "5". Siendo que de esta CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO se advirtió que existían DIFERENCIAS considerables entre la superficie que se desprende de la ESCRITURA DE PROPIEDAD que se otorgó en la COMPRAVENTA aludida del inmueble objeto de este Juicio y diligencias que se solicitan para la RECTIFICACION DE SUPERFICIE TOTAL y MEDIDAS Y COLINDANCIAS, con aquellas que se desprenden de las MEDICIONES últimas efectuadas en el trámite de la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO que se cita. Y de estas diferencias se aprecia que NO SON EXACTAS NI CORRECTAS la SUPERFICIE TOTAL y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS especificadas en el TITULO DE PROPIEDAD basal que lo ampara, ello reitero en virtud de que después de efectuar una serie de gestiones administrativas para la OBTENCION de unas LICENCIAS DE CONSTRUCCION se determinó por el PERITO ARQUITECTO el INGENIERO ARQUITECTO ARMANDO RAMIREZ, en la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO el que el inmueble enunciado tiene diferencias entre las que se precisan en la ESCRITURA de PROPIEDAD del mismo con las que actualmente y físicamente tiene a la fecha en que se actúa las cuales arrojan que dicho bien inmueble tiene actualmente una SUPERFICIE TOTAL de: 2,960.09 MTS/2 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS). Por ende, en su actualidad las señales perimetrales y límites del inmueble de referencia no corresponden a la realidad actual del mismo y obviamente reitero deberán quedar a través del resultado de las DILIGENCIAS que se presentan efectuadas y que se lleguen a ordenar para que se decrete judicialmente la RECTIFICACION de SUPERFICIE TOTAL y de las MEDIDAS Y COLINDANCIAS de manera definidas en forma CORRECTA en la superficie que se menciona en líneas que anteceden. En mérito de lo anterior es evidente que existe a la fecha una DIMENSION SUPERFICIAL del inmueble INCORRECTA y DISTINTA entre: La superficie, medidas y colindancias que se precisa en la ESCRITURA PUBLICA BASAL Número 13,818 de fecha 18 de Octubre del año 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL Notario Público Número 42 del Estado de México, y, La superficie, Medidas y colindancias FISICAS ACTUALES del inmueble, Siendo que se advierte como DIFERENCIA una SUPERFICIE de 196.91 mts/2 (CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), en DETRIENTO de la PROPIEDAD que se señala en la ESCRITURA de PROPIEDAD aludida y en atención a que la adquisición de mi mandante de dicho bien inmueble como ya se ha dicho a lo largo de este escrito SE EFECTUÓ AD CORPUS, es que mi representada SOPESA dicha PERDIDA SUPERFICIAL en detrimento de esta. 5.- Evidenciado el ERROR que se advierte de la ESCRITURA DE PROPIEDAD BASAL que se menciona en el hecho 2.- que antecede, mi mandante encomendó al Arquitecto CHRISTIAN MARIO GALVEZ MENDOZA la elaboración de un PLANO que tuviera y determinara de manera fáctica y real las MEDIDAS Y COLINDANCIAS del inmueble objeto del presente juicio y de las DILIGENCIAS que se verificarán para la RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS que se solicitan, y de dicho PLANO se ELABORO el que se presenta adjunto a este libelo como ANEXO "3" mismo que se acompaña, y del cual se advierte LA POLIGONAL se forma el predio propiedad de mi mandante INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V., y en este plano se hace señalamiento expreso de la SUPERFICIE TOTAL y MEDIDAS Y COLINDANCIAS actuales y reales que son consideradas como CORRECTAS contra aquellas (INCORRECTAS) que se precisan en la ESCRITURA DE PROPIEDAD BASAL de mi mandante de dicho bien inmueble visibles en la ESCRITURA PUBLICA Número 13,818 de fecha 18 de Octubre del año 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL Notario Público Número 42 del Estado de México, y misma que se encuentra Inscrita y Registrada ante el

Registro Público de la Propiedad hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO en su adscripción en el Distrito de CUAUTITLAN bajo el asiento registral siguiente: Partida 754, Del Volumen 437, Del Libro PRIMERO, Sección PRIMERA De fecha once de Abril del año Dos Mil. Siendo resultado de este LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y DIMENSIONAL el que se haya corroborado que el inmueble precisado y multicitado tenga una SUPERFICIE TOTAL REAL de: 2,960.09 MTS/2 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS). Y que las MEDIDAS Y COLINDANCIAS REALES y actuales de dicho bien inmueble multicitado sean las siguientes: AL NORTE.- En 60.58 mts (SESENTA METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS) con FRANCISCO PARDAVEL VILLALOBOS HOY Escuela Preescolar "CUICACALLI," con Clave C.C.T. 15DJN0227N perteneciente al PUEBLO de SAN MATEO XOLOC en el Municipio de Tepetzotlán Estado de México, y regulado por la SECRETARIA DE EDUCACION del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. AL SUR.-En 58.30 mts (CINCUENTA Y OCHO METROS TREINTA DECIMETROS), con LUCAS SANCHEZ y VEREDA VECINAL, HOY Calle IZTLACIN, AL ORIENTE.- En 50.45 mts (CINCUENTA METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS), con CALLE HUIZACHAL, AL PONIENTE.- En 44.57 mts (CUARENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS), con LUCAS SANCHEZ, HOY CON PROPIEDAD del Señor JAVIER SANCHEZ COLIN; Siendo plasmado el LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO referido en el PLANO elaborado por el ARQUITECTO CHRISTIAN MARIO GALVEZ MENDOZA el cual se adjunta a este escrito como ANEXO "3", para el efecto de mejor ilustrar los puntos limítrofes actuales del predio de referencia. Asimismo, se detalla en el PLANO referido, la ubicación de dicho predio exactamente en concordancia con la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO con FOLIO No. DDU-MTEPALI/022/2020, que expide la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO por conducto del INGENIERO TOMAS LOPEZ FERIA en su carácter de Director de DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO de fecha 28 de febrero del año 2020, que precisa los últimos estudios que se efectuaron en dicho PREDIO, CONSTANCIA esta última que se EXHIBE adjunto al presente escrito como ANEXO "5". 6.- Siendo pues de reiterar que debido a que mi mandante INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V. ADQUIRIÓ en forma AD CORPUS el inmueble que refiere la ESCRITURA BASAL exhibida y sobre el cual se solicita DECRETAR conforme al ACERVO PROBATORIO que se desahogue en el presente juicio para acreditar la procedencia veraz de la RECTIFICACION DE SUPERFICIE TOTAL Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS que se promueven por este escrito sobre todas las colindancias perimetrales (NORTE, SUR, ORIENTE y PONIENTE) de dicho inmueble, lo cual se origina en virtud de que actualmente se aprecia en el inmueble propiedad de mi mandante INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V., que NO SON EXACTAS NI CORRECTAS la SUPERFICIE TOTAL y LAS MEDIDAS y COLINDANCIAS especificadas en el TITULO DE PROPIEDAD que lo ampara, ello reitero en virtud de que después de efectuar una serie de gestiones administrativas para la OBTENCION de unas LICENCIAS DE CONSTRUCCION se solicitó por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO el trámite de una CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO y tramitada que fuera esta por mi mandante INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V., la misma le fue entregada en fecha 28 de febrero del año 2020, y en la cual se aprecian los resultados del estudio y análisis y mediciones hechas en la poligonal del PREDIO propiedad de mi representada y que efectuaron los Ingenieros comisionados por el Gobierno del Estado de México en la elaboración de la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO con FOLIO No. DDU-MTEPALI/022/2020, que expide la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO por conducto del INGENIERO TOMAS LOPEZ FERIA en su carácter de DIRECTOR de DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO de fecha 28 de febrero del año 2020, siendo de esta CONSTANCIA que se EXHIBE adjunto al presente escrito como ANEXO "5", que se advierten diferencias en la SUPERFICIE TOTAL, MEDIDAS Y COLINDANCIAS físicas ACTUALES del inmueble objeto de las presente diligencias, contra aquellas que se precisan en la ESCRITURA de PROPIEDAD del mismo; las cuales arrojan que dicho bien inmueble tiene actualmente una SUPERFICIE TOTAL de: 2,960.09 MTS/2 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS). Siendo que se advierte como DIFERENCIA una SUPERFICIE de 196.91 mts/2 (CIENTO NOVENTAY SEIS METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), en DETRIMENTO de la PROPIEDAD que se señala en la ESCRITURA de PROPIEDAD aludida y en atención a que la adquisición de mi mandante de dicho bien inmueble como ya se ha dicho a lo largo de este escrito SE EFECTUÓ AD CORPUS, es que mi representada SOPESA dicha PERDIDA SUPERFICIAL en detrimento de esta. Consecuencia de lo anterior es y resulta procedente promover el presente juicio para el efecto de que se decrete previas las DILIGENCIAS que se efectúen para la RECTIFICACION DE LA SUPERFICIE TOTAL y de las MEDIDAS Y COLINDANCIAS, y consecuencia de ello se decrete efectuar la ACLARACION de la SUPERFICIE TOTAL Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS del inmueble objeto del RECTIFICACION DE SUPERFICIE TOTAL Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS que se reclama y solicita, y mismo al que se refiere la ESCRITURA PUBLICA Número 13,818 de fecha 18 de Octubre del año 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL Notario Público Número 42 del Estado de México por cuanto hace a la SUPERFICIE REAL TOTAL ACTUAL del inmueble y las MEDIDAS Y COLINDANCIAS del mismo, el cual es identificado como el PREDIO de los denominados de COMUN REPARTIMIENTO ubicado en el Pueblo de SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, en el Estado de México, HOY identificado como el ubicado en Calle Huizachal Número 25 en la Colonia Barrio San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México. Resultan aplicables al caso concreto las siguientes tesis jurisprudenciales: Séptima Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 187-192 Cuarta Parte, Página: 50, RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, OBJETO DE LAS DILIGENCIAS DE. Ya que las diligencias de RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS se desahogan en la vía de jurisdicción voluntaria, su resultado no puede ser la privación de derechos de propiedad de los colindantes, porque su objeto es sólo determinar los límites y señales de los predios, y no prejuzgar sobre la propiedad o posesión de esos colindantes o de terceros, sobre la totalidad o parte de los predios deslindados. Competencia 152/82. Jueces Primero de Distrito en el Estado de México y Quinto de lo Civil de Primera Instancia en Naulcalpan de Juárez, México. 9 de agosto de 1984. 5 votos. Ponente: Jorge Olivera Toro. Sexta Época, Cuarta Parte: Volumen LXIII, pág. 19. Amparo directo 7750/59. Juan José Arreola. 6 de septiembre de 1962. Unanimidad de 4 votos. Ponente: José Castro Estrada. Volumen LIX, pág. 11. Amparo directo 7619/58. La Nación y la Secretaría de Agricultura y Ganadería. 11 de mayo de 1962. Mayoría de 3 votos. Ponente: José López Lira. NOTA (1): La prelación de precedentes ha sido corregida. NOTA (2): Esta tesis también aparece en: Informe de 1984, Tercera Sala, tesis 27, pág. 31. En este orden de ideas es claro que la pretensión solicitada de su Señoría se hace consistir en que del desahogo de las PRUEBAS ofrecidas en el presente juicio que se promueven se DECRETE por Usía previa sustanciación del presente procedimiento, se efectuó y ORDENE la ACLARACION de la SUPERFICIE TOTAL y las MEDIDAS y COLINDANCIAS CORRECTAS del predio de referencia a fin de que la RESOLUCION que decrete la procedencia de las mismas, por la naturaleza misma del bien objeto de las diligencias solicitadas se haga constar debidamente protocolizada ante FEDATARIO PUBLICO y se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN SU ADSCRIPCION AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, y consecuencia se tengan por CORRECTAS la SUPERFICIE TOTAL Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACLARADAS en juicio que delimiten el predio propiedad de mi representada INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V.. 7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, mi representada INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A. DE C.V. manifiesta que desconoce la forma y razones por las cuales se plasmaron la superficie, medidas y colindancias

en la forma en que se detallan en la referida la ESCRITURA PUBLICA basal la Número 13,818 de fecha 18 de Octubre del año 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL Notario Público Número 42 del Estado de México, ya que así quedaron inscritas y Registradas en la ESCRITURA BASAL de referencia la cual quedo inscrita ante el Registro Público de la Propiedad hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO en su adscripción en el Distrito de CUAUTITLAN bajo los asientos registrales siguientes: Partida 754; Volumen 437; Libro PRIMERO, Sección PRIMERA; De fecha (11) once de Abril del año Dos Mil. Sin embargo, al hacer el nuevo Levantamiento Topográfico con las herramientas y tecnología de la actualidad, nos arroja una medición de superficie, medidas y colindancias distintas, las cuales se pueden apreciar en el PLANO elaborado por el ARQUITECTO CHRISTIAN MARIO GALVEZ MENDOZA que se acompañan como ANEXO NUMERO "3". 8.- Debido a la incertidumbre que esto ha provocado en los derechos de propiedad de mi representada, es que SE MOTIVA el que mi representada acuda ante Su Señoría, en la vía y forma en que se plantea en este escrito, para que mediante Resolución Judicial, se determine que la SUPERFICIE TOTAL y MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRECTAS del inmueble de su propiedad, y que son las que se especifican y detallan en el Levantamiento Topográfico realizado por el Perito ARQUITECTO CHRISTIAN MARIO GALVEZ MENDOZA mencionado con antelación y que se anexa al presente escrito, Plano en el que se ilustran la CORRECTA Y ACTUAL SUPERFICIE, así como las CORRECTAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS que tiene el bien inmueble objeto de este Juicio, todo ello, con la finalidad de que se DECRETE JUDICIALMENTE la RECTIFICACION DE LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS respecto del PREDIO de los denominados de COMUN REPARTIMIENTO ubicado en el Pueblo de SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepozotlán, Distrito de Cuautitlán, en el Estado de México, HOY identificado como el ubicado en la Calle Huizachal Número 25 en la Colonia Barrio San Mateo Xoloc, Municipio de Tepozotlán, Estado de México, así como se ORDENEN las anotaciones respectivas de la SUPERFICIE TOTAL CORRECTA Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRECTAS que tiene el bien inmueble objeto de este Juicio en el REGISTRO DEL PADRÓN CATASTRAL que se maneja en las Oficinas Catastrales del Municipio de TEPOZOTLAN, Estado de México y las existentes que obran en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO en su adscripción en el Distrito de CUAUTITLAN bajo los asientos registrales siguientes: Partida 754; Volumen 437; Libro PRIMERO, Sección PRIMERA; De fecha (11) once de Abril del año Dos Mil. Ordenando además de la ANOTACIÓN MARGINAL en la inscripción que corresponda a la ESCRITURA PUBLICA basal la Número 13,818 de fecha 18 de Octubre del año 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL Notario Público Número 42 del Estado de México, lo que se expresa para todos los efectos legales a que haya lugar en este asunto. Sirve de apoyo a lo expresado en los hechos de este escrito, el criterio de la siguiente Jurisprudencia por analogía que a la letra señala: "ACCION REINVIDICATORIA, CUANDO EXISTE DUDA RESPECTO DE LA IDENTIDAD DEL PREDIO, RECLAMADO, LA PRUEBA IDONEA ES LA PERICIAL.- Cuando existe diferencias entre las medidas y colindancias del predio reclamado, aun cuando se haya opuesto subsidiariamente la excepción de prescripción adquisitiva, la prueba idónea para su identificación es la pericial. SEGUNDO TRIBUNAL, COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO. 1.26.1/8 Amparo directo 159/89, Francisco Dolores Margarito y Mariano Dolores Ponciano. 8 de junio de 1989, Unanimidad de votos, Ponente: Carlos de Gortari Jiménez: Secretario: Gustavo Solórzano Pérez. Amparo directo 177/90 María de Lourdes Sánchez Núñez. 11 de julio de 1990: Unanimidad de votos, Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretario: María Cristina Torres Pacheco. Amparo directo 368/90. Manuel Arreola Cortes. 24 de abril de 1991. Unanimidad de votos Ponente: Armando Guerrero Alvarado. Secretario: Rafael Remes Ojeda. Amparo directo 556/90. Pablo Mario Guzmán Chávez. 22 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Amado Guerrero Alvarado. Secretario: Rafael Remes Ojeda. Cabe señalar que de los hechos antes expuesto han sido presenciados por diversas personas que en el acto ofrezco como TESTIGOS y que son los Señores ARMANDO CARREÑO GONZALEZ, CLAUDIA LETICIA FRANCO AZUA, y GLORIA GUADALUPE GONZALEZ MONREAL a quienes me comprometo a presentar el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría para que rindan su correspondiente testimonio.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de diciembre del 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

323.-20, 29 enero y 10 febrero.

### JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 914/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARIA GRACIELA ROMO VALVERDE, en contra de la moral denominada JUAN JOSÉ ROMO LÓPEZ, GRACIELA VALVERDE FLORES Y ASESORES Y PROMOTORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a juicio a la moral denominada ASESORES Y PROMOTORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: A).- LA USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en: "CALLE DE FRANCISCO PATIÑO No. 36, FRACCIONAMIENTO JESÚS JIMÉNEZ GALLARDO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 95.15 m2, y con construcción de 122.39 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 14.05 M. (CATORCE METROS CON CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS) Y COLINDA CON UNIDAD PRIVATIVA No. 2, AL SUR: En 14.29 M. (CATORCE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) Y COLINDA CON UNIDA PRIVATIVA No. 4, AL ORIENTE: En 6.70 M. EN (SEIS METROS CON SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) Y COLINDA CON VIALIDAD INTERNA DE CONDOMINIO, AL PONIENTE: En 6.7 M. EN (SEIS METROS CON SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA LIMITE DE CONDOMINIO Y PROPIETARIO ASESORES Y PROMOTORES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inmueble registrado de manera CATASTRAL, NOTARIAL Y REGISTRAL bajo el nombre de la Moral denominada ASESORES Y PROMOTORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., tal como lo acredito con las DOCUMENTALES QUE MAS ADELANTE EXHIBO. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA ME HE CONVERTIDO EN LA LEGITIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ÁREA PRIVATIVA 3, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN

CONDOMINIO HORIZONTAL SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE RESULTO DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO PATIÑO No. 36, FRACCIONAMIENTO JESÚS JIMÉNEZ GALLARDO DENOMINADO COMERCIALMENTE CONDOMINIO HORIZONTAL "REAL DE SANTO TOMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO a efecto que se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "IFREM", Oficina Registral de Toluca, Estado de México, a mi favor".

Por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

324.-20, 29 enero y 10 febrero.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 581/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION O PREINSCRIPCION ADQUISITIVA promovido por AIDA LILIA BELTRAN GONZALEZ Y/O AIDA BELTRAN GONZALEZ DE AVILA, en contra de LOMA BULEVARES S.A. Y BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., POSTERIORMENTE BANCO SERFIN S.A. Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO S.A. NSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a LOMA BULEVARES S.A., quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial, en sentencia definitiva que ha operado en favor de mi representada la USUCAPION o PREINSCRIPCION ADQUISITIVA, y en consecuencia se ha convertido en legítima propietaria de una fracción de lote de terreno marcado con el número 18, manzana 26 y casa sobre el mismo construida, letra B tipo dúplex, ubicada en la calle de La República número oficial 70-B, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 56.33 metros cuadrados que representa el 50% del lote de terreno donde fue construido el condominio que en su totalidad tiene una superficie de 234.82 metros cuadrados, las medidas y colindancias que tiene el inmueble materia del presente juicio son las siguientes: AL NORTE: EN TRES TRAMOS EL PRIMERO: DE 4.05 METROS; EL SEGUNDO; DE 2.85 METROS Y EL TERCERO: DE 3.05 METROS CON AREA COMUN; AL SUR: EN TRES TRAMOS EL PRIMERO: DE 3.90 METROS; EL SEGUNDO; DE 1.65 METROS Y EL TERCERO: DE 4.40 METROS CON AREA COMUN; AL ESTE: EN TRES TRAMOS EL PRIMERO: DE 2.00 METROS; EL SEGUNDO; DE 6.15 METROS Y EL TERCERO: DE 1.35 METROS CON AREA COMUN; AL OESTE: EN TRES TRAMOS EL PRIMERO: DE 2.00 METROS; EL SEGUNDO; DE 5.00 METROS Y EL TERCERO: DE 2.45 METROS CON AREA COMUN. B).- La cancelación del nombre de la codemandada BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. actualmente BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en los antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México, en el folio real electrónico número 00222828. C).- La inscripción de la sentencia definitiva en las Oficinas del Instituto de la Función Registral, o Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tlalnepantla Estado de México, del folio real electrónico número 00222828, del lote que es propiedad de mi mandante y materia del presente juicio, marcado con el número 18, manzana 26 y casa sobre el mismo construida, letra B tipo dúplex, ubicada en la calle de La República número oficial 70-B, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz Estado de México. D).- La declaración judicial que la Señora AIDA LILIA BELTRAN GONZALEZ y/o AIDA BELTRAN GONZALEZ DE AVILA, es la única propietaria del mencionado inmueble. E).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio origine. Derivado de los siguientes hechos: I.- En fecha 25 de febrero del año 1991, mil novecientos noventa y uno, mi Representada AIDA LILIA BELTRAN GONZALEZ y/o AIDA BELTRAN GONZALEZ DE AVILA como compradora, celebó contrato de compraventa con la codemandada vendedora LOMAS BULEVARES S.A, respecto de una fracción de lote de terreno marcado con el número 18, manzana 26 y casa sobre el mismo construida, letra B tipo dúplex, ubicada en la calle de La República número oficial 70-B, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz Estado de México, como se acredita con el contrato de compraventa que en original se exhibe al presente escrito como ANEXO NUMERO DOS, documento generador de la posesión del inmueble Materia del presente juicio. V.- En términos de la cláusula SEPTIMA, en fecha 25 de febrero de 1991 la Vendedora LOMAS BULEVARES S.A., le dio la posesión física, jurídica y material, del inmueble que es propiedad de mi representada y materia del presente juicio, posesión que mi representada ostenta en la actualidad en términos del artículo 911 del Código Civil abrogado y su correlativo 5.128 del Código Civil vigente ambos para el Estado de México, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que mi poderdante tienen en la actualidad. Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México.

Por lo que mediante auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a LOMA BULEVARES S.A., a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín, así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

Se expide el presente el día nueve de enero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZAGDO SEGUNDO CIVIL, ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

325.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 446/2010.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MA. MARTHA HERNANDEZ SANCHEZ. La C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, mediante autos de fechas cuatro de noviembre y diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en LA VIVIENDA UNO, LOTE TRES MANZANA NÚMERO 19-B DEL CONDOMINIO CERO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS DE LA CALLE AVENIDA RANCHO EL POTRERO, PROTOTIPO PLACIDO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO SIERRA HERMOSA UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, sirve de base para el remate la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedidos por el Banco del Bienestar, sin cuyo requisito no será admitido.

En la Ciudad de México a 06 de noviembre del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALTA ZARATE.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS, ASI COMO EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

326.-20 y 30 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**R E M A T E**

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, S.A.P.I. HOY SU CESIONARIO DAVID ABRAHAM PEÑA CHAPARRO en contra de EDMUNDO VILLEGAS MUÑOZ Y ARMIDA GUADALUPE REYES MARQUEZ SU SUCESIÓN, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 613/2004, en los autos del siete de octubre y veintinueve de noviembre ambos del año en curso, se saca de nueva cuenta a REMATE EN TERCERA Y PÚBLICA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, el inmueble hipotecado consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 36 DE LA CALLE DE CODORNIZ, MANZANA 18, LOTE 4 FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirve de base es la cantidad \$2'644,800.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo debidamente actualizado por la perito en rebeldía designado a la parte demandada, por la cantidad de \$3'306,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 20% (VEINTE POR CIENTO); y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito por el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS) vigente en la Ciudad de México, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

327.-20 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A DEMETRIO MONCADA GONZALEZ.

GREGORIA MELCHOR MORALES, promueve en el expediente número 23397/2023, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, en contra de DEMETRIO MONCADA GONZÁLEZ Y JAIME SALMERON HERNÁNDEZ, a efecto de emplazarle a Juicio a DEMETRIO MONCADA GONZÁLEZ, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia la consumado a favor de GREGORIA MELCHOR MORALES, la usucapión respecto del inmueble identificado como terreno rústico ubicado en Manzana 2-B, Lote 9, Colonia Loma Bonita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de calidad temporal de segunda también identificado administrativamente como inmueble ubicado en Carretera Cuautitlán Tlalnepantla, lote 9, No. 91 Colonia Loma Bonita, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: superficie: no consta. Norte: 22.80 Metros con lote 10; Sur: 22.20 Metros con lote S/N; Este: 10.30 Metros con carretera México Cuautitlán; Oeste: 10.00 Metros con calle Adolfo López Mateos; **B)** La declaración judicial que GREGORIA MELCHOR MORALES, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción hecha a favor de Demetrio Moncada González, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere respecto del inmueble pretendido, así como de cualquier reserva, hipoteca, fideicomiso o gravamen en general que pudiera reportar a nombre y a favor de dicho demandado; **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Registral de Cuautitlán, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de GREGORIA MELCHOR MORALES, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS.- 1.- Con fecha 05 de abril 1992, celebré contrato de COMPRA VENTA con el señor JAIME SALMERÓN HERNÁNDEZ, respecto del inmueble identificado como MANZANA 2-B, LOTE 9, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como inmueble ubicado en Carretera Cuautitlán-Tlalnepantla lote 9, No. 91, Colonia Loma Bonita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: No consta; NORTE: 22.80 METROS CON LOTE 10; SUR: 22.20 METROS CON LOTE S/N; ESTE: 10.30 METROS CON CARRETERA MÉXICO CUAUTITLÁN; OESTE: 10.00 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real número 00404865. Contrato en el cual aparece el nombre de GREGORIA MELCHOR MORALES, y firma como compradora, así como la firma de la parte vendedora el Señor JAIME SALMERÓN HERNÁNDEZ, asimismo, se estableció que el valor de la operación fue por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos M.N.) cantidad que fue pagada en la celebración del contrato de referencia en billetes del banco de circulación legal y en presencia del testigo instrumental, dinero que contó y reviso a su entera satisfacción el - - - - vendedor y por cuya suma le otorgo por el recibo más eficaz que en derecho y a su seguridad por el contrato que firmaron, como lo acredita con el contrato de COMPRA VENTA celebrado el día 5 de abril de 1992; 2.- Con fecha 5 de abril de 1992, le puse en posesión física y material, del inmueble identificado como MANZANA 2-B, LOTE 9, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como inmueble ubicado en Carretera Cuautitlán Tlalnepantla, lote 9 No. 91, Colonia Loma Bonita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real número 00404865. Razón por la cual procedió a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula SEGUNDA del contrato de COMPRA VENTA celebrado con JAIME SALMERÓN HERNÁNDEZ, el 5 de abril de 1992. En virtud de lo anterior el Señor JAIME SALMERON HERNÁNDEZ, le entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 2 del escrito inicial de demanda, JAIME SALMERON HERNÁNDEZ, le entregó la posesión física y jurídica del inmueble identificado como MANZANA 2-B, LOTE 9, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como inmueble ubicado en Carretera Cuautitlán Tlalnepantla, No. 91, lote 9, Colonia Loma Bonita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. Razón por la cual desde el día 5 de abril de 1992, la C. GREGORIA MELCHOR MORALES, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en su contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble. - - - - -

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado DEMETRIO MONCADA GONZALEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de validación: Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

329.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA CALAMEX, S.A. y BANCO DEL PAIS, S.A., se le hace saber que:

En el expediente 435/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RAUL RODRÍGUEZ CHÁVEZ en contra de INMOBILIARIA CALAMEX, S.A. Y BANCO DEL PAIS, S.A., reclamando las siguientes **prestaciones:** **a)** La declaración judicial de que ha operado y en conciencia consumado a favor del señor RAÚL RODRÍGUEZ CHÁVEZ, la usucapión respecto del lote ubicado en calle de los Ángeles, manzana 12, lote 14, colonia Casitas Capistrano, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado como lote de terreno y casa sobre el construida ubicada en calle los Ángeles 86, manzana 12, lote 14, fraccionamiento Capistrano, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con medias y colindancias, con superficie 135. m2, al norte en 1.80 m colinda con lindero, al sur con 16.20 m colinda con calle de los Ángeles, al oriente en 15.00 m colinda con lote 13, al poniente en 21.30 m colinda con lindero, **b)** La declaración judicial de que RAÚL RODRÍGUEZ CHÁVEZ he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble antes descrito. **c)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a Banco del País, S.A. **d)** La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencias consumado la usucapión a favor de Raúl Rodríguez Chávez. **HECHOS. 1.-** El suscrito en mis actos públicos y privados he utilizado los nombres de Cesar Rodríguez Chávez, Cesar Raúl Rodríguez, Cesar Raúl Rodríguez Chávez y estos nombres identifican al suscrito Raúl Rodríguez Chávez, como una misma persona, lo que acredito con copia certificada de la sentencia de 25 de enero de 2022. **2.-** En fecha 10 de enero de 1977, celebre contrato de compraventa con la moral Inmobiliaria Calamex, S.A. respecto del lote antes mencionado, contrato en el cual aparece el nombre y firma de Raúl Rodríguez Chávez como comprador al igual aparece la firma de la parte vendedora la moral ya mencionada, en dicho contrato se hace constar que el suscrito cubrirá la cantidad de \$347.000.00. **3.-** En fecha 10 de enero de 1977 la hora demandada moral al haberle cubierto la cantidad antes mencionada como pago total, me puso en posesión física, materia y jurídica del inmueble antes descrito. **4.-** Desde la fecha antes mencionada en la que adquirí mediante contrato de compraventa, he estado en posesión del inmueble antes descrito. **5.-** Desde la fecha antes mencionada me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble, Raúl Rodríguez Chávez no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy, exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien. **6.-** El inmueble consiste con las medidas y colindancias arriba mencionadas, se encuentra inscrito con el folio 0349615. **7.-** Raúl Rodríguez Chávez estoy en posesión del inmueble por más de 47 años en concepto de propietario.

Asimismo, el Juez de conocimiento, mediante proveído de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado INMOBILIARIA CALAMEX, S.A. y BANCO DEL PAIS, S.A por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día 25 de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

330.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1207/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GENARO GUILLÉN SOTELO quien demanda de INMOBILIARIA LIBERTY, TAMBIÉN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA LIBERTY, S.A. Y JUAN GABRIEL INFANTE DE LA FUENTE, las siguientes PRESTACIONES: **a)** La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del suscrito GENARO GUILLÉN SOTELO la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Paseo de las Palomas No. 231, Fraccionamiento las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado de tal forma administrativamente ante la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificado registralmente ante el Instituto de la Función Registral como ubicado en Calle de Petrel Manzana XLVIII, Lote 37, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie: SUPERFICIE 160.00 M2, AL NORTE: 20.00 MTS CON LOTE 38, AL SUR: 20.00 MTS CON LOTE 36, AL ORIENTE: 8.00 MTS CON LOTE 28 Y AL PONIENTE: 8.00 MTS CON CALLE DEL PETREL, **b)** La declaración judicial de que GENARO GUILLÉN SOTELO, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a), **c.)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla de la inscripción hecha a favor de INMOBILIARIA LIBERTY, **d)** La inscripción de la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de GENARO GUILLÉN SOTELO. **HECHOS 1.-** El día 9 de septiembre del 2006, celebré contrato de Compra venta con JUAN GABRIEL INFANTE DE LA FUENTE, del inmueble ubicado en calle Paseo de las Palomas No. 231, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado de tal forma Administrativamente ante la Tesorería Municipal Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también de identificado registralmente ante el Instituto de la Función Registral como ubicado en Calle de Petrel manzana XLVIII, lote 37, en el contrato celebrado quedó asentado que el inmueble objeto de la operación, fue adquirido por el hoy demandado JUAN GABRIEL INFANTE DE LA FUENTE por Donación que recibió de su progenitor señor JOSÉ LINO INFANTE VERGARA, quien a su vez lo adquirió de la titular registral INMOBILIARIA LIBERTY, también conocida como INMOBILIARIA LIBERTY, S.A. lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, ya que no se elevó a escritura pública el multicitado contrato, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE 160.00 M2, AL NORTE: 20.00 MTS CON LOTE 38, AL SUR: 20.00 MTS CON LOTE 36, AL ORIENTE: 8.00 MTS CON LOTE 28 Y AL PONIENTE: 8.00 MTS CON CALLE DEL PETREL. Dicho inmueble, lo adquirió el demandado JUAN GABRIEL INFANTE DE LA FUENTE por Donación que le otorgó su señor padre JOSÉ LINO INFANTE VERGARA, quien a su vez lo adquirió de



INMOBILIARIA LIBERTY también conocida como INMOBILIARIA LIBERTY, S.A. Propiedad que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00348829. Contrato en el cual aparece el nombre del Suscrito GENARO GUILLEN SOTELO y firma como comprador, así como la firma de la parte vendedora JUAN GABRIEL INFANTE DE LA FUENTE, lo anterior se acredita con el contrato de Compra venta celebrado el 9 de septiembre del 2006, asimismo, pagué por el inmueble al demandado JUAN GABRIEL INFANTE DE LA FUENTE la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) al momento del pago, me puse en posesión del inmueble. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula TERCERA del contrato privado de Compra Venta GENARO GUILLEN SOTELO, he poseído pública, pacífica, continuamente y de buena fe, el inmueble antes citado, contando actualmente con diecisiete años en posesión del inmueble en concepto de propietario. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho tercero del presente escrito, JUAN GABRIEL INFANTE DE LA FUENTE, entregó al suscrito GENARO GUILLEN SOTELO, la posesión física y jurídica del inmueble citado. 5.- El multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de INMOBILIARIA LIBERTY, bajo el folio real electrónico 00348829, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 15 de junio del 2023, 6. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el suscrito GENARO GUILLEN SOTELO estoy en posesión del inmueble objeto de la presente demanda por más de 17 años, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en la vía y forma propuesta en contra de INMOBILIARIA LIBERTY también conocida como INMOBILIARIA LIBERTY, S.A. y JUAN GABRIEL INFANTE DE LA FUENTE los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito, agregando que he realizado diversos pagos de servicios tales como agua, impuesto predial, consumo de energía eléctrica, así mismo cuento con constancias de residencia, manifiesto que también he realizado mejoras en mi inmueble consistentes en cambio de ventanas, puertas, acabados en la fachada, así como cambio de pisos y renovación de los muebles, asimismo, exhibo dos estados de cuenta de los años 2011 y 2012. Así mismo en el momento procesal oportuno exhibiré el Peritaje en Agrimensura para acreditar que el inmueble objeto del procedimiento citado al rubro es el mismo; el cual se identifica Registralmente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, como inmueble ubicado en Calle de Petrel manzana XLVIII, lote 37, el cual también está identificado Administrativamente ante la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como inmueble ubicado en calle Paseo de las Palomas No. 231, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA LIBERTY, TAMBIÉN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA LIBERTY, S.A. los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

331.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A URBANIZADORA TLALMEX, S.A.

En el expediente 310/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MARÍA FIDELIA SALGADO VÁZQUEZ, en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: **a)** La declaración judicial que ordene el otorgamiento y firma de escritura pública a mi nombre, la validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato privado de compraventa de fecha 09 de junio de 1971, operación que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis. **b)** Se ordene al demandado, el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública a mi favor, mediante sentencia definitiva y ante el Notario Público número 09 del Estado de México, Licenciado CALUDIO IBARROLA MURO, respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 11-B, DE LA MANZANA NÚMERO OCHO, SECCIÓN PRIMERA Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN AVENIDA DE LAS JACARANDAS NÚMERO 15, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7.00 METROS COLINDA CON LOTE 10: AL SURESTE en 20.00 METROS, COLINDA CON ÁREA DE DONACIÓN; AL SUROESTE en 7.00 METRO, COLINDA CON AVENIDA DE LAS JACARANDAS y AL NOROESTE en 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 11-A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: Partida 77, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00334472. **c)** El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Con base a los siguientes **HECHOS**: **1.-** Con fecha 09 de junio de 1971, celebre contrato de compraventa con la hoy demandada sobre el bien citado en líneas que anteceden, tomando posesión del mismo en la misma fecha. **2.-** La de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes en el contrato de compraventa, realizando el primer pago a la hoy demandada, por la cantidad de \$108,718.00 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), cantidad que debía cubrirse de la siguiente forma: Un anticipo de enganche por 50,718.24 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 24/100 M. N.) a la firma del contrato y el resto en diversos pagos hasta su liquidación, mismo que se realizó el día 03 de septiembre de 1975 en el cual se me entregó un recibo de finiquito en el que se describe que quedó cubierto el total del valor pactado. **3.-** Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a URBANIZADORA TLALMEX, S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

332.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ Y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN.

En los autos del expediente marcado con el número 240/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA VS RICARDO FABRISIO SIERRA PENICHE MARTÍNEZ, DELIA HORTENSIA ACOSTA CASTILLO, GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ Y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN, demanda las siguientes. **PRESTACIONES:** **A.-** La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA, la usucapación respecto de la CASA NÚMERO 28, UBICADA EN LA CALLE AXAPUSCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 24, DE LA MANZANA 79, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SUROESTE: 9.00 metros con calle Axapusco; AL NOROESTE: 19.00 metros con el lote 25; AL NORESTE: 8.575 metros con lote 22; AL SURESTE: 22.50 metros con lote número 23. SUPERFICIE DE: 174.86 M2. Inmueble que se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **B.-** La declaración Judicial de que JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble antes descrito. **C.-** La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN, respecto del inmueble antes descrito. **D.-** La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JENIFFER SIERRA PENICHE ACOSTA la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **HECHOS.** **1.-** El día 9 de febrero del 2016, celebré contrato de donación con RICARDO FABRISIO SIERRA PENICHE MARTÍNEZ, DELIA HORTENSIA ACOSTA CASTILLO, del inmueble mencionado en líneas anteriores, contrato en el cual aparece el nombre y firma de la donataria, así como nombre y firma del donante. **2.-** El 9 de febrero del 2016 me pusieron en posesión física y material, del inmueble arriba descrito, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula tercera del contrato base de la acción. **3.-** La actora a poseído el inmueble arriba descrito de manera pública, pacífica, continua y de Buena fe, como propietaria, realizándole mejoras. **4.-** Desde la firma del contrato la actora no ha tenido conocimiento de que exista alguna persona con derecho al inmueble arriba descrito y no se le ha notificado alguna demanda o interpelación judicial. **5.-** El inmueble arriba descrito se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050. **6.-** Por lo cual ha realizado mejoras al inmueble arriba descrito a la vista de los vecinos y personas que la visitan, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a GERMAN GUZMÁN HERNÁNDEZ Y REYNA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE GUZMÁN. Los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

333.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARTHA VERONICA DE LA O CARRILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1465/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Inmueble Sin Denominación Especial, Ubicado Sobre Carretera México-Texcoco, en la comunidad de Acuexcomac, Perteneciente Al Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros y colinda con GRUPO INDI; AL SUR: 75.00 metros y colinda con carrocerías Altamirano y callejón del Naranja; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con carretera México - Texcoco; y, AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Miguel Ángel Oliveros Flores; con una superficie de terreno aproximada de 825.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciséis, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con EPIFANIO OLIVEROS FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

335.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 727/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por JUAN JOSE MENESES GONZALEZ, respecto del predio denominado "TOTOMAC GRANDE" ubicado EN LOS LIMITES DEL POBLADO DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diez 16 de enero del año dos mil cinco 2005, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ALICIA MENESES MEDINA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Linda actualmente con MARIBEL MENESES BAUTISTA, con domicilio en Calle 5 de Febrero sin número, en el Poblado de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México. AL SUR Linda actualmente con FAUSTINO ODILON BALDERAS COPIL Y RAQUEL ROMO REYES, el primero de ellos en Calle de la Rosa sin número y el segundo en la Calle José María Morelos y Pavón, ambos en el Poblado de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México. AL ORIENTE: Con camino sin nombre, en el Poblado de Santa Ana Tlachiahualpa. AL PONIENTE: CON MARIBEL MENESES BAUTISTA y DIEGO ARIAS SOLIS, el primero en Calle 5 de Febrero sin número y el segundo Calle Mariano Matamoros sin número, ambos en el Poblado de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- Doy fe ----- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, Ma. en D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

336.-20 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 596/2024 HÉCTOR AGIÑAGA PÉREZ, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número, Colonia Cerro Gordo, Catastralmente identificado como camino a Cerro Gordo sin número, Municipio de Valle de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.80 metros y colinda con Roberto Crisóforo Ortíz Guadarrama; AL SUR: 22.12 metros y colinda actualmente Josefina Mota Flandis; AL ORIENTE: 16.90 metros y colinda con camino Cerro Gordo; AL PONIENTE: 21.03 metros y colinda actualmente Haua Rachner Jorge Antonio; con una superficie de 440.70 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 12 de diciembre del año dos mil dieciséis, mediante contrato de cesión de derechos, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley y debido a la aclaración mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos ya ordenados.

En Valle de Bravo, México, veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARYELA NAVA CASTILLO.-RÚBRICA.

337.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. HERIBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ.

Se le hace saber que JOSE ALBERTO VILLAFAÑA ARELLANO en su carácter de apoderado de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/253936, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en su contra, bajo el expediente número 95/2019, AUTO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), visto el escrito presentado por JOSE ALBERTO VILLAFAÑA ARELLANO, visto su contenido, atendiendo a las manifestaciones que vierte el ocurrente y desprendiéndose de autos que no fue posible dar cumplimiento al emplazamiento del demandado HERIBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ ordenado mediante proveído del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por los motivos indicados en la razones actuariales asentadas en autos y desprendiéndose de los informes rendidos en autos que no fue posible la localización de algún domicilio de la persona antes mencionada para emplazarla a juicio, por tanto, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a la citada demandada mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA MAESTRA EN JUICIOS ORALES ROSARIO ABIGAIL TINOCO RINCÓN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ, QUIEN DA FE. DOY FE.

----- DOS FIRMAR RÚBRICAS -----

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO EN EL PERIODICO DE COBERTURA NACIONAL REFORMA Ó EL UNIVERSAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

339.-20, 21 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 972/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSÉ LUIS NAVIDAD NAVA en su calidad de apoderado legal de RAÚL FERNÁNDEZ ARCHE CANO, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje "Rancho del Padre" perteneciente a la jurisdicción de Almoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 200.00 m (doscientos metros), colinda con Raúl Fernández Arche Cano.

Al sur 200.00 m (doscientos metros), colinda con Gildardo Palomares Calderón, (siendo actualmente Raúl Fernández Arche Cano.)

Al oriente 18.00 m (dieciocho metros), colinda con Marcelo Castañeda Rosas.

Al poniente 17.50 m, (diecisiete metros cincuenta centímetros) colinda con Raúl Fernández Arche Cano y Gildardo Palomares Calderón, (siendo actualmente Raúl Fernández Arche Cano.)

Con una superficie de 3.550.00 m2.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo

alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

340.-20 y 23 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1465/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ORTIZ ANGELES, sobre un bien inmueble ubicado en LA TERCERA MANZANA DE SAN JUAN ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 28.79 metros y colinda con MAXIMINA DE JESUS AGUSTIN; Al Sur: en dos tramos el primero en 11.60 metros, el segundo tramo en 19.67 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente: en tres tramos el primero en 9.18 metros, el segundo tramo en 16.63 metros y el tercer tramo en 16.70 metros y colinda con LUCIANO DE JESUS BENITEZ y Al Poniente: en dos tramos el primero en 13.57 metros y el segundo tramo en 44.17 metros y colinda con CALLE DE JESUS, con una superficie de 1,285.71 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

341.-20 y 23 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1677/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IMELDA MARGARITA MERCADO CASADO, mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACION SUSCINTA**

1.- En fecha dos de agosto del dos mil, IMELDA MARGARITA MERCADO CASADO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MARTHA LETICIA TAPIA SALINAS, el inmueble ubicado en Calle La Ruleta sin número, colonia centro en El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.14 metros y 32.34 metros con propiedad privada, actualmente IMELDA MARGARITA MERCADO ASADO.

AL ORIENTE (ESTE): 21.86 metros con propiedad Privada, actualmente ENRIQUE MORALES VAZQUEZ.

AL SUR: 73.25 metros con servidumbre de paso.

AL PONIENTE (OESTE): 23.00 metros con CALLE LA RULETA.

Con superficie aproximada de 1,300.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, en estas entidad, a ocho (08) de enero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

342.-20 y 23 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1779/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. TERESA ESTELA PARRALES GUERRERO, mediante auto de fecha nueve (09) de enero del dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACION SUSCINTA**

1.- En fecha veintiocho de abril del dos mil MA. TERESA ESTELA PARRALES GUERRERO, mediante contrato de cesión de derechos de FRANCISCO MEDINA GONZALEZ, adquirió el inmueble ubicado en Calle el Vergel sin número Colonia Francisco I. Madero, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 12.00 metros, 1.70 metros y 2.50 metros con SILVESTRE MEDINA GONZALEZ y una barranca, actualmente JESUS POSADAS TELLEZ Y SEÑORA, hoy en día únicamente SALVADOR POSADAS CHAVEZ.

AL SUR.- 12.00 metros con camino antiguo a Dos Estrellas, actualmente calle EL VERGEL.

AL ORIENTE.- 56.00 metros con camino antiguo a DOS ESTRELLAS actualmente callejón CRUZ BLANCA.

AL PONIENTE.- 14.30 metros, con Ubaldo Velázquez Hernández, 17.30 metros con barranca y 7.90 metros y 25.90 metros con Salvador Posadas actualmente Jesús Posadas Téllez y señora hoy en día en esta última colinda con Salvador Posadas Chávez.

Con superficie aproximada de 705.98 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a catorce (14) de enero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del nueve (09) de enero del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

343.-20 y 23 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1725/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. DEL CARMEN REYNA GONZALEZ REYES, mediante auto de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACION SUSCINTA**

1.- En fecha veintinueve de abril del dos mil once, MA. DEL CARMEN REYNA GONZALEZ REYES, mediante contrato de compraventa, adquirió de FERNANDO RAMIREZ SANCHEZ, el inmueble ubicado en Colonia San Rafael sin número, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 19.00 metros, colinda con Margarito Mondragón Alcántara, actualmente hoy en día Florencio Ramírez Sánchez.

AL SUR.- 19.00 metros, colinda con Pablo Díaz, actualmente hoy en día Mauricio Díaz Peñaloza.

AL ORIENTE.- 39.00 metros, colinda con Pablo Díaz, actualmente hoy en día Mauricio Díaz Peñaloza.

AL PONIENTE.- 39.00 metros colinda con Jorge Ramírez Sánchez, actualmente hoy en día Florencio Ramírez Sánchez, existiendo por este lado una salida de 2.00 metros por 50.00 metros hacia la carretera El Oro – Villa Victoria.

Con superficie aproximada de 741.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a ocho (08) de enero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

344.-20 y 23 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1707/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE MARIN VELAZQUEZ, mediante auto de fecha once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACION SUSCINTA**

1.- En fecha once de marzo de 2016, JOSE MARIN VELAZQUEZ, mediante contrato de compraventa, adquirió de BONIFACIO GONZALEZ SEGUNDO, el inmueble ubicado en el Barrio la Estrellita, El Oro, Estado de México.

AL NORTE.- 16.35 metros, con Leticia Cruz López.

AL SUR.- 16.07 metros, con Calle Bicentenario.

AL ORIENTE.- 25.00 metros, con María de la Luz Juárez y Jorge Morales Mendoza.

AL PONIENTE.- 25.00 metros, con Calle sin nombre.

Con superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a nueve (09) de enero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

345.-20 y 23 enero.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 561/2023, relativo al JUICIO DE USUCAPION, promovido por FELIPE DE JESUS GONZALEZ GARCIA, en contra de MARIA ALICIA FONSECA DE JESUS, se hace saber que por auto de fecha siete de noviembre del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA ALICIA FONSECA DE JESUS Y JULIANA PAREDES MONTER, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A. Qué se declare por sentencia definitiva que el actor Felipe de Jesús González García es el legítimo propietario de lote de terreno con construcción ubicada en manzana 88 zona 18 de la colonia Caracoles del ex ejido de San Juan Ixhuatepec Tlalnepantla Estado de México y dada la regularización hecha por el ayuntamiento de la entidad actualmente es calle Cerro del Arenal número 26 b colonia Jorge Jiménez Cantú Municipio de Tlalnepantla Estado de México y con número del registro de la propiedad es 10-A con medidas y colindancias: Al noroeste en 6.70 m con lote 7, Al suroeste en 30.40 m con lote 10, Al suroeste en 6.70 m con Cerro de Arenal, Al noroeste en 30.40 m con lote 2. Teniendo una superficie de 204 metros cuadrados. B. LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DERIVADO DEL EXPEDIENTE 1173/2005 radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla, para lo cual anexo a la presente la citada sentencia junto con el acuerdo en donde ha causado ejecutoria, en copia certificada. C. La restitución de la posición a cargo de la C. María Alicia Fonseca con respecto del inmueble señalado en la presentación anterior con sus frutos y accesiones. D. El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por la ocupación indebida del inmueble. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México.

Por lo que mediante auto de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a MARIA ALICIA FONSECA DE JESUS Y JULIANA PAREDES MONTER., a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día once de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZAGDO SEGUNDO CIVIL, ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

346.-20, 29 enero y 10 febrero.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: Ana María de la Luz también conocida como Ana María de la Luz Besalez.

Que en los autos del expediente 212/2024 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JUAN TOVAR COLÍN en contra de ANA MARÍA DE LA LUZ, también conocida como ANA MARÍA DE LA LUZ BESALEZ, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANA MARIA DE LA LUZ y/o ANA MARÍA DE LA LUZ BESALEZ ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que ha procedido la usucapión, respecto de un inmueble, ubicado en El Paraje Denominado Chignahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México, denominación del predio que cambio a Calle los Sauces sin número, Santa Cruz Chignahuapan; el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que se trata del mismo inmueble, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 100.00 mts, colinda con Sra. María Fernández; AL SUR: 100.00 mts, colinda con Sr. Casimiro Morales; AL ORIENTE: 50.00 mts, colinda con Sr. Quirino Colín y con Perfecta Colín Victoria; AL PONIENTE: 50.00 mts, colinda con Feliciano Trochi; con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados; B.- La Cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, Estado de México, a nombre de la demandada C. Ana María de la Luz. C.- La inscripción en mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso "A" del presente capítulo de prestaciones dentro de los datos registrales que

amparan el total del inmueble; D.- Los gastos y costas judiciales que genere el presente juicio hasta su total conclusión; Las cuales se fundan en los siguientes hechos: 1.- Mediante instrumento notarial celebrado en fecha 29 de enero de 1948, mismo que se registró en fecha dos de febrero de 1948, bajo el asiento número 238 del libro de contratos privados iniciado en 1946, la titular registral C. ANA MARIA DE LA LUZ también conocida como ANA MARIA DE LA LUZ BESALEZ adquirió el dominio del inmueble materia de este juicio. 2.- Tal y como se desprende del certificado de inscripción, mismo que se agrega como ANEXO DOS, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Lerma, el inmueble materia del juicio que nos ocupa se encuentra inscrito a favor de la demandada C. ANA MARIA DE LA LUZ. 3.- La C. ANA MARIA DE LA LUZ también conocida como ANA MARIA DE LA LUZ BESALEZ, mediante el instrumento notarial previamente mencionado, en su última foja, en fecha 11 de abril de 1970; cede los derechos de propiedad a favor de mi padre C. FIDEL TOVAR DE LA CRUZ así como también mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 11 de abril de mil novecientos setenta mismo que se agrega en original a la presente como ANEXO TRES, mediante el cual vende a mi padre el bien inmueble que nos ocupa, lo cual presenciaron los CC. BARDOMIANO REYES HERNÁNDEZ Y TERESA TOVAR GUTIERREZ.

Así las cosas, la C. ANA MARIA DE LA LUZ BESALEZ en esa misma fecha de la venta entregó la vendedora a mi padre el título de propiedad original y los recibos de pago del impuesto predial que a su nombre había pagado. Mismos recibos de pago que agregó en un legajo constante de 24 recibos prediales como ANEXO CUATRO los cuales se encuentran a nombre de ANA MARIA DE LA LUZ y otros tantos a nombre de ANA MARIA DE LA LUZ BESALEZ, ya que también era conocida con este nombre, pero que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que identifican a una sola persona, tan es así que los recibos prediales a nombre de ANA MARIA DE LA LUZ Y ANA MARIA DE LA LUZ BESALEZ identifican a un solo predio, esto por contener todos los recibos la misma cuenta predial y demás características del predio. 4.- Así las cosas, mediante contrato de compraventa de fecha 15 de febrero de mil novecientos noventa y dos, mi señor padre FIDEL TOVAR DE LA CRUZ, le vendió al suscrito JUAN TOVAR COLIN el inmueble descrito en el cuerpo de la presente demanda. 5.- Se da el caso que el inmueble que se pretende usucapir a través de los años ha cambiado de denominación de su ubicación como lo es EN EL PARAJE DENOMINADO CHIGNAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, posteriormente la denominación de la ubicación del predio vario a AV. PERALTA S/N, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, por último, la denominación de la ubicación del inmueble cambio a CALLE LOS SAUCES SIN NUMERO, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN. 6.- Es el caso que, por traer el tracto sucesivo de la titular registral hasta el suscrito, siempre he disfrutado de mi posesión de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, lo que le consta tanto a mis colindantes, vecinos, conocidos y autoridades del lugar.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- TÉCNICO JUDICIAL COMSIONADA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA. 347.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente 362/2024.

En el expediente número 362/2024, relativo al procedimiento de controversia de VIOLENCIA FAMILIAR, promovido por JUAN MARTIN ROMERO COBAYASI en contra de JENNY KASANDRA PLAZA JARAMILLO Y CARLOS FABIAN SOTO PLAZA, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, que ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS se estima realizar el emplazamiento de CARLOS FABIÁN SOTO PLAZA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la denuncia de violencia familiar, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al presunto generador de violencia que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo, prevéngase a Carlos Fabián Soto Plaza para señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los preceptos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo Civil. Por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

1.- Es el hecho que la demandada y el suscrito procreamos una hija de nombre I. S. R. P. de edad actual 4 años, lo que acredito con el acta de nacimiento número 147, asentada en la oficialía número 030 de la Ciudad de México, Alcaldía Tlalpan, acompaño en formato digital el acta emitida por el Registro Civil.

2.- Con fecha primero del abril del dos mil veinticuatro, la señora JENNY KASANDRA PLAZA JARAMILLO, aproximadamente a las trece horas, acudió a mi domicilio con mi menor hija de identidad reservada de iniciales I.S.R.P., [...] me percaté de que mi menor hija mientras veía la televisión, se empieza al tocar el bajo vientre como si tuviera algún dolor, por lo que le pregunté, que era lo que tenía, ella simplemente se veía afectada y me dice que es un secreto, [...] empiezan a preguntarle que le pasaba y manifiesta que CARLOS, (medio hermano, hijo de la demandada) le tocaba abajo del ombligo y que lo había hecho en varias ocasiones, es decir que mi hija pequeña de identidad reservada ha venido siendo abusada sexualmente por su medio hermano bajo el cuidado de su progenitora.

Hago énfasis que desde el día primero de Abril del año dos mil veinticuatro, tengo a mi hija en resguardo dado que es una pequeña de cuatro años que no puede defenderse, para no dejarla en estado de vulnerabilidad ante el agresor sexual y sus cómplices, para efectos de determinar la competencia, en términos de lo previsto en el artículo 1.42 fracción XIII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de MÉXICO [...].

3.- De inmediato el suscrito acudí personalmente en compañía de mi Hija, dado la gravedad de lo ocurrido a la fiscalía central para la Atención de Delitos, vinculados a la violencia de género, Oficina: Unidad de Género de la Fiscalía Regional de Naucalpan, DELITO: ABUSO SEXUAL Y L.Q.R. a efectos de denunciar el delito cometido por el imputado CARLOS FABIAN SOTO PLAZA, hecho que también presencié



el hermano del investigado también hijo de la demandada, del propio estudio de psicología se acredita que estaba enterado y es mayor de edad, presenciando que no sólo la agredió sexualmente sino le pegó según dice con una pala y me pregunto mi niña por quien fue contenida, habrá llorado, no quiero imaginar el momento tan difícil de víctima de agresión sexual sin respaldo de su Progenitora, sin apoyo de su hermano (el que no participo en la agresión) de nombre Javier Alexis Soto Plaza, no sólo no hizo saber a la Autoridad competente el hecho delictivo sino que también lo encubrió, situación que pone en un total riesgo a mi hija frente a esa familia de nuclear del agresor, no encontrándome en posibilidad en este momento de proporcionar los números de NIC, NUC Y ECONOMICO DE LA CARPETA, [...]

4.- Quiero hacer del conocimiento de su Señoría que la actitud de la demandada ante el abuso sexual del que fue víctima mi Hija fue de ocultar lo ocurrido, encubrirlo y tratar de conservar el secreto ya que no me informó ni tampoco lo puso en conocimiento de Autoridad alguna, cuando le hice saber lo que estaba descubriendo me dijo abiertamente que ya lo sabía y que estaba pensando en correr de la casa a su hijo mayor pero en la práctica lo que ha hecho desde el primero de abril del 2024, es presentarse todos los días para hablar con mi hija en privado y se encierra en el baño para decirle que "no hable mal de su hermano CARLOS" que todo lo que diga le va a ser daño a su hermano y a ella misma, le ha dicho que cuando el JUEZ la llame diga que nada es cierto y que quiere vivir con su mamá, además su familia en particular su hermana mayor de nombre JANETH ELIZABETH PLAZA MARCHAND, me ha llamado para agredirme verbalmente diciéndome que yo inventé que soy un loco que me van a destruir y que tengo que regresar a la niña con su mamá, es decir que mi Hija al lado de su familia materna siempre va a ser la niña que revelé su secreto, [...] del hermano mayor a quien se protegió abiertamente y se sigue protegiendo dado que diariamente se presenta en mi casa para tratar de confundir a mi niña, chantajear emocionalmente y coaccionarla, acosándola violentamente, lo cual desde luego debe parar y le pido que ordene el inmediato alejamiento de la demandada de mi hija, para preservar su seguridad y garantizar su bienestar [...]

5.- Es entonces que acudo a su Señoría, dadas las circunstancias que ponen en peligro el desarrollo emocional, su libertad sexual, así como la vida de mi hija de identidad reservada de iniciales I.S.R.P, en razón de que el suscrito al enterarme del delito cometido por CARLOS FABIÁN SOTO PLAZA, en contra de mi hija de edad actual cuatro años, conscientemente ejerciendo las acciones judiciales necesarias y en término de la ley de protección de las niñas niños y adolescentes para el Estado de México, del Código Penal para nuestra Entidad Federativa así de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- La actitud de omisión hacia el cuidado y protección de nuestra hija no pasa inadvertido, al contrario, un tema tan sensible la señora JENNY KASANDRA PLAZA JARAMILLO, pretendió resolverlo ocultando lo ocurrido como si no fuera un hecho tan grave, al grado que invade la esfera jurídico penal por la que tendrá que responder en su momento el investigado en la carpeta que resulta ser su hijo mayor de la señora. Lo que más indigna es que mi hija sí puso conocimiento de su progenitora la agresión de la que fue víctima y lo resolvió diciendo a la pequeña que "YA LO HABIA REGAÑADO", como si fuera una travesura, es inaceptable que lo ocurrido no se me haya informado y más aún no se haya tomado ninguna acción legal.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

89-A1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SALVADOR RODRIGUEZ ISLAS Y LOURDES GUTIERREZ ISLAS.

En los autos del expediente 320/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SALVADOR RODRIGUEZ ISLAS Y LOURDES GUTIERREZ ISLAS, el Juez señaló las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble VIVIENDA EN CONDOMINIO NUMERO 57, MANZANA 25, SECCIÓN 3, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HÉROES COACALCO II, NUMERO OFICIAL 63 DE LA CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2 SESENTA Y DOS METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJA SUPERFICIE 29.80 M2; AL NORESTE EN 10.00 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 10.00 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE EN 2.98 M CON SU CAJON; PLANTA ALTA, SUPERFICIE 32.31 M2; AL NORESTE EN 10.64 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 10.64 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 1.02 M, 0.64 M Y 1.96 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE EN 1.02 M, 0.64 M Y 1.96 M CON SU CAJON; PATIO DE SERVICIO SUPERFICIE 5.96 M2; AL NORESTE EN 2.00 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 2.00 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PROPIEDAD PARTICULAR; AL NOROESTE EN 2.98 M CON SU PROPIA CASA, CAJON SUPERFICIE 16.39 M2; AL NORESTE EN 5.50 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 5.50 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PROPIA CASA; AL NOROESTE EN 2.98 M CON ANDADOR VIAL DEL CONDOMINIO, cuyos datos registrales son los siguientes: PARTIDA 704, VOLUMEN 751, LIBRO 2, SECCIÓN 1 DE FECHA VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS (2002), en el Instituto de la Función Registral, debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DIAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$816,000.00 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibida por este órgano jurisdiccional en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro, por lo que se convocan postores.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve días de enero de dos mil veinticinco.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente.

Edictos que se expiden a los nueve días de enero de dos mil veinticinco.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, tres de diciembre y cuatro de noviembre ambos de dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

91-A1.- 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

MARCO ANTONIO BETANCOUR CISNEROS Y CLAUDIA ITALIA MALAGON GOMEZ.

En los autos del expediente 346/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARCO ANTONIO BETANCOUR CISNEROS Y CLAUDIA ITALIA MALAGON GOMEZ, el Juez señaló las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble VIVIENDA DE INTERESE SOCIAL NUMERO TRES DE LA CALLE SIN NOMBRE MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 23, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 37 DE LA MANZANA NUMERO 23, SECCION NUMERO DOS (II ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "LOS HEROES COACALCO I" EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2, SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS INDIVISO DEL 25.00000%, PLANTA BAJA: 29.80 M2 AL SURESTE EN 10.00 MTS CON CASA 4, AL NOROESTE EN 10.00 MTS CON CASA 2, AL SUROESTE 2.98 MTS CON SU CAJON, AL NORESTE EN 2.98 MTS CON SU PATIO DE SERVICIO, PLANTA ALTA 32.31 M2; AL SURESTE EN 10.64 MTS CON CASA 4. AL NOROESTE EN 10.64 MTS CON CASA 2. AL SUROESTE EN 1.02 MTS, 0.64 MTS Y 1.96 MTS CON SU CAJON, AL NORESTE EN 1.02 MTS, 0.64 MTS Y 1.96 MTS CON SU PATIO DE SERVICIO. PATIO DE SERVICIO SUPERFICIE 13.41 M2, AL SURESTE EN 4.50 MTS CON CASA 4, AL NOROESTE EN 4.50 MTS CON CASA 2; AL SUROESTE EN 2.98 MTS CON SU PROPIA CASA, AL NORESTE EN 2.98 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR. CAJON 16.39 M2: AL SURESTE EN 5.50 MTS CON CASA 4; AL NOROESTE EN 5.50 MTS CON CASA 2, AL SUROESTE EN 2.98 MTS CON VIA PUBLICA, AL NORESTE EN 2.98 CON SU PROPIA CASA. Y PROPIETARIO(S): MARCO ANTONIO BETANCOUR CISNEROS, se ordena hacerle saber el día y hora en el que tendrá verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, por medio de edictos, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DIAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$694,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, / recibida por este órgano jurisdiccional en fecha tres (03) de octubre de año dos mil veinticuatro, por lo que se convocan postores.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 09 de enero de 2025.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del presente.

Edictos que se expiden a los catorce (14) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

92-A1.-20 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MA. ANTONIETA ALMAZÁN FRAGOSO, en contra de LOAIZA CRESPO MIGUEL RAÚL Y MEDINA GUZMAN DE LOAIZA MARÍA ESTHER., expediente 677/2016, por la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil. En cumplimiento al proveído de fecha: "Ciudad de México a veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el inmueble identificado como: VIVIENDA D, NÚMERO 7 DE LA CALLE RETORNO LLANO DE BEZARES, LOTE 15, MANZANA 4, CONJUNTO URBANO COFRADIA SAN MIGUEL, EX HACIENDA SAN MIGUEL TEPOTZOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Anunciándose por medio de edictos que se fijarán por ÚNICA OCASIÓN en los tableros de avisos de éste juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, se tiene como precio del inmueble a rematar la cantidad de e \$795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo del perito de la parte actora y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo por su parte, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora con fundamento por lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes señalado, asimismo para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en éste juzgado una cantidad igual por lo menos al

10% efectivo del precio antes fijado mediante Billete de Depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. Por otra parte, y toda vez que el bien inmueble materia de subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GIRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar edictos por UNA OCASIÓN en términos de lo ordenado en el presente proveído, en los sitios que establezca la legislación procesal civil aplicable en dicha entidad..."

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, "A" QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

93-A1.-20 enero.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

GENARO ROSAS VERTIZ.

En el expediente marcado con el número 1196/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUCIO RODRIGUEZ DELGADILLO, en contra de GENARO ROSAS VERTIZ, se les hace saber las siguientes prestaciones: A.- La declaración en SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA "USUCAPION", en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130 del Código Civil del Estado de México, con respecto del bien Inmueble denominado una Fracción de terreno de común repartimiento denominado "LOMA SEGUNDA", ubicada en términos del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, ubicado en Colonia San Martín Tepetlixpan Municipio Cuautitlán Estado de México y hoy en día registrado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Tesorería Municipal, Como Predio Calzada Miguel Hidalgo, Domicilio Calzada Miguel Hidalgo, Colonia Luis Echeverría, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México bajo la clave de Identificación 121 03 805 60 50 0000 con una superficie de 184.00 metros cuadrados, tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa en copia certificada, certificado de inscripción en original, expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, cuenta con firma electrónica y el tatuaje QR y el recibo de pago predial en original que adjunto al presente libelo y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (20.00 M) VEINTE METROS Y LINDA CON FABIAN CUREÑO; AL SUR: (20.00 M) VEINTE METROS Y LINDA CON CAMINO HOY CALZADA MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: (7.40 M) SIETE METROS CUARENTA CENTIMETRO Y LINDA CON TERRENO QUE FORMA PARTE QUE SE RECERVA LA VENDEDORA; AL PONIENTE: (11.00 M) ONCE METROS Y LINDA CON VICENTE MARTINEZ ROSAS. Registrado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Como Predio Calzada Miguel Hidalgo, Domicilio Calzada Miguel Hidalgo, de la Colonia Luis Echeverría, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como se acredita con el pago de Impuesto predial al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Tesorería Municipal, de fecha cuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, con número de clave de Identificación 121 03 805 60 50 0000, que adjunto a este escrito de demanda en original. Cabe señalar que el citado inmueble lo adquirí desde el día siete de abril de dos mil y en la misma fecha tomé posesión de dicho bien a título de dueño y dado que han transcurrido más de VEINTIDÓS AÑOS de la posesión y que ha estado sujeto a las condiciones que se establecen en la ley para prescribir a mi favor, es por lo que solicito que se declare que ha operado a mi favor la usucapación invocada y por tanto he adquirido, la propiedad; conforme a lo establecido por el artículo 5.132 del Código Civil del Estado de México y aplicable al fondo del presente asunto. B.- Tildar la inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy en día Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, que se encuentra a nombre de GENARO ROSAS VERTIZ, que en el capítulos de hechos detallaré y que en su lugar se registre el nombre del suscrito LUCIO RODRIGUEZ DELGADILLO, como propietario actual de la propiedad citada en el punto anterior por cumplir con los requisitos que la Ley pide para usucapir, mismo que servirá a título de propietario a los suscritos. Fundo la presente demanda en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación expongo: H E C H O S 1.- BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, manifesté a su Señoría que desde el día siete de abril de dos mil, y hasta la fecha tengo la posesión a título de propietario del bien Inmueble denominado una Fracción de terreno de común repartimiento denominado "LOMA SEGUNDA", ubicada en términos del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, ubicado en Colonia San Martín Tepetlixpan Municipio Cuautitlán Estado de México y hoy en día registrado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Tesorería Municipal, Como Predio Calzada Miguel Hidalgo, Domicilio Calzada Miguel Hidalgo, Colonia Luis Echeverría, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa que se anexa en copia certificada al presente libelo y el Recibo de Pago Predial en original de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con número de clave de Identificación 121 03 805 60 50 0000. Y que anexo a este escrito de demanda, con una superficie de 184.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes colindancias: AL NORTE: (20.00 M) VEINTE METROS, CON FABIÁN CUREÑO; AL SUR: (20.00 M) VEINTE METROS, CON CAMINO ACTUALMENTE CAZADA MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: (7.40 M) SIETE METROS CUARENTA CENTIMETROS, CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; AL PONIENTE: (11.00 M) ONCE METROS, CON VICENTE MARTINEZ ROSAS. 2.- Cabe mencionar que el suscrito adquirí el bien inmueble en un precio de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N), tal y como se depende de la cláusula dos (romano) del contrato de compraventa celebrada en fecha siete de abril de dos mil, cantidad que fue entregada a la señor GENARO ROSAS VERTIZ, en calidad de propietaria, y a la vista de los vecinos del lugar donde se localiza el citado inmueble, y como consecuencia el vendedor me hizo entrega del bien inmueble descrito en el referido contrato de compraventa, mediante el cual obtuve la legítima propiedad, como se acredita con el contrato que anexo a la presente demanda; del cual se infiere que dicha propiedad y posesión la detenta el suscrito desde el SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, con las condiciones exigidas por la ley para prescribirla a mi favor, lo cual se acreditan con los documentos originales del referido contrato. 3.- Como lo acredito con el certificado de inscripción en original, expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, cuanta con firma electrónica y el tatuaje QR que acompaño a esta demanda, el inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la

Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México a favor de GENARO ROSAS VERTIZ, y el que nunca se ha cancelado a favor de otras personas, bajo el asiento número 276, a foja del libro 1, Volumen XXIV de la sección 1/a, denominado "BIENES INMUEBLES" de fecha 11 de mayo de mil novecientos setenta y uno, inmueble descrito en folio real Electrónica número 00408338, mismo que presentamos en original en la presente demanda. 4.- El inmueble que se ha descrito y que es motivo del presente juicio, lo vengo poseyendo en calidad de dueño y propietario desde el día SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL Y HASTA LA FECHA, posesión que he cumplido con los siguientes atributos: en forma pacífica, continua, pública de buena fe, a título de dueño e interrumpidamente y para tal efecto he realizado mejoras por cuenta de nuestro peculio, por lo que de acuerdo con la ley, ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE. Y como les consta a los vecinos del lugar en donde se encuentra el inmueble en cuestión pero solo presentare a dos personas en el momento procesal oportuno a efecto de que rindan su declaración en el día y hora que señale su Señoría para tal efecto. En este contexto se precisa que, la legislación sustantiva define a la usucapición como medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos durante el tiempo y son las condiciones establecidas por la ley, determinando que la posesión se haga en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de cinco años cuando se haga de buena fe. 5.- En virtud de que mi posesión existe y ha existido desde el SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL HASTA LA ACTUALIDAD. Y desde que tomé posesión del bien Inmueble denominado una Fracción de terreno de común repartimiento denominado "LOMA SEGUNDA", ubicada en términos del Pueblo de San Martín Tepetlixpan, ubicado en Colonia San Martín Tepetlixpan Municipio Cuautitlán Estado de México y hoy en día registrado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Tesorería Municipal, Como Predio Calzada Miguel Hidalgo, Domicilio Calzada Miguel Hidalgo, Colonia Luis Echeverría, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo he detentado en calidad de propietario con justo título con todos los requisitos y condiciones que establece la Ley para usucapir y que ha quedado plenamente identificada, en consecuencia ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE, respecto del inmueble materia del presente, por lo tanto me he convertido en propietario del mismo por el transcurso del tiempo señalado por ley por lo que solicito a su Señoría que en la resolución que se dicte en el presente asunto, se ordene al C. Registrador de la Institución de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, se haga la inscripción respecto del inmueble referido a nombre del suscrito.

Por lo que proceda a emplazar al demandado Genaro Rosas Vertiz, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta del demandado y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SE EXPIDE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

94-A1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS VARGAS CABRERA y YOSELIN ETZAMARAY COLLADO LOYO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1178/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, ubicado en Leona Vicario, manzana 57, Lote 7, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, antes lote denominado el "CUARTO" ubicado en el poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día doce de abril del año dos mil dieciocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 16.00 metros con HUMBERTO O (LOTE 4).

AL SUR: en 16.00 metros con CALLE LEONA VICARIO.

AL ORIENTE: en 21.50 metros con ROGELIO ACEVEDO TRUJILLO.

AL PONIENTE: en 21.50 metros con JULIAN ESTEVEZ, actualmente JAIME MORALES VALENTINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 344.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

95-A1.-20 y 23 enero.